

**Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Secretaría de Investigación y Postgrado. Maestría en Antropología Social**

Maestrando  
**Lic. Aníbal Pappagallo**

## **Un conflicto de intérpretes o la lucha por imponer la realidad. Las voces de un caso judicializado en el fuero penal de la provincia del Chubut**

**Tesis de Maestría presentada para obtener el título de “Magíster en Antropología Social”**

“Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899”.

Directora  
**Mgter. Ana María Gorosito Kramer**  
Co-Director  
**Dr. Santiago Álvarez**

**Posadas, Misiones 2021**



Esta obra está licenciado bajo Licencia Creative Commons (CC) Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

## **Tesis de Maestría**

**Un conflicto de intérpretes o la lucha por imponer la realidad.  
Las voces de un caso judicializado en el fuero penal de la Provincia del Chubut.**

**Autor:** Lic. Aníbal Pappagallo  
Maestrando en Antropología Social

**Directora:** Mag. Lic. Ana María Gorosito Kramer  
Profesora Emérita Universidad Nacional de Misiones (U.Na.M.)

**Codirector:** Dr. Santiago Álvarez  
Profesor Titular Regular Universidad Nacional Arturo Jauretche (U.Na.J.)

Programa de Posgrado en Antropología Social  
Universidad Nacional de Misiones  
Año 2021

## ÍNDICE

Agradecimientos .....	4
Introducción .....	8
Capítulo I. Las voces autorales .....	16
Fundamentos teóricos y metodológicos .....	16
Teoría .....	16
Metodología .....	35
Capítulo II. La voz del expediente .....	39
Las primeras impresiones .....	39
La pesquisa .....	43
La detención .....	45
Drew y Chávez según la voz de los testigos .....	45
Los días y horas previas al suceso .....	48
Las pericias y la voz de los “testigos mudos” .....	49
Las pericias a Chávez .....	50
El informe social .....	50
La pericia al cuerpo de Drew .....	51
Las pericias a lugares y a objetos .....	52
Los fundamentos jurídicos del procesamiento, la prisión preventiva y el enjuiciamiento de Chávez .....	58
Iniciando el análisis .....	60
Capítulo III. El juicio oral y sus voces .....	63
La voz de Chávez .....	63
Las voces de las partes en conflicto: los alegatos .....	67
La querrela .....	67
La fiscalía .....	68
La defensa .....	70
Chávez y la madre de Drew: su diálogo en el juicio .....	72
Las voces de las juezas .....	73
La sentencia de 1º instancia .....	73
Las voces de los pasillos .....	81

El recurso extraordinario de casación .....	81
La voz del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut .....	83
La sentencia de casación o de 2º instancia .....	83
Continuando el análisis .....	85
La lucha de intérpretes .....	85
Capítulo IV. Las voces de un drama social turneriano .....	93
Un drama social .....	93
Fase I: El quiebre .....	96
Fase II: La crisis .....	98
Fase III: La acción de desagravio .....	112
Fase IV: La reintegración .....	123
Conclusiones. Ecos y resonancias .....	131
Ni la verdad histórica, ni la jurídica. Versiones libres del caso penal .....	131
Negación del debido proceso .....	134
Habitus, sentido común y selectividad de los sujetos y delitos .....	135
¿Justicia o paz social? .....	136
Sociogénesis y psicogénesis. Colonialismo y prejuicios .....	138
Drama social, azar y tragedia .....	139
Referencias bibliográficas .....	142
Bibliografía .....	148

A Sandra,  
mi pareja, amiga y compañera.

A Mauricio,  
nuestro hijo.

### **Advertencia preliminar**

Agradecer es una actividad ingrata. Injusticia y olvido persiguen al que la practica. Nunca se agradece a todos. Nunca se agradece todo.

A quienes seguidamente olvidaré, ¡gracias! A quienes a continuación recordaré, ¡perdón!

### **Agradecimientos**

En el año 1981 cursé una materia llamada Corrientes Filosóficas Contemporáneas. Cecilia Blanco fue la docente a cargo del estudio. Sus clases eran encuentros vívidos con enormes intelectuales y sus obras. En ellas, invitaba a reflexionar, discutir y valorar las perspectivas en las que, conscientemente o no, apoyábamos las nuestras. En una oportunidad enfatizó:

*“caminamos en hombros de gigantes”.*

Escucharla me conmovió tanto, que decidí grabarla en mi memoria. Ahora, que se impone agradecer, vuelve a resonar con fuerza.

Llegué hasta aquí, gracias a una multitud de personas e instituciones que me cargaron en sus hombros. Sin su imaginación y esfuerzo, sin su confianza y compromiso, no hubiera podido. Ellas concibieron la materia de la que estoy hecho y en la que trabajo.

De ellas soy deudor. Y a ellas agradezco:

A la cantidad de gigantes que conocí en la Universidad Nacional de Luján. Allí transcurrió mi carrera de grado, escuchando sus voces y leyendo sus textos. Por sus aulas y pasillos comencé a descubrir otras formas de comprender el mundo. Allí empecé a escalar espaldas.

A la comunidad de gigantes que habitan el Programa de Posgrado en Antropología Social, de la Universidad Nacional de Misiones. En él continuó la trepada y mi asombro. Cada vez que regresaba a casa, sufría y deseaba. Padecía ignorar tanto, anhelaba saber más.

*“Un león se hace con muchos corderos”*, dijo una vez un docente, citando un proverbio árabe.

Fue al inicio de su curso, mientras presentaba la abultada pila bibliográfica a estudiar.

Agradezco la hospitalidad que recibí del personal administrativo, de los y las docentes y de tantos estudiantes que conocí. De Alma Tozzini y Brígida Renoldi, ahora Doctoras en Antropología, guardo un recuerdo especial. Me brindaron su valiosa atención, sus producciones bibliográficas e información sobre trabajos de otros autores; fueron claves para mi estudio.

Agradezco infinitamente la beca de exención de aranceles, que me otorgó el Comité Académico del Posgrado. Ocurrió cuando pedí un descuento del 10% del costo de un curso. La economía familiar me permitía realizar solamente uno por año. Para mi sorpresa, el Comité respondió a mi solicitud concediéndome muchísimo más. Así pude terminar de cursar y aprobar las materias del plan de estudios.

Allí encontré a la Mag. Ana María Gorosito Kramer. Ella fue una de las primeras docentes que me condujo por la Antropología Social. Me presentó, entre otros, a Norbert Elías, Louis Dumont, Edward Said y Roberto Da Matta. Fue cursando Antropología de la Vida Privada. Luego, aceptó dirigir esta tesis de maestría. Agradezco el tiempo que dedicó a escucharme y a leer mi trabajo. Agradezco su calidez, sus consejos y aportes académicos. Con ellos pude concretar mi intensión investigativa. Ella, por ejemplo, sugirió que empleara la *técnica al estilo Rashomón*, la que Oscar Lewis utilizó en su *Antropología de la pobreza*.

A través del Posgrado me vinculé con el Dr. Santiago Álvarez, codirector de este trabajo. Mi deuda con él es grandísima también. Sincera y pacientemente, me enseñó distintas variantes expresivas para exponer mis ideas. Con su ayuda, pude organizar lógicamente la teoría en la que fundamenté esta investigación. Compartió conmigo valiosas producciones académicas. Al estudiarlas comprendí procesos sociales, que luego pretendí describir desde la Antropología Jurídica. Agradezco los momentos de encuentro y diálogo dispensados; la lectura atenta de mis intentos escriturales, sus correcciones y aportes disciplinares.

En el Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia de Chubut hallé más hombros sobre los que hice el camino.

Los del Defensor Público Bruno Deias. Con su ayuda, fui entendiendo los procedimientos jurídicos que entran en juego en un proceso penal. Me explicó muchas lógicas, tradiciones tribunalicias y principios jurídicos (generalmente recitados o escritos en latín). Me enseñó el vocabulario técnico y las mañas profesionales de residentes y transeúntes del Poder Judicial. Él fue un consultor constante con quien confronté mi trabajo.

Los de Carolina García, ahora Defensora Pública. Ella aceptó generosamente colaborar conmigo. Desgrabó muchas entrevistas etnográficas que realicé; además me sugirió y facilitó numerosos textos jurídicos. Con ellos aprendí aspectos doctrinales que luego utilicé en mi trabajo.

Los de Alfredo Pérez Galimberti, en su momento Defensor General de la Defensa Pública. Agradezco sus rápidas respuestas a mis consultas y los aportes bibliográficos, de su autoría y de otros colegas.

Debo gratitud a quienes protagonizaron el caso de estudio. Valoro su cooperación, el tiempo dispensado y la apertura con que dialogamos. Aprecio la franqueza con que manifestaron sus puntos de vista y sus reflexiones sobre la situación en la que debieron intervenir.

Especialmente agradezco a Fabián Chávez. Él permitió que habláramos sobre el conflicto que atravesó, confiándome sus vivencias. Compartió conmigo aspectos de su historia de vida y en tiempo real, su experiencia carcelaria.

Gracias al auxilio de mi amiga Alejandra Pultrone (además Lic. en Letras), corregí y mejoré la escritura. Agradezco sus enseñanzas y el tiempo que dedicó a la lectura de los borradores de esta tesis. Si el texto es comprensible, se debe también a ella. Ojalá lo hayamos logrado.

Agradezco a mi padre y a mi madre, ya fallecidos. A mi padre adoptivo y segundo esposo de ella; también a mi hermana y hermano. Los tres primeros me sostuvieron de todas las formas posibles e imaginables. Mi hermana y hermano acompañaron afectuosamente mis idas y vueltas por la vida y del posgrado.

El reconocimiento mayor lo debo a mi familia. A mi pareja. A nuestro hijo. Ellos fueron mis compañeros de estudio. A su manera, viajaron a Misiones, leyeron, estudiaron y escribieron conmigo este trabajo. Son coautores, pacientes, comprensivos.

Deseo finalizar este momento completando la frase que insinuó mi profesora de filosofía; algunos la adjudican a Isaac Newton:

*“Si he llegado a ver más lejos es porque me subí a hombros de gigantes”.*

Todavía no llegué a ver más lejos que los gigantes que me cargan. Logré permanecer en sus hombros y mantener mis ojos abiertos.

Para empezar, no es poco.



## **INTRODUCCIÓN**

**I-** Cuando el Poder Judicial expropia un hecho social conflictivo, lo transforma en un hecho jurídico. Tal metamorfosis le impone determinar si es un delito. De ser el caso, establecer quien lo actuó, cómo lo llevó a cabo y qué castigo merece.

En esta tesis haré una descripción antropológica de esa transmutación. Estudiaré un incidente ocurrido en la primavera del año 2005 en Puerto Patriada, Provincia de Chubut, República Argentina. Lo protagonizaron dos varones, de 18 y 31 años de edad; pelearon y el mayor murió. Eran vecinos de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro y pertenecían a grupos socioeconómicos diferentes.

El enigma que intentó resolver la justicia, fue determinar si el sobreviviente se defendió legítimamente, si se excedió al hacerlo, o si tuvo intención de matar a su antagonista.

Llegado el juicio oral, las partes en conflicto, utilizando las mismas pruebas, ofrecieron al Tribunal versiones disímiles del suceso. Seleccionando fragmentos de ellas, las interpretaron a favor de su teoría del caso. Las sentencias de primera y segunda instancia replicaron similar mecánica, resultando relatos del mismo estilo. La primera cerró el debate y la segunda el caso. Los fallos impusieron la versión oficial del suceso, aceptada como objetiva, justa y verdadera. Ambas constituyeron el acto de nominación por el cual quedó establecido, quién fue el criminal y el castigo que merecía.

Sin embargo, el proceso dejó cabos sueltos y dudas insoslayables. Sostengo que este enfrentamiento narrativo, no aseguró conocer la verdad histórica, ni garantizó la verdad jurídica. Para justificarlo describiré los modos en que la maquinaria judicial legitimó su operatoria y manifestó un drama social turneriano.

**II-** Para comprender esta proposición contextualizaré sucintamente, las condiciones ambientales, históricas, económicas y sociopolíticas en las que vivían los protagonistas.

**II.I-** El Bolsón se encuentra al pie del Cerro Piltriquitrón, en un valle de origen glaciar. Rodeada por montañas, ríos, lagos y bosques, integra la Comarca Andina del Paralelo 42. El territorio comprende el suroeste de la Provincia de Río Negro y noroeste de la Provincia de Chubut. Puerto Patriada, ubicado a orillas del Lago Epuyén, es uno de los parajes que integra esta zona<sup>1</sup>. Como adelanté, allí sucedió la pelea y muerte de uno de ellos.

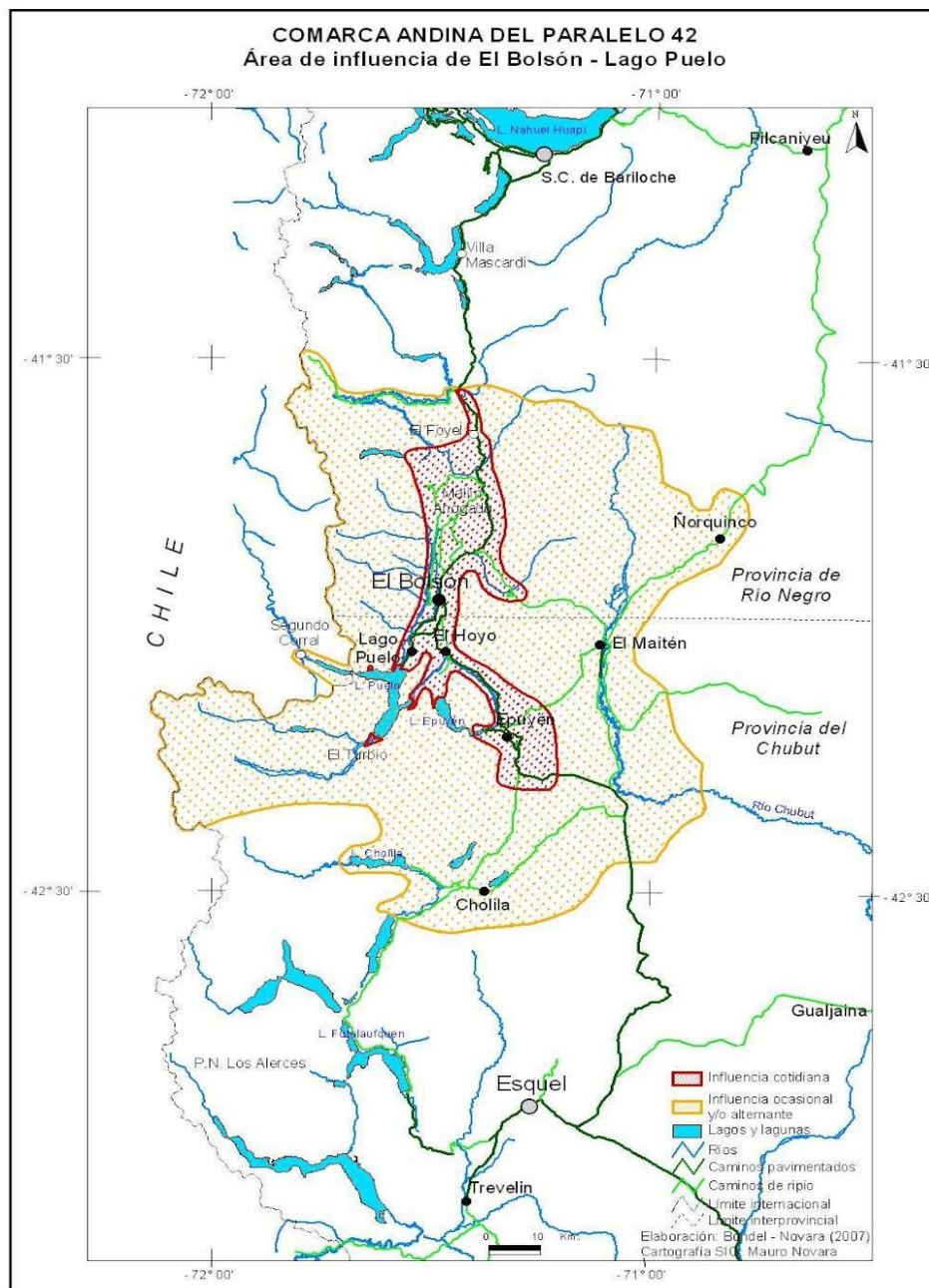
---

<sup>1</sup> Se agregan a la Comarca la localidad de Ñorquincó y los parajes de El Foyel y Río Villegas, pertenecientes a la Provincia de Río Negro. El Hoyo, Lago Puelo, El Maitén, Epuyén, Cholila y los parajes Leleque, Las Golondrinas, Entre Ríos y Cerro Radal, junto a Puerto Patriada, pertenecen a la Provincia de Chubut.

Al sur de El Bolsón, distante a 170 km., se halla Esquel, en la Provincia Chubut. Allí tramitó la causa judicial y la realización del juicio oral y público.

Los habitantes de El Bolsón se trasladan y comunican mayormente, a través de dos rutas, la Nacional n° 40 y la Provincial n°16. Ellas facilitan múltiples vínculos sociales, sean laborales, comerciales, turísticos, administrativos o recreativos.

El Censo Nacional del año 2010 determinó que la ciudad tenía 19.009 habitantes. Estos resultados la ubican como una de las más pobladas de la Provincia de Río Negro y la más numerosa de la Comarca Andina del Paralelo 42.



**II.II-** Los pueblos tehuelche y mapuche habitaban el lugar mucho antes del 28 de enero de 1926, fecha fijada para identificar su creación. Utilizaban el lugar como paso hacia Chile y viceversa. Luego los arrieros, que también cruzaban la cordillera de Los Andes, lo convirtieron en un parador.

Durante la Presidencia de Nicolás Avellaneda (1874 -1880), comenzó la arremetida militar contra tehuelches y mapuches. Conocida como la Conquista del Desierto (1878 -1885), fue comandada por el general Julio Argentino Roca. Su triple objetivo fue someter a las comunidades preexistentes, extender las fronteras del Estado Nacional y establecer el incipiente modo de producción capitalista.

El éxito de la avanzada los diezmó y disgregó<sup>2</sup> mediante su deportación por la zona y otros lugares del país. También alentó el repoblamiento patagónico con otros grupos humanos, llegados de distintos sitios de Argentina y del exterior (españoles, galeses, chilenos y árabes, entre otros).

**II.III-** El Estado es un actor económico fundamental de la ciudad. Buena parte de la población está empleada en la administración pública, escuelas, fuerzas de seguridad y otros organismos estatales. Además, muchos vecinos reciben su asistencia económica o material.

Desde la década de 1980, el capital privado comenzó manifestar un creciente interés en la inversión inmobiliaria y en emprendimientos de servicios y consumo. Estas iniciativas ocuparon mano de obra local poco calificada, generalmente contratada en condiciones de informalidad. Preponderaron los trabajos en chacras y campos, en la construcción de viviendas, en cabañas turísticas, en casas particulares y en comercios.

Otra actividad económica distintiva es la manufactura y venta de artesanías en la feria de El Bolsón. Esta muestra, además de las manifestaciones artísticas y la producción de cerveza artesanal, motivan la visita de numerosos turistas nacionales y extranjeros.

**II.IV-** Las peculiaridades geográficas, las alternativas históricas y la diversidad poblacional<sup>3</sup>, iniciaron discusiones y enfrentamientos sociales. Estas pujas entrelazan perspectivas ideológicas, estilos de vida y necesidades materiales, con intereses extra locales de carácter económico y político. A modo ilustrativo enumero algunas.

---

<sup>2</sup> Diana Lenton (2010) sostiene que, por sus características, esta campaña fue un verdadero genocidio.

<sup>3</sup> Los habitantes suelen diferenciar esta diversidad clasificándola en distintos grupos. Sobresalen “*los ecologistas*”, “*los artesanos*” o “*hippies*” (porque muchos de ellos se identifican con el movimiento homónimo), “*los mapuches*” y “*los terratenientes*”. Esta clasificación no es rigurosa, ya que puede haber mapuches artesanos y/o ecologistas. También terratenientes que se definen defensores de la naturaleza.

Las originadas por la radicación de emprendimientos extractivistas y por la concentración de grandes extensiones de tierra, en manos pocos dueños<sup>4</sup>. Las ocasionadas por el reconocimiento de los derechos territoriales y culturales de los pueblos originarios. Y las provocadas por la utilización de conocimientos ancestrales y métodos naturales en la actividad agropecuaria, en los tratamientos médicos y en la producción y consumo de alimentos.

Menos visibles, existen otras rivalidades.

Las de *carácter étnico* que enfrentan a descendientes, pertenecientes o no, a comunidades mapuche tehuelche, contra aquellos que no lo son. A los primeros los llaman “indios” o “paisanos” y a los segundos “huincas”; clasificaciones, todas, de connotación despectiva.

Las de *carácter económico o de clase social* que oponen a los más pobres y marginados contra los que gozan de un buen pasar o pueden satisfacer sus necesidades básicas. A los primeros suelen identificarlos también como “indios” y “paisanos”. Y a los últimos como “ricachones”. Referencias que igualmente indican cierto grado de desvalorización.

Y las de *carácter geográfico*, que confrontan a los nacidos y criados (NyC) o “los de acá”, contra “los de afuera” o venidos y quedados (VyQ). Los primeros son de origen mapuche/tehuelche o descendientes de antiguos pobladores (criollos o mestizos). Los segundos, llegados a la zona de otras partes del país o del exterior.

Queda en evidencia que, ocultas tras la imagen armónica y mágica<sup>5</sup> que se ha predicado de El Bolsón<sup>6</sup>, perviven divisiones que tensionan la convivencia local.

**III-** El imputado en la causa judicial nació y se crió en El Bolsón, dentro del segmento más pobre del pueblo. Era parte de un grupo doméstico con escaso volumen de capital económico, social y cultural. Tales circunstancias favorecieron vivencias que lo expusieron a situaciones de vulnerabilidad social: dificultosa contención familiar, abandono escolar, hambre, trabajo infantil y permanencia en la calle. Peleas callejeras, consumo abusivo de bebidas alcohólicas o drogas y conflictos con la ley penal, fueron experiencias cercanas.

El adulto que resultó muerto llegó a El Bolsón desde España, allí vivió parte de su infancia. Su madre migró del país en la década del 70 y retornó con él en 1983, año del restablecimiento la democracia. Perteneciente al sector socioeconómico medio, disponía de mejores condiciones de vida. Era dueño del remis que manejaba, disc jockey en una discoteca del pueblo y conductor

---

<sup>4</sup> Tal es el caso del empresario inglés Joe Lewis, dueño de un predio de 12.000 ha. en la zona del Lago Escondido. Hasta el presente subsiste un litigio judicial. Se le reclama el libre acceso a un sector costero del espejo de agua.

Otro ejemplo es el de Luciano Benetton. Empresario italiano que acumula 900.000 hectáreas, la mayoría en suelo patagónico. De las ubicadas en la Comarca, algunas están en conflicto reclamadas por comunidades Mapuche. En el año 2017, la represión estatal a una de ellas, derivó en la muerte de Santiago Maldonado.

<sup>5</sup> “El Bolsón es mágico por naturaleza”. Así define a la ciudad, un portal virtual de la comarca: *elbolson.com*.

<sup>6</sup> Miguel Cantilo en el año 1972, escribió la canción “El Bolsón de los cerros”. Refiriéndose al lugar decía:

En el Bolsón de los cerros. Se acomodó el sol de enero... Todo el aplauso del viento. Sobre la fronda de copa redonda. Y el ajedrez, verde tablero. Donde los peones son el rey... Noches y noches sureñas. Frente a la leña. Fuego de paz y poesía. Todo contagia su olor a madera. Y el ventanal me habla de afuera. Con su manera de cristal”. Del álbum Conesa.

de un programa radial en una F.M. local. Anteriormente fue vocero de prensa y editor de un periódico de la Municipalidad de El Bolsón. Su madre era maestra de una escuela de la zona y su hermana una joven que, años atrás, fue elegida reina en la fiesta principal del pueblo.

La orientación sexual de ellos fue un componente nodal del conflicto: el que resultó muerto era homosexual, el imputado no. Ambos incapaces de enfrentar la diferencia armónicamente. El primero la ocultaba, el segundo tenía prejuicios homofóbicos. Estos obstáculos subyacían al producirse su encuentro, de forma tal que la atracción sexual de uno fue insospechada por el otro. Con objetivos distintos transcurrió el itinerario que compartieron. Se inició cuando el más joven, caminando por la Ruta Provincial n° 16, de Lago Puelo a El Bolsón, le “hizo dedo” al remisero. La intención del chofer era sexual, la del otro no. Al manifestarse, la discrepancia devino conflicto, pelea y muerte.

La “*historia de vida*” del imputado ocupó un lugar central en el conflicto judicial. Fue un recurso hermenéutico utilizado por las partes para incriminarlo o no, según quien la utilizara. Los jueces también le echaron mano en sus sentencias. Paradójicamente fue un punto de apoyo para justificar su condena y atenuar el monto de la pena.

La clave estuvo dada por las caracterizaciones que armaron con ella quienes produjeron los alegatos y veredictos. Unida a los datos aportados por los testimonios y pericias, la interpretaron de forma antinómica. Del imputado acentuaron la marginación social, presentándolo como un sujeto cuya personalidad era violenta. Del que murió, destacaron su facilidad para relacionarse con los demás, mostrándolo como un individuo inofensivo, bondadoso e incapaz de inspirar odio. Uno, expuesto a peligros constantes, principalmente por responsabilidad de su familia. El otro, miembro de un hogar bien constituido e integrado a la vida social.

La prensa local reverberó en igual dirección que los operadores judiciales, cuando relató lo ocurrido en las audiencias. Además, publicaron información incorrecta, sesgando la comprensión del caso. Dijeron que el imputado se declaró culpable del homicidio. También que reiteradamente había sido abusado sexualmente en su infancia. Sobre la primera afirmación, solo reconoció que peleó para defenderse; no que lo mató. Sobre la segunda, es sabido que nunca sufrió ese tipo de violencia.

A su turno, la prensa nacional resignificó la muerte atribuyéndola al aumento de los índices de delincuencia, marginalidad y alcoholismo en El Bolsón<sup>7</sup>. Otras publicaciones, erróneamente, aseguraron que el adulto muerto poseía 27 años, (tenía 31) y el imputado 25 años, (tenía 18 años de edad). También que eran conocidos entre sí<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> Así lo presentó la Revista Selecciones noviembre 2007 y el Diario La Nación en su versión digital del 17/11/2006.

<sup>8</sup> Esta referencia aparece en un capítulo del libro “*El combustible espiritual*”, escrito por el conductor de radio Ari Paluch. Él demás, entrevistó en su programa de radio a la madre del adulto fallecido. También se hace eco de la información el diario digital “*elterritorio.com.ar*”; el 12 de noviembre de 2006, Posadas, Provincia de Misiones.

Para estos medios no se trató de una pelea entre dos sujetos; uno que intentó por distintos medios una relación amorosa y otro que se negó a ella. Lo interpretaron como un hecho de inseguridad operado por un joven marginal, contra un adulto de buena familia, “muy conocido y apreciado en el ambiente de los medios de comunicación... hijo de la conductora del programa Planeta Vivo emitido por Radio Nacional y hermano de la Reina Nacional del Lúpulo edición 2004”, Periódico Noticias de la Comarca.

Reforzó esta interpretación, un acontecimiento infrecuente en un juicio oral y público. Fue la solicitud de perdón mutuo entre el imputado y la madre del fallecido, que culminó en un abrazo. Sobre éste, la prensa también soslayó la información. Por una parte, acentuó las virtudes de la mujer, el temperamento violento del joven y su penoso pasado. Por otra, minimizó (u obvió) que la madre también le pidió perdón al sujeto que, una semana más tarde, fue condenado<sup>9</sup>.

**IV-** La tesis tiene cuatro capítulos y sus conclusiones. Como hilo conductor utilicé una idea que Sofía Tiscornia (2008) presenta en su trabajo sobre el caso Bulacio. Allí dice que el expediente judicial es un documento donde “parecen hablar muchas voces” (pp. 7-8).

“*Voces*”. Respaldo en esta representación desarrollé los distintos apartados de esta etnografía, asociándola a sus actores destacados.

En el primer capítulo escucharán *las voces autorales*. Con ellas reflexioné, dialogué y discutí el caso de estudio. Encontrarán allí las bases teórico metodológicas de esta investigación; también el desarrollo de los aspectos centrales en el que se apoya el proceso judicial. Están analizados fundamentalmente, con las herramientas conceptuales que ofrece la antropología y la sociología.

En el segundo capítulo escucharán *la voz del expediente*. En él presento el resultado de la observación y análisis del documento judicial. Para hacerlo seguí el pensamiento de Sergio Visacovsky (2005). El autor lo concibe como un *objeto cultural* y una *fuentes primaria* de información. Ofrezco la narración de la historia y de la etapa de instrucción del proceso penal, según el estilo tribunalicio. La extraje de sus actas, oficios, declaraciones testimoniales, investigaciones, pericias, registros fotográficos, planos y resoluciones de la judicatura. Llegando al fin del capítulo inicio el análisis del material presentado. Explico una serie tácticas discursivas utilizadas por quienes operan el proceso jurídico, para elaborar y fundamentar una determinada versión del suceso. Discuto el sesgo que contienen, a pesar que aseguran estar basadas en el sistema de la sana crítica racional.

En el capítulo tercero oirán las voces pronunciadas en y sobre el juicio oral y público. Allí enjuiciaron y condenaron al joven imputado. Presento una crónica de esos días, utilizando la

---

<sup>9</sup> Revista Selecciones noviembre 2007, La Nación.com, Diario Esquel, zona cordillerana y “El combustible espiritual”, entre otros.

técnica que Oscar Lewis (1961) llamó *estilo Rashomon*<sup>10</sup>. Las fuentes fueron mis registros presenciales del ritual; también las actas del debate tomadas por la secretaria del tribunal. Expongo las distintas versiones e interpretaciones sobre el suceso judicializado. Escucharán el relato del imputado, quien por primera vez contó su versión del hecho. Oirán a quienes estuvieron en la zona esa noche, también a la madre del varón muerto. Resonarán los alegatos y el veredicto de primera instancia. También las voces de los pasillos judiciales. Seguidamente el recurso extraordinario de casación y el fallo del Superior Tribunal de Justicia de Chubut. Continuo con la reflexión etnográfica, describiendo en detalle la lucha de interpretaciones. Determino la carencia de certeza para justificar el resultado al que llegaron. Sostengo que éste es producto de la aplicación “*del derecho penal de autor*”.

En el cuarto capítulo explico los motivos a través de los cuales el Poder Judicial echó mano a este recurso antijurídico. Para ello acudo a Víctor Turner (1974) y describo el suceso como un *drama social*. Considero que la judicialización de la pelea entre los varones, remite a un conflicto de mayor alcance. Al de los sectores sociales a los que pertenecían.

En este apartado escucharán las voces del joven condenado, de su abogado defensor y del fiscal. También la de la secretaria del tribunal y las de las juezas que produjeron los votos condenatorios de primera instancia. Utilicé el material de las entrevistas etnográficas que les realicé. Complemento la información con mis observaciones en el trabajo de campo, con material literario y periodístico producido por la prensa gráfica, regional y nacional. El suceso alcanzó, además, notoriedad en el exterior del país.

En las conclusiones presento los aspectos preponderantes de esta etnografía. Los relaciono con la teoría y pasajes significativos de las entrevistas etnográficas, la mayoría, no incluidos en los apartados anteriores. Escucharán el eco de las palabras que siguen resonando.

Finalizando, debo reconocer que soy el mediador entre las voces y quienes las escuchan. También, que este oficio no es neutral. Desconocerlo sería, al menos, ingenuo. No obstante, revisé, contrasté y corroboré los datos, la información y su análisis, con distintos referentes disciplinares y locales. No descuidé la vigilancia epistemológica ni la honestidad intelectual, que merece el trabajo que me propuse. Eso me anima a presentarlo para su lectura y discusión.

---

<sup>10</sup> En el capítulo I, apartado II de esta tesis, referido a los aspectos metodológicos, explico en qué consiste la técnica.



CON PRESO

PROVINCIA DEL CHUBUT

PODER JUDICIAL  
CAMARA CRIMINAL ESQUEL

SECRETARIA N°.

Expte N°. **72** F° **25** Año **2006** Letra

**CHAVEZ, Héctor Fabián**

CON PRESO

**S/**

**HOMICIDIO SIMPLE**

*QUERELANTE ADJETIVO*

**DREW, Mariano Martín**  
**S/ víctima**

**-EL HOYO-**

Juez:

*[Signature]*

Rentas:



## **Capítulo I**

### **LAS VOCES AUTORALES**

#### **Fundamentos teóricos y metodológicos**

Este capítulo tiene dos apartados.

En el primero de ellos, presento los conceptos relevantes con los que investigué el caso de estudio. Le doy la palabra a las distintas autoras y autores, poniendo de relieve sus teorizaciones y mi perspectiva analítica sobre el problema de investigación.

En el segundo, desarrollo los aspectos teórico metodológicos que guiaron mi trabajo de campo. También puntualizo los principios procedimentales y técnicas de recolección de información pertinentes, para demostrar lo que sostengo en esta tesis.

Dicho esto, comienzo.

#### **I- Teoría**

**II.-** En este trabajo voy a problematizar las prácticas que crea el derecho. Me refiero a la puesta en marcha del cuerpo normativo, en lugares propios y con acciones específicas, donde se ritualiza, (Kauffman, 1989).

Brígida Renoldi (2008) describe aquellos aspectos del campo jurídico que se activan en un proceso judicial. El papel que juegan sus agentes, las estrategias que elaboran y las herramientas con las que buscan llevarlas adelante. Lo hace al analizar un caso de narcotráfico en la Provincia de Misiones, Argentina. En ese momento intervino el fuero penal federal.

Un primer aspecto que menciona es el contexto en el que tramita un conflicto: el enfrentamiento entre la víctima de un delito y el imputado. Destaca que en él rige la priorización del valor de la igualdad ante la ley. Sin embargo, es siempre bajo el predominio de un orden jerárquico (Renoldi, 2008, p. 65). La puesta en marcha del proceso judicial intenta concretar la igualdad de todos los sujetos ante la norma. Lo hace proclamando la oposición jerárquica existente entre *igualdad* y *privilegio*. Tal antagonismo, dice la autora, gobierna de formas muy variadas en ámbitos como el tribunalicio. La primera de ellas se percibe al momento de ser formulada una ley, pues dicho mecanismo es el resultado de clasificaciones jerarquizadas que responden a un sistema de valores construido históricamente.

Otra instancia en que se presenta el antagonismo entre *igualdad* y *privilegio*, se observa en la manera en que se montan y concretan los casos justiciables. Aquí adquieren relevancia los procesos de selección del delito, para su persecución y castigo. En este nivel de análisis queda

claro que a la hora de indagar, juzgar y penar la comisión de ilícitos, entran en juego criterios y mecanismos por los cuales ciertas categorías de sectores sociales y sujetos son más fácilmente sospechados e investigados que otros (Zaffaroni, 2010)<sup>11</sup>.

En tercer lugar, esta diferencia se visualiza en el significado que tiene para los jueces y juezas aplicar la ley. Ello implica un trabajo de interpretación orientado tanto por la teoría, como por los sentidos locales sobre la peligrosidad y la transgresión de la norma. Este aspecto se manifiesta especialmente tanto al dictar sentencia, como al imponer el monto de la pena, si correspondiera.

En el caso que estudio, los tres aspectos antes citados tomaron forma en una causa caratulada como “homicidio simple”. Su objetivo fue defender la vida humana, como bien jurídico a ser tutelado por el Estado Provincial, (García Mañón, 1989; Renoldi, 2008).

Dentro de este contexto tiene lugar el *hecho jurídico*, originado por el poder creativo del campo homólogo. Él es capaz de transformar todo lo que ingresa en su dominio: personas, denuncias, sucesos, sospechas, conflictos y mutarlos en procesados, hechos, evidencias, pruebas, culpables, absoluciones, condenas, (Sarrabayrouse, 2001, citado en Renoldi, 2008). Esta metamorfosis surge gracias a un trabajo de construcción bidireccional y dialéctico. Por un lado, se definen hechos analizándolos desde categorías jurídicas. Por otro, éstas se definen tomando como punto de partida el registro de lo acontecido. La arquitectura del hecho jurídico presenta los sucesos de forma tal, que crea puntos de vista y posiciones diferenciadas. Ellas originan una causa judicial y la posibilidad que culmine en un juicio oral y público. A él me referiré más adelante.

**I.II.-** El trámite de una causa se sustancia a través de la creación de un *expediente*, en la etapa de instrucción o de investigación de un presunto delito. Éste es un documento redactado con acuerdo a reglas impuestas por la costumbre y los procedimientos jurídicos.

Allí parecen hablar muchas voces –de testigos, víctimas, abogados, jurisconsultos, funcionarios-, pero todas lo hacen según su único estilo de discurso: el que ha amasado el tiempo e impuesto un sistema particularmente jerárquico, en la forma de concebir, de quienes deciden cómo se deben decir las cosas y cuáles pueden decirse y cuáles no (Tiscornia, 2008, pp. 7-8).

---

<sup>11</sup> En la nota al pie n°15 de su trabajo, Renoldi ejemplifica:

No será lo mismo para un gendarme en un control de ruta inspeccionar el vehículo oficial de un juez federal que inspeccionar el vehículo de quien no se encuentre socialmente ubicado en una posición superior o de mando. Así como no será lo mismo para un juez llevar adelante un proceso judicial a los jueces de la Corte Suprema de Justicia que a un desconocido transportista de drogas. En ambas situaciones predominan criterios y valores jerarquizantes antes que igualitarios en términos constitucionales, modernos. Y en algunos casos estos valores llegan a expresarse legalmente como sistemas de inmunidades que protegen a los superiores (Renoldi, 2008, p. 65).

También es la expresión material del registro de todas las actividades investigativas, probatorias y testimoniales, las cuales deben llevarse a cabo según lo prescripto por el código de procedimiento propio. Todas las versiones de lo sucedido resuenan en él, reproducidas por escrito en hojas (fojas) sucesivas, ordenadas por fecha y numeradas consecutivamente. Contadas y filtradas por la voz institucional, se transforman en declaraciones testimoniales, con validez para establecer las pruebas o indicios, (Renoldi, 2008, p. 133). El expediente cuenta una historia y su trama toma forma a medida que avanzan los folios. Descripto con lenguaje jurídico, este documento es fundamental para el juicio, ya que representa la reconstrucción del posible ilícito perseguido. Sus páginas expresan convicciones sobre la historia que origina el caso y su relato tiene la particularidad de poseer la legitimación institucional (Renoldi, 2008, p. 154). Es la expresión autorizada de los sucesos, “la palabra escrita, su materialidad y permanencia en el papel, objetiva la construcción del hecho jurídico. Allí se corporizan las pruebas que se ofrecen en el juicio oral” (Renoldi, 2008 p.178).

**I.III.-** El código procesal<sup>12</sup> que orientó la causa judicial de este estudio, fue el llamado código mixto o código Levene, en alusión a su autor, Ricardo Levene (h) (1914-2000). En la Provincia de Chubut estuvo vigente desde el 30 de abril de 1989, hasta fines del año 2006. Fue el resultado de una composición de elementos extraídos de los dos sistemas imperantes hasta ese momento: el inquisitivo y el acusatorio. ¿Cuáles son las notas características de estos sistemas?

El primero de ellos, fue traído a nuestras tierras por la conquista española. El supuesto en el que se apoya consiste en que, para resolver un conflicto entre dos partes, el Estado debe confiscar el pleito. El proceso de construcción del Estado supuso, entre otras cuestiones, el ejercicio de determinar que es justo y que no. Esta potestad, en principio otorgada al monarca, lo involucró de tal forma en el problema, que la ofensa por un posible delito dirigida hacia un súbdito, fuera interpretada como un agravio ocasionado al mismísimo rey. Tal situación hizo que el soberano y más tarde el Estado, se apropiara del conflicto. Desde ese momento los ofendidos también serán ellos, prevaleciendo gradualmente sus intereses, por encima del de la víctima y del acusado<sup>13</sup>. La práctica jurídica fue convirtiéndose paulatinamente en una gestión de la cual, las personas iletradas fueron excluidas. Los expertos, formados mayoritariamente por la Iglesia Católica y sus universidades, se ocuparon de operar la justicia. Valga decir que de esta influencia toma su nombre el proceso inquisitorio. El derecho se convirtió en una serie de trámites y rituales encriptados, que solamente el rey y sus representantes podían ejecutar. Este

---

<sup>12</sup> Es común que en el ámbito jurídico al código procesal se lo llame código ritual o adjetivo, en oposición al código sustantivo o penal. El código procesal indica cómo hay que hacer lo debido en una causa judicial.

<sup>13</sup> Michel Foucault (1978) explicó en “La verdad y sus formas jurídicas”, el fenómeno confiscatorio del procedimiento judicial y los mecanismos para resolver los litigios entre individuos. Lo ubica históricamente en la alta Edad Media; ejercido primero por el poder monárquico y posteriormente por Estado moderno.

procedimiento además de secreto y reservado a especialistas, era eminentemente escrito. Se resolvía puertas adentro del órgano judicial, al margen del pueblo quien desconocía las gestiones producidas, sin poder controlarlas. Si bien, existieron mecanismos para revisar algunas resoluciones reales, (hoy conocidas como recurso de casación) y fueron atenuándose los rigores pretéritos, el sistema inquisitivo conservó sus características fundantes. Secreto, escrito, reservado a unos pocos y tramitado en un lenguaje al que nadie sin capacitación podía acceder<sup>14</sup>.

Otra nota distintiva de este sistema fue que la judicatura, además de investigar los hechos también los juzgaba. Y en el juicio podía interrogar a testigos e imputados.

El segundo sistema, es el acusatorio. Recibe fundamentalmente su influencia de la tradición británica, aunque también pensadores como Cesare Bonesana, Marqués de Beccaria (1738-1794) fue un referente. Este modelo se caracteriza por ser menos burocrático y estar basado fundamentalmente en el juicio oral, público y por jurado. Integrado por personas del pueblo valora los hechos llevados al debate. Su objetivo es garantizar al acusado un margen mayor de justicia, al ser juzgado por sus pares. Otro es acercar el derecho a la ciudadanía. Valga decir que el juicio por jurado está sancionado en la Constitución desde 1853, sin embargo en nuestro país no se ha formalizado en la totalidad de sus Provincias<sup>15</sup>. El sistema acusatorio separa la tarea de investigar o instruir una causa, de la de juzgar. En la primera actúa exclusivamente el Ministerio Público Fiscal, controlado por un Juez de Garantías. Éste vela por el respeto del debido proceso. En la segunda actúa la Judicatura.

Como se ve un sistema es la antítesis del otro. Si el inquisitivo es secreto, el acusatorio es público. Si aquél es escrito, éste es oral. La oralidad facilita la manifestación en el proceso. Además, evita las inferencias hechas por terceros, al plasmar en un acta las declaraciones de las partes y de quienes testifican. En el proceso escrito los controles sobre lo consignado en el papel pueden resultar endebles, sobre todo cuando las personas que declaran poseen un nivel de desconocimiento tal que le impida corregir o agregar datos, si correspondiera. Si bien existe una instancia para hacerlo al finalizar la comparecencia, no siempre ocurre ya sea por vergüenza, nerviosismo o miedo del declarante<sup>16</sup>. Si en el sistema inquisitivo se utilizan palabras de difícil comprensión y muchas en idioma foráneo, en el acusatorio se aspira a utilizar un lenguaje sencillo. Los operadores del derecho en el sistema inquisitivo monopolizan el

---

<sup>14</sup> El uso del latín es una característica de esa comunicación, razón por la cual este idioma fue una materia dentro del plan de estudio en las facultades de derecho, hasta no hace mucho tiempo atrás.

<sup>15</sup> Una forma rudimentaria de juicio por jurado existió en lo que ahora es la Provincia de Chubut. Se originó en las prácticas judiciales de la colonia galesa asentada allí a mediados del siglo XIX. No obstante, ello fue una experiencia aislada y acotada en el tiempo.

<sup>16</sup> Una fórmula que suele consignarse al final de una declaración es: "*Acto seguido y no siendo para más se da por finalizada la presente, previa íntegra lectura y ratificación, firmado* (o impresión dígito pulgar) *por ante mí que doy fe*".

control de las prácticas judiciales, en cambio en el sistema acusatorio se busca privilegiar el control ciudadano de los actos jurídicos.

En el sistema inquisitivo, el juez toma contacto con el imputado esporádicamente o nunca. Generalmente el conocimiento del acusado es a través del expediente que origina el proceso judicial. Al referirse a esta peculiaridad un defensor oficial me explicaba:

el imputado era una hoja de papel para el juez que tenía que resolver. Ahí [en el expediente] decía su nombre, sus datos personales, pero era muy raro que el juez se constituyera en el lugar de detención para hablarle y conocerlo... Lo hacía a través del papel, del ejército de empleados y escribientes de los que se valía, donde este ejército hacía el trabajo del juez y éste rubricaba con su firma, sin muchas veces saber la enorme cantidad de conflictos que imponía su decisión. Difícilmente tenían capacidad para comprender todos los conflictos, Defensor Oficial (2011, 21 de diciembre). Entrevista etnográfica (E.A.).

Volviendo al código mixto, éste ordenaba que una causa se instruyera siguiendo el procedimiento inquisitivo. Terminada la investigación se recurría al sistema acusatorio, para realizar el juicio oral. Si bien esta alquimia significó un avance en relación al primero, también fue criticado. Ello porque el debate solía ser una teatralización de lo ya realizado en la etapa de instrucción. La oralidad y la publicidad resultaban un tanto artificiales, debido a que la investigación seguía estando en manos de un juez. Por eso, el proceso inaugurado con el código Levene tuvo mucho de ficción.

Porque en un proceso donde ya habían sido escuchados los testigos delante de un juez, que también organizaba las pericias y emitía una resolución (que se llamaba auto de procesamiento), ya lo estaba juzgando. Ya le daba un estado de culpabilidad muy similar al que le da una sentencia. Prácticamente el juez agotaba toda la investigación y luego de eso emitía un dictamen. Cuando luego esa causa pasaba para ser juzgada en el juicio oral, el juez de ese juicio oral nada tenía para agregar, ni tampoco le interesaba agregar, porque se suponía que ya el otro juez había agotado la investigación. Por lo tanto, el juicio, que es el lugar natural donde se da toda la prueba, era una ficción, era una obra teatral. Porque se escuchaban testigos, que ya habían declarado; se escuchaban peritos que ya habían hablado, es decir, se observaba la prueba oralmente y frente al pueblo. Pero prueba que ya había realizado previamente el juez anterior... Sí, se veía un rol más activo de los fiscales, en el sentido de que el fiscal, en esta parodia de juicio oral, intentaba tener el rol de ese fiscal que vemos en las películas preguntando, acusando. Pero era una ficción porque prácticamente esa persona ya estaba condenada de

antemano, cuando el juez anterior le había dictado el auto de procesamiento y la prisión preventiva, *ibídem* Defensor Oficial, E.A.

Un aspecto superador del código mixto consistió en que permitió distintas variantes operativas. Una de ellas fue la experiencia piloto implementada en Esquel, desde el año 2001. Allí los fiscales tuvieron la potestad de investigar. Esta concesión tuvo por objetivo, introducirlos en la práctica del sistema acusatorio. Por tal razón, en el caso tratado en esta tesis, la investigación estuvo a cargo del Ministerio Público Fiscal. Finalizada, formuló la acusación y elevó las actuaciones a juicio oral.

**I.IV.-** Es momento de profundizar el análisis sobre el juicio oral y público. Esta instancia fue el ámbito donde se debatió o “ventiló” lo sucedido. Fue el culmen del proceso y donde las partes enfrentadas interpretaron la prueba producida. Por su parte, las juezas y jueces la valoraron y concluyeron con una sentencia condenatoria.

El juicio oral es una ceremonia ritual cargada de significado. En ella se plasma la defensa de los valores predominantes en la esfera estatal y social, presente en el sentido común dominante. La publicidad de su acontecer altamente reglamentado, impone el poder simbólico del orden jurídico, propuesto por el aparato estatal (Kauffman, 1987). No obstante, ello no implica que excluya las contradicciones y tensiones existentes en la sociedad. Por el contrario, muchas veces en el juicio oral se concentran, mostrando el conflicto existente entre las prácticas originadas en el proceso judicial y los principios que las regulan.

Sarrabayrouse Oliveira (1999) también entiende al juicio oral como un acto ritual donde se dramatizan relaciones de poder. En él quedan visibles vínculos asimétricos y jerárquicos, como así también diferentes formas de pensar la verdad y la justicia<sup>17</sup>.

Esta ceremonia suele ser una instancia reproductora de las prácticas y relaciones desarrolladas al interior de la agencia judicial, más que una oportunidad de ruptura con el orden interno y el socialmente establecido. En ella intervienen dos clases de actores: 1) agentes profesionalizados: el fiscal y el abogado querellante (si es el caso), el defensor y los jueces. Son quienes conocen las reglas rituales y las sostienen utilizándolas a su favor. 2) Agentes no profesionalizados: los imputados, las víctimas y los testigos, quienes en su gran mayoría, desconocen la lógica, el lenguaje y los códigos utilizados en dicho contexto, (Cárcova: 1998)<sup>18</sup>. Tal circunstancia crea

---

<sup>17</sup> Ester Kauffman, por su parte, ubica al juicio oral dentro de los ritos formales; éstos refuerzan jerarquías y diferencias, ejemplo de ellos son un desfile militar, una ceremonia religiosa o un acto escolar.

El ceremonial es una puesta en foco de las estructuras de autoridad y control de la sociedad global, así como la diferenciación entre los niveles de poder, entre quienes ejercen dicho poder y cómo lo ejercen, y entre estos últimos y quienes se le deben someter. Ello contrasta con los llamados “ritos informales”, donde se destacan el igualitarismo y la permisividad, y donde, al carecer generalmente de un sujeto o centro ritual individualizado, la estructura jerárquica se altera, se diluye y eventualmente *desaparece*, como, por ejemplo, en el carnaval (Kaufman, 1987, p. 4).

<sup>18</sup> Calos María Cárcova (1998) plantea que el discurso jurídico de la modernidad es opaco. Esta condición provoca que el derecho resulte un discurso problemático para los sujetos que acuden a la Justicia, o son traídos por ella a los tribunales. Éstos tienen una idea muy difusa de él

distancia entre estas clases de agentes, “entre el discurso de las normas y el ejercicio de sus prácticas”, (Álvarez y Brunatti, 2006, p. 13)<sup>19</sup>.

El juicio oral, como producto destacado de la agencia judicial, condensa en sí una de las características principales de esa institución: su capacidad despersonalizante. El conflicto convocante adquiere un grado de autonomía tal, que tiende a separarse del problema concreto que le dio origen. Elegir la vía jurídica para resolver una crisis, supone desplazar su comprensión “hacia grupos de expertos, sustrayéndola de aquéllos que las han protagonizado” (Kauffman, 1987, p. 20). Desde ese momento otros serán quienes la interpreten. Esta resignificación se establece en el espacio limitado por el control de normas jurídicas. En él, poder y jerarquías mandan. La persona, que era sujeto de una relación particularmente complicada, se convierte en objeto del procedimiento judicial. Un individuo al que se le inicia una causa judicial, corre el cercano peligro de ver resignada su condición de persona. Puede convertirse en un expediente, caratulado y numerado. Esto se advierte, por ejemplo, en el lenguaje informal de los operadores del sistema. Cuando se refieren a un expediente para solicitarlo a un compañero, suelen decir: “¿tenés a Pérez por ahí?”. O cuando lo remiten a otro sector del Poder Judicial, es común escuchar: “pasame a Pérez, que se lo llevan en vista”. El lenguaje formal también manifiesta idéntica condición. Se caracteriza por un fuerte desarrollo tecnológico, de imposible comprensión para un lego. Dos consecuencias se siguen de esto. Por un lado, la marcada tensión entre agentes profesionalizados y no profesionalizados, fruto de la utilización de códigos lingüísticos diferentes. Por otro, la imposibilidad que tienen los segundos para adueñarse de la situación, quedando a merced de la lógica que el espacio impone.

Otra característica de la administración de justicia, manifiesta en el juicio oral, es la estratificación jerárquica. Ello es notorio en la sala de audiencias, por la forma en que se organiza el espacio físico. También los símbolos patrios y religiosos, cuando existen, producen un efecto de distanciamiento. La distribución de los elementos y el uso que hacen de ellos los profesionales, facilita el ejercicio de la autoridad y refuerza la normatividad. Basta considerar el lugar que ocupan las juezas y jueces en el centro de la sala; el escritorio donde se ubican tapan sus piernas, dejando visible solo sus torsos y brazos. Todos los demás escritorios y sillas apuntan en dirección a ellos, acentuando esta centralidad (Sarrabayrouse Oliveira, 1999).

---

“y una muy lábil comprensión respecto de la lógica interna de su funcionamiento” (p. 41). Esta circunstancia varía de acuerdo al país, según la situación social, cultural, política o económica que tenga y el lugar que ocupen los individuos en su estructura social.

<sup>19</sup> La Carta de derechos de los ciudadanos de la Provincia del Chubut ante la justicia (Ley V-108, antes Ley N° 5.442) dice en sus artículos 7 y 9 respectivamente:

    Todos los ciudadanos tienen derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles para sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

    Todos los ciudadanos tienen derecho a ser atendidos de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias psicológicas, sociales y culturales.

Muchos operadores judiciales coinciden en que estos mandatos, generalmente no son respetados al interactuar con el público que llega al Poder Judicial.

La retórica utilizada en el juicio oral, encuentra su influencia en la huella dejada por el proceso escrito y sus esquemas referenciales. Valga de ejemplo los numerosos testimonios leídos, sin necesidad de ratificación o rectificación por sus autores. También las intervenciones de los profesionales, quienes suelen hablar como si estuvieran escribiendo. La lectura del expediente previo al debate es otra peculiaridad del proceso. Esta práctica puede influenciar la decisión del tribunal sobre la inocencia o culpabilidad del acusado.

Según la perspectiva de Marcel Mauss (1971), el juicio oral puede concebirse como un *hecho social total*. A través de esta noción explica fenómenos donde se manifiestan simultáneamente, cualquier tipo de instituciones ya sean *religiosas, jurídicas, morales y económicas*. Ellas “adoptan formas especiales de producción y consumo, o mejor de prestación y distribución, y a las cuales hay que añadir los fenómenos estéticos a que estos hechos dan lugar, así como los fenómenos morfológicos que estas instituciones producen” (p. 157). Vinculo este análisis al debate oral y público, pues posee la capacidad de caracterizar lo social, manifestando aquellas significaciones más valorizadas por un grupo. Él no solo da cuenta de una discusión en singular; sobre la culpabilidad o inocencia de un acusado. Expresa también, más o menos implícitamente, una pluralidad de relaciones: jurídicas, religiosas, morales y económicas. Su fin es recomponer y pacificar la totalidad de la estructura social. Como hecho social total, el juicio es un ritual, que opera simbólicamente representando un principio dinámico de estructuración y organización de la generalidad social. “Indica el punto en el que se anuda el conjunto de relaciones que una sociedad es capaz de tejer entre los individuos y los subgrupos que la componen” (Karsenti, 209, p. 49). Haciendo un paralelo con los fenómenos de intercambio de objetos valiosos que estudió Mauss, puede afirmarse que en el debate se presenta eficazmente un punto de vista sobre la realidad social. Ésta es concebida como una totalidad dinámica, donde los dones que circulan no son regalos. En el campo jurídico, se mueven sujetos clasificados responsables o no de un ilícito. Circulan, íntimamente unidas, riquezas materiales y simbólicas: la verdad, la libertad, la razón, la reputación, el prestigio, el encierro, las costas impuestas al perdedor, el tiempo, la vida, la muerte... Al decir de Mauss (1971) el juicio es un espacio, de “*producción y consumo, de prestación y distribución*”, de uno de los bienes más preciados por el conjunto social: la justicia. Y así como el don, solo en apariencia es la consecuencia de un acto desinteresado y generoso, el juicio oral es, solo ilusoriamente, expresión de un acto imparcial. Sus reglas, procederes, piezas que lo componen y expertos que lo celebran actúan “como si” se ajustaran a los patrones de objetividad, ecuanimidad y veracidad. Parafraseando al autor, puede decirse que este ritual, en tanto dispositivo garante de justicia, es en gran medida ficción, formalismo y mentira social. Bruno Karsenti (2009) reflexiona sobre el don diciendo que, en su estado puro, manifiesta una paradoja: la de una libertad obligada o la de una



obligación libre. Trasladando este análisis al juicio oral, diré que presenta un contrasentido en la misma dirección. El de operar una justicia parcializada o una injusticia justificada. ¿Cómo entender tal paradoja? Si bien en el debate los agentes pueden definir y concebir su accionar libre de presiones, se ven penetrados por una serie de arbitrariedades que obedecen a diferentes fuerzas sociales, (culturales, morales, económicas, religiosas...). Sin embargo, no siempre alcanzan a percibir las y comprenderlas como tales, gracias a una verdadera tarea civilizadora impuesta a través de procesos esencialmente educativos, (familiares, escolares, académicos e institucionales). Ficción o mentira social en este caso, no debe concebirse como el producto de estrategias engañosas, al estilo de un lavado de cerebro o de prácticas corruptas. Son generalmente el resultado de la combinación o solidaridad, entre las fuerzas colectivas y las deliberaciones individuales. La inmanencia de lo social toma cuerpo en el seno mismo de los comportamientos y convicciones subjetivas (Karsenti, 2009). De esta forma la actualización e imposición de la norma, tarea supraindividual y objeto final del juicio oral, se inscribe en el sujeto y a la vez es producida por él. Por eso es un fenómeno de la totalidad, pues participan en él “no solo el grupo sino también, a través de él, todas las personalidades, todos los individuos en su integralidad moral, social, mental y, sobre todo, corporal y material” (Levi Strauss, 1950, citado en Karsenti, 2009, p. 75).

**I.V.-** Llevan adelante el debate tres tipos de agentes profesionalizados: 1- la fiscalía, acusando a una o varias personas de un delito. Ella asume la representación de los intereses del Estado y de la parte ofendida. Ocasionalmente puede adherirse a esta actuación la querrela. De esta manera la víctima puede presentarse en el proceso con un abogado particular, que también la represente. 2- La defensa, pública o privada, patrocinando al o los acusados. 3- La judicatura, representada por los jueces, quienes después de valorar las pruebas ofrecidas y los argumentos formulados en los alegatos, llegan a una decisión en la sentencia. Considerado justo e imparcial, el veredicto da cuenta de una decisión que contiene la verdad. No obstante ello, si las partes o alguna de ellas, no están conformes con lo resuelto por el tribunal, tienen la posibilidad de apelar. De ser así, es revisado por magistrados de mayor jerarquía, también conocidos como tribunales de alzada. En esta instancia la sentencia podrá ser confirmada o revocada.

Bourdieu (2001) entiende que la sentencia es reveladora del contenido práctico de la ley. Ella es el resultado de una lucha simbólica entre profesionales dotados de competencias técnicas y sociales desiguales y desigualmente capaces de movilizar los recursos jurídicos disponibles. La significación real de la ley se determina, no tanto como el resultado de una interpretación ajustada a la razón, a derecho o al rigor deductivo, sino a la relación de fuerza específica entre los profesionales actuantes. Generalmente, ella se corresponde con la relación de fuerza entre

los justiciables involucrados en el proceso. El ritual destinado a exaltar la autoridad del acto de interpretación, que es la lectura de los textos y proclamación de las conclusiones en las sentencias, involucra un proceso de sublimación. Esto implica la presentación de la decisión como la voluntad de la ley, o los legisladores y no como la visión del mundo que tiene el juez. También es la puesta en escena paradigmática de la lucha simbólica que tiene lugar en el mundo social, por imponer principios específicos y su conocimiento y reconocimiento universal. En tal sentido, el veredicto al ser el punto de confluencia de estas realidades, se convierte en síntesis de la visión soberana del Estado, detentador del monopolio de la violencia simbólica legítima. Al proclamar la sentencia, el juez da un cierre a los conflictos y negociaciones y dice lo que realmente son las cosas y las personas. Esta palabra, verdadero enunciado performativo, constituye un acto de nominación o institución, pues está investida de la autoridad reconocida universalmente. Consecuentemente es oficial y pública, de forma tal que nadie puede rechazarla o ignorar la visión que impone.

En la puesta en escena del juicio oral también se suman otros protagonistas: los testigos ofrecidos por las partes. Ellos, obligados por juramento a ser veraces, deben transmitir en el debate lo que han visto y oído. Existen al menos dos clases de testigos. Aquellos cercanos a la víctima y al acusado, ya sea por su familiaridad y trato diario, por presenciar los hechos que se juzgan o por haber estado a posteriori en la escena del crimen. Otros son los peritos. Expertos que gracias a su saber técnico profesional o experiencial, son convocados por las partes para que ofrezcan una explicación sobre la ocurrencia del hecho juzgado. Importan, además, los datos que proveen sobre una serie de estudios científicos específicos, aplicados al proceso judicial. Ellos resultan decisivos para confirmar o desvirtuar la culpabilidad del imputado: la identificación de impresiones digitales, del A.D.N., de pisadas en la escena del crimen, de presencia de sustancias tóxicas en el cuerpo, de rastros de pólvora en la epidermis...

Exponen también factores biológicos y psicológicos de la víctima o el imputado, su condición social y económica, historia vital u otros aspectos relevantes. A través de informes llamados *pericias* presentan sus análisis y conclusiones. Si las partes consideran favorables dichas producciones escritas, pueden hacerlas valer en el debate, como un elemento probatorio "*incorporándolas por lectura*". También pueden citar a los profesionales y técnicos al juicio para que expongan dicho trabajo. Allí luego de verbalizar sus informes, pueden ser interrogados por las partes para reforzar las conclusiones periciales o para cuestionarlas y refutarlas en sus alegatos. Los peritos pueden ser oficiales (forenses) o de parte, éstos últimos actúan por solicitud de la defensa, la fiscalía y la querrela.

Michel Foucault (2007), refiriéndose a las pericias sostiene que son un tipo de discurso que, estando en el corazón de la institución judicial, presentan a la vez tres propiedades: 1) la de

poder determinar un fallo de la justicia y por lo tanto la de ser un discurso con poder sobre la vida y la muerte; 2) la de tener un estatus científico que funcionan como un discurso de verdad. 3) La de ser discursos que (en muchos casos) dan risa. Irónicamente el autor formula esta consideración pues al tener los expertos tal estatus, se confiere a sus producciones un valor de científicidad muchas veces ausente en ellas. No obstante, esos análisis y conclusiones disparatadas tienen efectos judiciales considerables.

Las pericias se convierten en enunciados judiciales privilegiados, que entrañan presunciones estatutarias de verdad, fundamentadas más en el sujeto que las enuncia que en su estructura racional. Estas producciones son el punto de encuentro entre la institución judicial y las instituciones calificadas para formular la verdad. Son el punto de confluencia del tribunal y el sabio, de la institución judicial y el saber médico, psicológico, social o científico en general. Si bien Foucault desarrolla su investigación enfocándose en las pericias psiquiátricas, entiendo válido hacer extensivo su análisis a otro tipo de pericias o informes. Me refiero a los realizados por profesionales de la medicina, psicología, trabajo social, por su relevancia para el caso que me ocupa.

Al referirse a las funciones estratégicas que cumplen las pericias dentro del campo judicial, Foucault sostiene en primer lugar, que ellas permiten doblar o igualar el delito con toda otra serie de aspectos del sujeto al que se refieren. Ellos son sus *“maneras de ser”* y no el delito mismo. En el discurso pericial estas suelen presentarse como la causa, el origen, la motivación o el punto de partida del delito. En las pericias estas nociones quedan *“enganchadas”* al delito. Son construcciones conceptuales que abundan en los textos periciales: *“inmadurez psicológica”, “personalidad poco estructurada”, “mala apreciación de la realidad”, “serias perturbaciones emocionales”, “manifestación de orgullo pervertido”, “falta de contención familiar”, “deficiente socialización primaria”, “situación económica desfavorable”, “riesgo material y social”*. Estas ideas intentan constituir un doblete psicológico/sociológico y ético del delito,

repetir tautológicamente la infracción para inscribirla y constituirla como rasgo individual. Permite pasar del delito a la manera de ser y poner de relieve que esta última no es otra cosa que el delito mismo, pero en cierto modo, en estado de generalidad en la conducta de un individuo (Foucault, 2007, p. 29).

Este desplazamiento posibilita, de alguna forma, incluir calificaciones de orden psicológico, fisiológico, higiénico, económico o moral, para castigar estados irregulares que, sin ser delitos, infringen el nivel de normalidad, el desarrollo óptimo, o el criterio de realidad de alguien. Al trasladar el punto de aplicación del castigo, de la infracción definida por la ley, al de la criminalidad desde el punto de vista disciplinar del perito, su informe hace posible lo que de

otra forma no lo sería. Ya que ninguna ley impide estar desequilibrado afectivamente, inmaduro psicológicamente, poseer una mala apreciación de lo real, o una desfavorable situación socioeconómica. Así se legitima, bajo la forma de conocimiento científico, la extensión del poder para castigar otra realidad que no es la infracción en sí misma.

La segunda función consiste en establecer los antecedentes de la penalidad. Aquellos prolegómenos que podrían llamarse *faltas sin infracción o defectos sin ilegalidad*. En ellas se pone de manifiesto cómo el sujeto se parecía a su crimen antes de haberlo cometido, bajo la forma de su deseo. Se constituye así en un elemento demostrativo de la criminalidad posible, o de la infracción eventual que se reprocha al individuo.

El tercer cometido de la pericia es constituir otro desdoblamiento, ya no el del objeto de estudio, es decir, el criminal; sino el de los sujetos que lo estudian y juzgan. Por un lado, está el perito devenido en juez y por otro el juez convertido en especialista médico, psicólogo o experto social. El perito al describir el carácter del delincuente, el fondo de las conductas criminales que arrastró con él desde la infancia, contribuye a que el sujeto pase del rango de acusado al *estatus* de condenado. De esta forma se convierten en jueces de hecho, sin por ello dictaminar la responsabilidad jurídica del sujeto. Por su parte, el juez va a desdoblarse en especialista al momento de emitir su fallo. Este acto lo hace fundamentalmente teniendo en cuenta al individuo como poseedor de rasgos en su personalidad o en sus circunstancias vitales, definidos como desviados o anormales. Esta duplicidad concentrada en el magistrado le permite el lujo, o la excusa, de imponer a un sujeto una serie de medidas correctivas, de readaptación o de reinserción social<sup>20</sup>. El oficio de castigar, dice Foucault con cierta ironía, se convierte así en el hermoso oficio de curar.

**I.VI-** Estos testimonios junto a otros elementos seleccionados en el período de instrucción, constituyen la prueba con la que las partes defenderán su posición en el juicio. El objetivo es convencer a los jueces que su interpretación de los hechos es la valedera. Para quienes operan el derecho, la prueba juega un rol fundamental a la hora de juzgar un delito, ya que a ella se recurre para confirmar o desvirtuar las hipótesis que giran en torno a éste. Una postura tradicional de la doctrina jurídica atribuye a la prueba, la función de reconstruir conceptualmente lo históricamente sucedido. El fin es descubrir la verdad real y evitar decisiones judiciales arbitrarias (Cafferata Nores, 1994). Para ello, debe poseer *pertinencia*, esto es, relacionarse con la existencia del hecho juzgado y con la participación del imputado en él, o con circunstancias que agraven o atenúen su obrar. Otro atributo es la *relevancia*, es decir

---

<sup>20</sup> Suele ocurrir que un juez ordene la realización de un tratamiento psicológico a un sujeto intervenido por la justicia, indicando el número de sesiones al que debe asistir y el tipo de asistencia al que debe someterse (alcoholismo, dependencia a drogas, violencia...).

la capacidad para producir la certeza necesaria, que permita afirmar la existencia del hecho o desmentirlo. La prueba cumplirá también su cometido “cuando permita fundar sobre éste un juicio de probabilidad” (Cafferata Nores, 1994, p. 18).

Para valorarla, quienes juzgan pueden guiarse por el sistema de la *íntima convicción*. Éste, les da libertad para convencerse de la ocurrencia o no de los hechos juzgados y de la autoría o no del imputado, siguiendo “*su leal saber y entender*”. Otro sistema es el de la *sana crítica racional*. Éste les exige que las conclusiones a las que lleguen, sean el producto de un razonamiento basado en las pruebas. En este sistema valorativo, la convicción de quien aplica la ley debe respetar “las normas que gobiernan la corrección de pensamiento humano... [y] la recta razón, es decir, las normas de la lógica, de la psicología y de la experiencia común” (Cafferata Nores, 1994, p. 40). También obliga a fundamentar su decisión, manifestando la manera en que sus afirmaciones o negaciones poseen una conexión racional con los elementos probatorios que utilizó. Debe describirlos y analizarlos críticamente.

El *indicio* es otro elemento que adquiere importancia al juzgar un hecho delictivo ya que los jueces pueden transformarlos en una prueba. El indicio es una circunstancia (o hecho) de la cual se puede inferir otra, gracias a una operación lógica. De esta operatoria abstracta deviene su valor conviccional, por tal motivo algunos autores del ámbito jurídico le niegan el carácter probatorio propiamente dicho. Para que un indicio tenga la fuerza de una prueba debe existir una relación de necesidad entre un hecho conocido y acreditado en el proceso judicial y otro desconocido, el cual se pretende demostrar en el juicio. Debe haber un vínculo unívoco entre el hecho acreditado y el ignorado, sin dejar posibilidad de explicaciones alternativas para su ocurrencia. Como queda expuesto, la naturaleza probatoria del indicio es resultado de un mecanismo silogístico, donde los elementos de convicción que posee el juez son indirectos, “por eso deben permitir al juzgador, partiendo de la suma de indicios introducidos al debate, superar las meras presunciones que en ellos puedan fundarse y arribar a un juicio de certeza legitimado por el método de examen crítico seguido” (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba citado en Cafferata Nores, 1994, p. 183).

Tanto en el sistema inquisitorio como en el acusatorio la prueba es una evidencia, cuyo fin es demostrar las proposiciones fácticas<sup>21</sup> en el que basan su caso las partes litigantes. Estas proposiciones son el nexo entre las pruebas y la teoría jurídica, el otro fundamento de la estrategia que establece cada parte.

Es conveniente destacar que entre los sistemas existe una diferencia en la forma de concebir la prueba, al menos en teoría. En el inquisitivo la prueba busca conocer la verdad histórica y objetiva sobre los sucesos llevados al debate. En el acusatorio, en cambio, el objetivo es validar

---

<sup>21</sup> □ Son afirmaciones de hecho que tienden a satisfacer un elemento legal.

el caso que defiende cada parte, *el cual es un punto de vista, un relato de lo sucedido armado por ellas*, que no representa necesariamente la verdad sobre los hechos. Para el sistema acusatorio el juicio oral es una forma de producir un relato verdadero. Sin embargo, con frecuencia los agentes judiciales en el ejercicio confrontativo<sup>22</sup> ajustan sus estrategias a presunciones sesgadas por intereses particulares, presiones sectoriales, institucionales y prejuicios.

Como el caso es fundamentalmente un punto de vista sobre lo sucedido, el juicio oral puede convertirse en un ritual de versiones en competencia. El objetivo cambia, ya no es reconstruir lo sucedido y conocer la verdad real, sino convencer a los jueces, tratando que miren los hechos a través del cristal que le ofrecen las partes. El caso es la perspectiva desde donde es posible valorar toda la prueba, “un sillón cómodo y mullido desde el cual apreciar la información que el juicio arroja, en términos tales que, si el tribunal contempla el juicio desde ese sillón, llegará a las conclusiones que le estamos ofreciendo” (Baytelman y Duce, 2004, pp. 57-58). Esta postura desidealiza la concepción inquisitiva que operó *como si el sillón no existiera*. Si bien plantea un sinceramiento de las prácticas judiciales, permite convertir el proceso en una batalla argumental, para que los jueces “compren la teoría del caso que le estamos ofreciendo... en un escenario donde credibilidad es el nombre del juego” (Baytelman y Duce, 2004, p. 58). Es sabido que las explicaciones no pueden consistir en inventos descabellados, sin embargo, existe un intersticio que lo llena la creencia del juez. Este recurso vincula la sentencia final más a la fe del magistrado que a decisiones basadas en rigurosas comprobaciones. La verdad se acercaría más a la opinión, que a comprobaciones científicas irrefutables. Una experiencia común en las personas extrañas al campo jurídico cuando asisten a un juicio oral, es considerar que los argumentos esgrimidos en los alegatos y sentencia/s parecen tener el mismo valor de verdad. Para el sentido común del inexperto, el proceso judicial y el juicio oral significan realidades donde se busca develar un enigma para llegar a la verdad y hacer justicia. Sin embargo, esto no suele ser así; lo que prevalece son luchas por hacer triunfar una peculiar visión de los hechos, no necesariamente veraz. Testimonios (o parte de ellos), conjeturas y conclusiones periciales, doctrina jurídica, dogmática y jurisprudencia confluyen con el objetivo de convencer a los que tienen potestad para imponer o no una pena. Triunfan los argumentos más atractivos: hipótesis exhibidas como evidencias que impresionan al tribunal por la habilidad retórica del que las presenta, o por la influencia que ejercen en quienes administran del poder coercitivo. Sobre esta

---

<sup>22</sup> Me refiero al principio de contradicción o principio contradictorio plasmado en el derecho procesal, que implica la dualidad de partes (fiscalía y defensa). Estas sostienen posiciones jurídicas opuestas entre sí. Del tribunal o juez (según sea el caso) se espera que modere el debate, valore las pretensiones de las partes y como árbitro falle de manera imparcial, en función de los alegatos que le presentan.

última alternativa resulta fundamental considerar la trayectoria académica e institucional de los jueces y juezas. También su pertenencia de clase social. Estas variables suelen influir de forma acrítica, si no gozan del beneficio de inventario (Gramsci, 1972).

**I.VII.-** Desde la perspectiva planteada por Víctor Turner (1920-1983), el conflicto que estudio puede ser concebido como un *drama social*.

Los dramas sociales toman forma en las fases inarmónicas de los procesos societarios. Lo hacen través de episodios públicos que irrumpen de forma tensa, cuando los intereses y actitudes de grupos e individuos quedan en obvia oposición. En consecuencia, se convierten en “unidades de proceso social aislables y susceptibles de descripción minuciosa” (Turner, 1974, p. 10). Ellos permiten comprender los sentidos que motivan las acciones y papeles que representan sus actores. Además, sirven para vincularlos con la trama social donde se crean y re-crean.

El drama social posee un carácter agonístico y arroja luz sobre aquello que es inadvertido, de no quebrarse la cotidianidad por su irrupción. Los hechos que quedan al descubierto superan el interés de las partes, remitiendo a procesos políticos y socioculturales. Estos envuelven la vida de otros sujetos, que también antagonizan y compiten por lograr su cometido. Ellos permiten observar las lealtades, intereses, compromisos corporativos y pertenencia social de los individuos y grupos implicados.

Turner distinguió cuatro momentos o fases para analizarlos. La primera indica la ocurrencia de un “*quiebre*” en las relaciones sociales establecidas en un grupo. Aparece cuando existe una trasgresión de la ley, su violación es la señal que la deja al descubierto. Es manifestación de “una fractura pública y notoria o una deliberada falta de cumplimiento a alguna norma esencial, que regula la interacción entre las partes. Burlarse de semejante norma sería un obvio símbolo de disidencia” (Turner, 1974, p. 14). En el caso que estudio esto sucede cuando se produce la muerte de uno de los varones, en circunstancias por demás sospechosas. Su deceso dio pie al inicio del proceso judicial que trató de determinar el origen y los motivos de la fractura pública. La segunda fase es “*la crisis*”. Rota la regularidad social gobernada por sus normas, se cierne una etapa convulsiva cada vez mayor. Durante ella existen posibilidades reales que afecte otros ámbitos de las de relaciones sociales, al que pertenecen las partes enfrentadas. Para que ello no ocurra debe ser aislada al interior de un área limitada de interacción social, (Turner, 1974, p. 14). La crisis es un punto decisivo, ella revela el verdadero estado de las cosas, pues ya no será tan sencillo ocultarse tras máscaras y apariencias, (Turner, 1974, p. 15). En el caso de estudio, la crisis manifiesta no solamente el antagonismo existente entre los protagonistas del conflicto; también revela el de sus grupos de pertenencia. Así el drama toma cuerpo, su carácter público se expone para que todos puedan observarlo, de modo que ya sea imposible obviarlo.

Con la activación de los mecanismos de ajuste y reparación se inicia la tercera fase del drama social: “la acción de desagravio”, (Turner, 1974, p. 15). A través de sus operadores, el sistema social se pone en marcha para limitar la extensión de la crisis. Este caso no fue la excepción. Desde la denuncia de la muerte del adulto hasta la detención del imputado y su enjuiciamiento, intervinieron numerosos especialistas.

Valga aquí mencionar la noción *rito de paso*, elaborada por Arnold Van Gennep (1873-1957) y asumida por Turner. En esta fase se produjeron los tres momentos que componen el rito de pasaje. La separación, al ser capturado el imputado; la marginación provisoria y liminal, al ser aprisionado preventivamente y la agregación a un nuevo estado, al ser declarado culpable y condenado. Esta última estación del rito comenzó en el juicio oral y público y finalizó con la confirmación de la condena y del encierro carcelario.

La cuarta etapa del drama es la “*reintegración*”. En esta fase se pueden proteger los intereses del grupo perturbado o legitimarse socialmente la escisión provocada entre los sectores en disputa (Turner, 1974, p. 17). Comenzó con un hecho fuera de lo común, después de pronunciados los alegatos. Fue cuando se concedió la palabra al joven acusado, quien pidió perdón a la madre del hombre muerto. Ella, por su parte, también se disculpó en nombre de su hijo, por el posible mal ocasionado. Le habló con palabras comprensivas y le regaló un rosario. La opinión pública interpretó el gesto unidireccionalmente. Solo destacaron la grandeza de la mujer, quien perdonó al que mató a su hijo. La reclusión del ahora penado, marcó el final de la etapa.

En esta etnografía un aspecto que voy a discutir, es el rumbo que tomó la resolución del drama en esta fase. Con sus decisiones, los tribunales de primera y segunda instancia optaron por reivindicar la figura del adulto muerto y los intereses de su grupo social. Los magistrados, eligiendo la versión que lo favorecía, lo convirtieron en víctima. Esta decisión mantuvo el statu quo previo a la pelea de ambos. En cambio, si el joven condenado hubiese sido considerado la víctima que actuó en su defensa, tal vez podría haberse legitimado socialmente su persona y su grupo de pertenencia. Se hubiera alentado una crítica al orden establecido, a las relaciones de dominio y subalternidad entre los sectores medios y bajos de la sociedad local.

Sostengo que la lucha entre los dos hombres es la puesta en escena de un drama social. Él simboliza el antagonismo entre dos sectores de un mismo pueblo. Pelearon en los estrados judiciales mediante sus representantes, con resultados similares a los que suelen acontecer cotidianamente. Para que así ocurra, fueron decisivas las interpretaciones que hicieron sobre el suceso, los profesionales del derecho.



**VII.-** Es el momento analizar la relación existente entre verdad y derecho. Pérez Galimberti (1995) desarrolla esta cuestión utilizando el concepto *ficción*, como nexo entre ellas. Sostiene que el derecho es un "*vasto montaje de ficciones*", aparatos lingüísticos que condensan motivos y deseos presentes en los grupos sociales, reflejo de sus intereses. Así vistas, las ficciones se convierten en la médula y el tejido donde se estructura lo verdadero. No son argumentos falaces, cercanos a quimeras o ensueños; la diferencia con éstos radica en que existe un reconocimiento explícito de la ficción como tal. Por tanto, no se le exige que sea real, contrariamente a lo que ocurre con la falsedad (por error o malicia), que pervive bajo el ropaje de veracidad. La condición desde la que operan las ficciones es el "*como si*", quedando supeditada su aceptación a la utilidad que ofrecen para decodificar la realidad. Su eficacia se activa cuando deliberadamente se "confía sin creer" en ellas, (Pérez Galimberti, 1995). De esta forma se convierten en recursos imaginarios para describir e interpretar lo que acontece. Y resultan efectivas mientras conserven la capacidad para explicar y ordenar el universo material y simbólico.

Esta forma de entender la cuestión requiere determinar los alcances de la pretensión colectiva de verdad, equidad y justicia, como finalidad del Poder Judicial. Esta institución se funda como un mecanismo compensatorio, destinado a que los sujetos internalicen los valores reconocidos como relevantes. También para que reconozcan en qué situaciones deben ceder sus aspiraciones o intereses en favor de otros. Ella, promete encargarse de dilucidar y solucionar los conflictos que sucedan entre los grupos e individuos de una sociedad, además de otorgar a cada cual lo que es justo. Sin embargo,

es una verdad sabida que esta afirmación implica una ficción: que la institución habrá de investigar "todos" los hechos, desentrañándolos y otorgando los castigos prefijados. Pero puede pensarse que desde siempre la sociedad conoce que el objetivo final es imposible y que la institución cumple adecuadamente su cometido, cuando consigue llevar a un número significativo de los componentes de la sociedad el sosiego y la seguridad que necesitan para su equilibrio psicológico, asumiendo un rol determinante en el proceso de socialización para la inducción a la conformidad con el orden dado. Sería insoportable la "injusticia del mundo" sin la contención emocional que proporciona la existencia de una persona o un ente a quien se le adjudica la misión de realizar la justicia. El éxito o fracaso de la institución judicial desde la perspectiva del control social no dependería, en suma, del cumplimiento de sus fines declarados, sino de la vigencia de su representación simbólica (es decir de la eficacia de la ficción que encarna) (Pérez Galimberti, 2008, p. 7).

Esta cita deja en claro el “como si” de la operatoria judicial y la postura respecto al conocimiento de la verdad, pues entre ella y los hechos juzgados no existe una relación totalmente natural y objetiva. Aceptar lo contrario sería desconocer el vínculo entre ellos, los conceptos y el lenguaje utilizado para definirlos:

la carga de emotividad presente en la reconstrucción histórica del proceso judicial es significativa, pues el proceso de construcción del supuesto hecho que realiza el juez contiene una inexcusable carga de subjetivismo, que viene a sumarse al subjetivismo, con implicancias emocionales aún más fuertes, de las observaciones que llegan al proceso por vía de los testigos, terceros afectados, interesados o vinculados de algún modo al tema del proceso (Pérez Galimberti, 2008, p. 8).

Por lo tanto, cuando se le exige al Poder Judicial que llegue hasta las últimas consecuencias, sin considerar los límites antes expresados, se le pide más de la cuenta. Se pasa de la ficción a la fantasía, pues el logro de la verdad histórica objetiva es un ideal no siempre alcanzable; de ello da cuenta el principio de presunción de inocencia ante la duda. Las limitaciones para conocer la verdad son reales pues el fin por el que se la busca se dirige a la aplicación, o no, de una sanción. Además, concluye el autor, si se considera que el conflicto que origina el proceso judicial es presentado e interpretado a través del caso penal, las posibilidades de conocer lo sucedido pueden minimizarse en el transcurso del debate. Ello es así, pues el caso mismo es una estructura ficcional, construida conceptual y empíricamente para el litigio.

Esta postura ubica la función de la justicia penal, más cerca de la pacificación social que de la obtención de verdad.

Encuentro criticable este análisis cuando, generalizando, estima que la sociedad concibe al derecho como un vasto montaje de ficciones. Seguramente esta es la postura predominante entre los operadores judiciales, pero no lo es para un gran número de la ciudadanía, clientes, asistidos o usuarios del sistema jurídico. El sentido común imperante entre ellos se caracteriza por esperar que el derecho sea una oportunidad, para llegar a la verdad y hacer justicia. Muchas personas procesadas, nada saben del “como si”, ni de la intencionalidad que encierran las prácticas judiciales en las que se ven involucradas, salvo después de experimentarlas<sup>23</sup>.

Es real que el principio de presunción de inocencia ante la duda, indica la imposibilidad de llegar en todos los casos a la verdad. Sin embargo, el autor olvida mencionar las estrategias utilizadas por muchos actores judiciales, con vistas a impedir ese conocimiento al armar el caso penal.

---

<sup>23</sup> Franz Kafka describe de forma elocuente esta experiencia en su novela *El Proceso*.

Sofía Tiscornia (2008), lo ejemplifica con claridad en su trabajo etnográfico sobre el caso judicial de Walter Bulacio. Describe como el uso del tiempo, los plazos ordenatorios del juez y la utilización de prórrogas, son recursos para demorar, complicar y hacer incomprensible y engorrosa la administración de justicia. Se contradice así el principio recitado por mismos operadores judiciales: sencillez y rapidez en la administración de justicia. Estas estrategias están asociadas a relaciones de poder existentes en “*la sociedad*” judicial. Ellas consisten en una estructuración del tiempo reglado y atado a múltiples determinaciones, relacionadas con el lugar estructural de los involucrados en el proceso. “Detrás de ellas hay puro poder de violencia fundadora del derecho” (Tiscornia, 2008, p. 75)<sup>24</sup>.

Estas operaciones no guardan relación con el subjetivismo mencionado por Pérez Galimberti en la cita transcripta. Tampoco con el vínculo existente entre los hechos, el lenguaje y su lógica enunciativa, sino con intereses que, como señala Enrique Marí (1997), intentan legitimar su poder, dar sentido al sistema y avalar su funcionamiento.

Pierre Bourdieu (2001) también se refiere al derecho como una construcción ficcional, sin embargo, lo ubica dentro de un universo social específico, relativamente independiente de las demandas externas. Este universo, “es forma por excelencia de la violencia simbólica legítima, cuyo monopolio pertenece al Estado” (Bourdieu, 2001, p. 168). Las prácticas y los discursos jurídicos son consecuencia del funcionamiento de un campo<sup>25</sup>. Su lógica está determinada, tanto por las relaciones de fuerzas específicas, que le otorgan su estructura localizadas en el derecho, como por la racionalidad interna de las obras jurídicas. Éstas delimitan en cada momento el espacio de lo posible y la gama de soluciones legales. Por lo tanto, el principio de transformación del campo jurídico se encuentra en sí mismo; en las luchas relacionadas con los intereses asociados a las diferentes posiciones entre los agentes y las instituciones que compiten en él. Estas luchas consisten en monopolizar el “*derecho de decir el derecho*” y en distribuir el buen orden. Por su parte los agentes autorizados compiten interpretando un corpus de textos que consagran la visión legítima y recta del mundo social (Bourdieu, 2001).

El poder simbólico que la sanción jurídica detenta, puede funcionar gracias a que el derecho es socialmente reconocido y encuentra acuerdo al responder, al menos en apariencia, a necesidades e intereses reales. En consecuencia, hace que el sistema de normas jurídicas, gracias a un trabajo histórico colectivo, se manifieste tanto para aquellos que lo imponen como para los que lo sufren, como totalmente independiente de las relaciones de fuerza que sanciona y consagra (Bourdieu, 2001). La clave que hace capaz esta aceptación e imposición universal,

---

<sup>24</sup> En el trabajo citado, Tiscornia ejemplifica esta afirmación diciendo que un plazo que debió durar seis días, se extendió cinco años (p. 141).

<sup>25</sup> Bourdieu distingue la noción de campo jurídico como espacio social, de la de *sistema*, tal como lo pensó N. Luhmann, entre otros autores. Ello porque la teoría de los sistemas, al plantear la autorreferencia de las estructuras legales, confunde las estructuras simbólicas (el derecho propiamente dicho) y las instituciones sociales que le dan entidad.

consiste en presentarlo ecuánime en sus principios, coherente en sus formulaciones y riguroso en sus aplicaciones. Así visto, el derecho participa de la lógica positiva de la ciencia y de las normas morales.

## **II- Metodología**

“¿Es posible hacer una etnografía partiendo de un caso judicial?” (Tiscornia, 2008, p. 11). Voy a apropiarme de esta pregunta y responderla. Lo haré describiendo antropológicamente un hecho juzgado años atrás. Me concentraré en las distintas interpretaciones que hicieron de él, los representantes de las partes en conflicto (Bourdieu, 2001). Analizaré las versiones que los agentes del campo jurídico y el mismo imputado elaboraron acerca de la muerte de un varón adulto, calificada como homicidio simple. Relatos estos, que trataron de legitimarse en el juicio oral celebrado en el año 2006 en Esquel, Provincia de Chubut.

Utilizaré material documental, teoría antropológica y sociológica e información recogida en el trabajo de campo. El objetivo será describir los procesos y razones que hicieron efectivas esas versiones.

Usaré entre otras herramientas metodológicas, la que Oscar Lewis llama “técnica al estilo Rashomon” (Lewis, 1961, p. 18). Ella está inspirada en un film del cineasta Akira Kurosawa (1910-1998), estrenado en el año 1950. Basada en dos cuentos del escritor Ryunosuke Akutagawa (1892-1927), la obra presenta distintas versiones sobre la muerte de un hombre. Las mismas son contadas por la víctima a través de un médium y por otros personajes que tomaron contacto con él. De cada uno se desprenden diferentes relatos y perspectivas sobre lo ocurrido. Ello dificulta conocer de forma certera, la causa del fallecimiento del sujeto en cuestión.

Así pues, me acercaré al objeto de estudio a través de las miradas y voces de las distintas partes involucradas en el conflicto.

Opté por no dar a conocer la identidad de las personas entrevistadas, ni la de los demás actores que figuran en el expediente judicial, pues no es relevante para alcanzar la meta de esta tesis. En cambio, es de interés saber el lugar y la función que ellas ocupan en la estructura judicial, ya que permiten entender la lógica de su actuación. Solamente se revelan los nombres de los varones que protagonizaron el conflicto y el de la madre de uno de ellos, porque han tomado estado público a través de numerosos medios de comunicación, locales y nacionales.

La intención no es averiguar lo ocurrido entre ellos esa noche, tampoco supervisar el trabajo de los agentes judiciales involucrados en ese suceso. Busco aproximarme a las interpretaciones (Tiscornia, 2008) que, basadas fundamentalmente en el expediente judicial y la declaración del imputado en el juicio oral, tomaron vida en los alegatos y sentencias. Ellos son verdaderos productos de la lógica propia del campo jurídico y de la posición que ocupa cada agente en él.

Allí luchan por decir y decidir lo que es justo. Y si bien son inmanentes y situadas históricamente, las presentan como si fueran atemporales.

Será relevante entonces, conocer el habitus (Bourdieu, 1995) de los operadores del derecho, ya que los orienta al momento de establecer sus estrategias y decisiones. El sentido común, revelador de ese habitus, también será otro aspecto a conocer pues incide notablemente en la validación o refutación de las pruebas. Seguiré especialmente a Anthony Giddens quien lo define como aquellas "creencias [y] cuerpo más o menos articulado de conocimiento teórico al que es posible recurrir para explicar por qué las cosas son lo que son u ocurren como lo hacen en el mundo natural y en el social" (Giddens, 1987, p. 116)<sup>26</sup>. Me interesa saber cómo apuntala los esquemas interpretativos de los agentes judiciales, dándoles la seguridad ontológica (Giddens, 1987) necesaria al momento de fundamentar sus alegatos y sentencias.

Analizaré también las trayectorias personales y académicas de quienes operan judicialmente, para conocer si posibilitan visiones del mundo e intereses cercanos entre sí. De confirmarse, podría ser que al alegar o sentenciar, sus interpretaciones sean similares y funcionales a las perspectivas dominantes.

Volviendo al juicio oral y al trágico acontecimiento que le dio entidad, los estudiaré utilizando el método que Max Gluckman definió como "*análisis de situaciones sociales*" (Gluckman, 2003). Él sostiene que cuando un acontecimiento es convertido en objeto de estudio de la sociología, se lo puede concebir como una situación social.

[Como] el comportamiento, en cierta ocasión, de miembros de una comunidad como tal analizado y comparado con su comportamiento en otras ocasiones, de tal forma que el análisis revele el sistema subyacente de relaciones entre la estructura social de la comunidad, las partes de la estructura social, el ambiente físico y la vida fisiológica de sus miembros (Gluckman, 2003, pp. 38-39).

El trabajo de campo estuvo focalizado espacialmente en el tribunal penal de la ciudad de Esquel y en los organismos que intervienen cuando se da inicio a un proceso judicial (fiscalía, defensa pública, policía, unidad penitenciaria...). Esta fue mi unidad de estudio.

Allí tomé contacto con distintos actores que intervinieron en el caso y con el imputado de la causa. Ellos fueron mis unidades de análisis (Guber, 1991). Con las juezas, funcionarios y abogados particulares lo hice fundamentalmente a través de entrevistas etnográficas. Con el imputado, además, mediante observaciones participantes (Guber, 2001). Las realicé en los lugares donde estuvo privado de libertad; primero en una comisaría y luego en la Unidad Penitenciaria Federal n° 14 de Esquel. En este último lugar ingresé en calidad de visita, los días

---

<sup>26</sup> Considero más adecuada esta perspectiva a la planteada por Alfred Schutz (1974), pues incorpora a la definición del sentido común las visiones del mundo elaboradas por expertos: científicos, filósofos, sacerdotes, magos (Giddens, 1987). Estas miradas pasan a conformarlo bajo la forma de "prenociones" (Durkheim, 2001).

domingos. Experimenté las vicisitudes que cualquier allegado o familiar de un privado de libertad atraviesa para ingresar a una cárcel: esperas en la entrada del penal, requisas corporales y de los elementos que ingresaba y el trato de los guardias, no siempre apropiado.

Participar en el juicio oral fue de suma importancia. Lo fue observar el ceremonial, escuchar los testimonios y alegatos y presenciar el abrazo entre el imputado y la madre del joven muerto. Me permitió comparar y analizar la información recogida allí, con la publicada por los medios de comunicación y la obtenida en el trabajo de campo.

De igual modo sucedió con el imputado, ya que conocí de primera mano su historia de vida y su relato sobre lo ocurrido. Los confronté con lo publicitado y comprobé diferencias y errores dignos de ser estudiados.

Trabajar en un programa estatal en la Provincia de Río Negro, dirigido a jóvenes en conflicto con la ley penal y luego en el Ministerio Público de la Defensa de Esquel, me permitió acceder al imputado con cierta facilidad. Con él tuvimos extensos diálogos, que con el paso del tiempo (seis años), ganaron en confianza. La pertenencia al Ministerio permitió moverme con mayor destreza por los pasillos, oficinas y mesas de entradas de las diferentes dependencias judiciales. No fue complicado acceder a los tres cuerpos del expediente. Tampoco entrevistar al abogado defensor y a funcionarios y magistradas que actuaron en el juicio. Fue más sencillo dialogar con otros “brujos de la tribu” (Tiscornia, 2008, p. 9), todos ellos actores reflexivos del poder judicial. Me revelaron incógnitas del entramado jurídico y numerosas tácticas que despliegan para alcanzar su objetivo en el litigio. Orientaron mis pasos para llegar a la documentación que necesitaba y estudiarla; para entrevistar a mis informantes y obtener bibliografía específica.

También participé en actividades organizadas por la Escuela de Capacitación Judicial Provincial, con el fin de comprender mejor la racionalidad sectorial. Fue así que asistí a un taller sobre oratoria y a otro sobre litigación. En el primero conocí aspectos que preocupan a los agentes judiciales, por ejemplo, cómo hablar en público y convencer a un tribunal de enjuiciamiento. En el segundo escuché sus opiniones sobre las falencias y fortalezas del sistema acusatorio. Además, identifiqué sus intereses, diferenciándolos según la ubicación de cada cual en el campo.

En cuanto a mí, examiné perspectivas o, al decir de Durkheim, prenociones propias sobre el objeto de estudio. Fundamentó la decisión, mi condición como sujeto objetivante de esta tesis y como operador judicial, susceptible de control metodológico (Bourdieu, 1995). Busqué superar la “antropología de oídas”, (Malinowsky, 1985) observando la vida nativa, su idioma, costumbres y etiqueta, el protocolo y las charlas de pasillo. La meta: comprender los motivos ocultos tras las conductas espontáneas, o no tanto. Presté atención a aquello que casi nunca se menciona, que se activa en la vida real e interviene en la administración de justicia. Hallar

propiedades que paradójicamente sus propietarios son inconscientes de poseerlas, fue el trabajo (Paulme, 1989, citado en Mauss, 2006).

Investigué cómo la fuerza coercitiva de la ley, las costumbres y opiniones no problematizadas de los especialistas, están orgánicamente conectadas influenciando el rumbo del proceso y la vida de los sujetos que representan. “El verdadero problema no [fue] estudiar la manera como la vida humana se somete a las reglas -pues no se somete-; el verdadero problema [fue] cómo las reglas se adaptan a la vida” (Malinowsky, 1985, p. 151).

Expuesta la teoría y los criterios metodológicos e instrumentales que me guiaron, presento las distintas voces que logré escuchar. Lo hago en los capítulos venideros, comenzando con las que quedaron impresas en el expediente judicial.

## **Capítulo II**

### **LA VOZ DEL EXPEDIENTE**

En el primer capítulo sostuve que el expediente judicial es un documento, cuya redacción consigna las diferentes voces de quienes actúan en un conflicto judicializado. También que todas ellas están unificadas por un discurso de estilo jerárquico. Merced al oficio de un ejército de escribas, testigos, peritos, policías, abogados, fiscales, defensores y jueces, hablan por su voz. Legitimado institucionalmente, el expediente proporciona la base argumental para elevar una causa penal a juicio oral.

A continuación, ofrezco una descripción de las múltiples actuaciones consignadas en el expediente, que dio inicio al proceso contra Héctor Fabián Chávez. Las introduzco haciendo mías las palabras de Sergio Visacovsky (2005).

No emplee los textos como fuentes complementarias de una información que no podían brindar las entrevistas o la observación, sino como objetos culturales que poseen una especificidad de la que se debía dar cuenta. Son fuentes primarias, puesto que la producción de escritos constituye una actividad central de la producción de los agentes protagonistas de esta historia sobre la cual, justamente ellos escriben, (p. 272).

#### **I- Las primeras impresiones**

El documento comienza con una resolución policial fechada el 23 de setiembre de 2005. Siendo las 08:40 hs. la Comisaría de El Hoyo, Chubut, recibió un llamado telefónico. Informaba “que desde la base de Puerto Patriada, manifestaban que había un ahogado” (Expediente n° 72, F°. 25, fs. 1, acta policial)<sup>27</sup>. La noticia, que motivó el traslado policial al lugar, la proporcionó personal de la Brigada de Incendios.

El registro escrito dice:

desde el ingreso al sector del Lago Epuyen, recorridos unos 450 mts. aproximadamente... por el único camino de acceso que bordea el lago, observamos un vehículo color blanco, marca RENAULT CLIO... Se ubica en el medio del camino propiamente dicho, sin ocupantes en su interior y próximo a éste se ubica el cuerpo de una persona, el cual se encuentra tendido en el suelo, en posición de cúbito dorsal, con sus manos cerradas y con signos de violencia, con sangre en su rostro (fs. 1).

---

<sup>27</sup> A lo largo del trabajo utilizaré la abreviatura E.J. (Expediente Judicial), para hacer referencia al documento y fs. (fojas) y vta. (vuelta) para indicar el número de página y su reverso respectivamente.



La magnitud del hallazgo ameritó la presencia del médico de guardia del hospital rural. Luego de examinar el cuerpo concluyó: “se reconoce el cadáver de sujeto masculino, N.N., quien se halla de cúbito dorsal con deformación evidente del macizo facial, ensangrentado. Causa de fallecimiento dudosa. Requiere intervención del forense” (fs. 3).

Preservado el lugar y designada una consigna policial, se interrogó a las personas que alertaron a las autoridades. Advertido el fiscal de turno, confirmó las medidas y se encaminó hacia Puerto Patriada.

Mientras tanto, uno de los testigos declaraba:

anoche, siendo aproximadamente las 1:30 hs.... en la mitad del camino, ... vi un auto blanco, un CLÍO, que estaba estacionado en el medio de la calle, sin nadie adentro, con luces apagadas y cerca de éste para el lado del lago, escuché unos ruidos como si alguien hablara en voz baja, es decir susurros. Primero me llamó la atención el hecho de que el auto estuviera en el medio de la calle, pero en cuanto a las voces no le di importancia porque es común que ande gente a la orilla del lago... Después, siendo las 8:30 hs., aproximadamente,... nuevamente vi el auto en el mismo lugar, pero también vi cerca de éste unas manchas de sangre y vi un hombre tirado junto a unas murras<sup>28</sup>, todo ensangrentado y me pareció que estaba muerto. Inmediatamente avisé en el puesto, para que llamen a la policía. ...Después nos vinimos hasta el lugar con mis compañeros a ver el auto y el cuerpo, pero no nos acercamos, solo lo miramos de lejos (fs. 4 y vta.).

En el interrogatorio seguido a su comparecencia agregó:

- que cuando se presentó en su trabajo a las 21:30 hs., el auto no estaba allí,
- que no podía precisar cuántas personas se encontraban susurrando cerca del vehículo, a las 01:30 hs.,
- que esa noche no observó movimiento de personas, vehículos o particularidades que le llamaran la atención. Tampoco vio ni escuchó nada fuera de lo común hasta que se acostó, a las 03:00 hs.,
- que nunca había visto ese automóvil en Patriada.

---

<sup>28</sup> Arbusto espinoso perteneciente a la flora nativa del lugar.

### **Puerto Patriada. Camino de ingreso al Lago Epuyen<sup>29</sup>**



El fiscal llegó a las 12:35 hs. Lo acompañaban el médico forense y personal de la división criminalística, dependiente de la Unidad Regional Esquel. Luego de la tarea determinaron: en proximidad del vehículo... se observan signos de arrastre con orientación Noreste Suroeste... rastro parcial de pie calzado de unos 10 cm. de ancho, con borde lizo de 3 cm. Y parte interna línea directa en zig – zag de 04 cm. de longitud. Hacia el Lago Epuyen, entre las murras, se encuentra un cadáver.... Hacia 95 cm. de la cabeza, hacia el único camino vecinal, se observa (01) piedra de grandes dimensiones, con manchas presumiblemente de tejido hemático. En el suelo en torno a éste último elemento (piedra), se aprecia la tierra humedecida, de un color rojizo, presumiblemente por absorción de un charco de presunto tejido hemático (fs. 1 vta. y fs. 2).

---

<sup>29</sup> Fotos tomadas en el trabajo de campo, año 2010.

### **Sendero conducente al lago Epuyen**



### **Murras circundantes**



Después de limpiar con machete el lugar próximo al cuerpo, el médico forense lo examinó. En su informe dijo: “se trata de un cadáver... de aproximadamente unos treinta años de edad... tez blanca, cabello castaño claro, ojos celestes, el cual presenta traumatismo [de] cráneo grave, múltiples escoriaciones lineales y hematomas” (fs. 2). La temperatura corporal del cuerpo en ese momento era de “25 grados, siendo su data de muerte aproximadamente, entre 12 a 16 horas anteriores” (fs. 2).

En la inspección del rodado encontraron una “cédula federal y carnet de conducir a nombre de MARIANO MARTIN DREW” (fs. 2, vta.). El personal de criminalística verificó la impresión digital del pulgar derecho de la cédula, con el del cadáver.

Los técnicos llevaron del automotor, aparentes piezas dentarias, colillas de cigarrillos, petacas de licor y un encendedor. En el bolsillo del pantalón de Drew encontraron un ticket de supermercado. También tomaron tierra y dos piedras con presuntas manchas de sangre. Los funcionarios, luego de dar intervención al juez de instrucción, abandonaron el lugar. El trámite duró dos horas.

## **II- La pesquisa**

Por el momento conocían la identidad del sujeto, la hora estimada de su fallecimiento y al testigo que lo encontró. Además, obtuvieron numerosos elementos para iniciar la investigación obligada.

Dividieron la tarea, el fiscal buscó familiares y amigos de Mariano Martín Drew. También a quienes lo conocieron o trataron con él previamente a su muerte. Los policías, por su parte, debían sumar pistas. Desandando el único camino vecinal que va desde Puerto Patriada hasta El Hoyo, dieron con un habitante cercano al casco urbano del pueblo.

En su declaración testimonial expresó:

hoy a las 03:30 hs. en circunstancias en que me encontraba durmiendo en mi casa junto a mi concubina, empezó a ladrar mi perra... y ante la insistencia de los ladridos, miro por la ventana y veo una silueta y decido ver quien era. Al salir de mi casa, pregunto quién es y me responden preguntándome a dónde queda El Hoyo. Yo me doy cuenta que es una persona joven y a la vez le pregunto de dónde viene y responde medio sin sentido que cree que viene de Epuyen. Le pregunto del Lago Puerto Patriada y responde ‘creo que sí’ y quiere llegar al Hoyo. Yo le digo que tiene más de dos kilómetros que siga la calle, preguntándome si no existe alguna remisería por aquí y yo le contesto que siga caminando porque queda mucho trayecto para recorrer. Tras pedirme fuego, prende un cigarrillo y sigue caminando (fs. 14).

En el interrogatorio posterior a la comparecencia añadió:

- que se trataba de una persona de 1,65 mts. de altura, de aproximadamente 18 años de edad, contextura regular y gorra con visera;
- que hablaba “a lo ‘bailanta’... en un momento me dijo: ‘che... cabeza’”,
- que le sería imposible reconocerlo.

En El Hoyo, los policías fueron al Hospital Rural, allí interrogaron a una enfermera y a una mucama. Ésta declaró:

el día de hoy siendo las 6:50 hs. en circunstancias en que me disponía a abrir las oficinas y consultorios del hospital, observé que en el hall de espera... había una persona sentada en uno de los pasillos... Era un chico, de aproximadamente 13 o 14 años, delgado, petiso, morocho, pelo cortito. Tenía una campera naranja, un pantalón tipo gabardina, color azulado y zapatillas grises, todas rotas. Al verme caminar por el pasillo sentado desde donde estaba me dice... ¿Le puedo hacer una pregunta señora? ¿Ud. conoce a un tal XX, acá en El Hoyo?, a lo que respondí que sí. Me preguntó dónde vivía XX ... Le indiqué el camino que tenía que tomar y esta persona se fue. Después, como a las siete y cuarto de la mañana, esta persona volvió al hospital y tocó el timbre de enfermería, ... unas de las enfermeras del turno... habló con este chico, quien le consultó si yo no había encontrado una llave tirada en el piso. Entonces... lo acompañó por el pasillo hacia el hall donde él había estado sentado... las llaves estaban tiradas debajo de un banco y... eran las llaves de un auto (fs. 25 y fs. 19 y vta.).

En el cuestionario que siguió a la comparecencia supieron:

- que el joven ya estaba allí desde muy temprano.
- Que no manifestaba características particulares en su forma de hablar, ni impresionaba intoxicado por drogas o alcohol;
- que vestía ropa vieja, prolija y sin manchas de sangre;
- que a la testigo le llamó la atención su pregunta por XX.

Las empleadas del hospital guiaron a los policías hasta XX. De ese encuentro uno de ellos informó:

mantuve una entrevista con el ciudadano XX... consultado por el conocimiento que pudiere tener respecto de la persona que mencionaran las empleadas del Hospital local, éste manifestó que efectivamente siendo aproximadamente las 7:30 hs., del día de la fecha se presentó en su domicilio su sobrino FABIAN CHÁVEZ, el que solo le consultó si tenía fuego; que notó a su sobrino muy nervioso y que no mantuvo otro diálogo con él. Que le llamó la atención la presencia de FABIAN en su casa, dado que nunca viene a esta casa y que nunca lo visita. Consultado también por la vestimenta que presenta su sobrino FABIAN CHÁVEZ, el entrevistado indicó que vestía campera polar, color naranja, pantalón color verde o negro y una gorra, no pudiendo precisar características de esta última, como tampoco de las zapatillas. Que no puede brindar detalles precisos de las ropas, a esa hora estaba oscuro... Señaló que el mismo mide aproximadamente 1,65 mts. de estatura, cabello corto negro y que tiene entre 18 y 20 años de edad, pero que aparenta tener unos quince años. Consultado por el domicilio de su sobrino, éste

manifestó tener conocimiento que el mismo se encontraba viviendo con su madre en la localidad de Lago Puelo, pero que desconoce el domicilio exacto (fs. 27).

Estas referencias permitieron establecer el domicilio de Chávez. Junto a su progenitora, concubino y hermanos, permanecía en una casa precaria, construida en madera.

### **III- La detención**

El Fiscal, solicitó la orden del registro domiciliario. Cercana la medianoche ingresó a la vivienda, junto con personal policial y testigos. El acta describe que identificado Chávez, lo notificó verbalmente de su detención “en carácter de imputado en relación a las actuaciones preventivas caratuladas “Cria. Dto. El Hoyo s/investigación Pto. Homicidio r/víctima Mariano Martín Drew, El Hoyo 2005” (fs. 32 y vta.). Le informó sus derechos y que permanecería en la Comisaría de El Hoyo. Inmediatamente Chávez preguntó al Fiscal “¿qué pasó con el hombre? Respondiendo el Señor Fiscal que el mismo murió” (fs. 32 vta.).

En el lugar observaron un tendal de ropa secándose cerca de una salamandra. Secuestraron:

[una] campera tipo polar, color naranja... [un] pantalón tipo náutico... color verde.  
[También un] llavero conteniendo (01) llave de automotor (de contacto) la que se encuentra prendida al llavero color negro con inscripción `Quilmes` y una hebilla de plástico... (01) gorra, color rojo, sin marca visible” (fs. 32 vta.).

Requisado Chávez, le retuvieron sus zapatillas, “siendo el diseño de planta coincidente con el observado en el lugar teatro de los hechos”. En la habitación descubrieron “debajo de un colchón, en la cama (01) billetera de cuero, color negro, la cual contiene (01) carnet de conducir a nombre de Mariano Martín Drew, duplicado” (fs. 33 vta.). También lo secuestraron. El registro finalizó a las 01:15 hs. del 24 de setiembre de 2005.-

### **IV- Drew y Chávez según la voz de los testigos**

En menos de un día, la fiscalía dio con un sospechoso de la muerte de Drew. Los indicios en su contra eran muchos. El esquema corporal descrito por los testigos. Su vestimenta, las pertenencias de Drew en su poder y la pregunta por su suerte, manifestaban la conexión que hubo entre ambos la noche anterior. Sin embargo, ello no bastaba para establecer una relación causal entre la persona de Chávez y la muerte de Drew. Era necesario explicar qué ocurrió en Puerto Patriada. El fiscal intentó reconstruir lo sucedido horas previas al hecho y hallar personas que aportaran datos sobre los jóvenes. Simultáneamente solicitó la realización de las pericias del material “levantado” en la escena del crimen. Todo ello confirmaría o no, la existencia de “un caso”; probar o desestimar la responsabilidad penal de Chávez.

Declararon una cantidad considerable de testigos, muchos adolescentes y jóvenes. Fue convocada también la madre de Drew, sus amigos, compañeros de trabajo, allegados y quienes alguna vez lo trataron. Algo similar ocurrió con Chávez, aunque de él se obtuvo un volumen menor de testimonios. Estos relatos, permitieron conocer cómo transcurrieron los días y las horas previas al fallecimiento. También sirvieron para que el Fiscal se formara una idea sobre las personalidades de ambos y posteriormente, construyera las caracterizaciones que exhibió en el juicio. A continuación, se presenta una síntesis de las declaraciones testimoniales acumuladas en el expediente judicial (E.J.).

Al referirse a Drew, muchos manifestaron que “era una excelente persona... querido por todos, [al que] nadie le podía tener bronca” (fs. 17). De carácter alegre y pacífico, no le conocieron enemigos, ni conflictos con alguien. “Tenía una magia especial” (f. 15) y “era más bueno que el pan” (fs.18). Sin embargo, voces no tan cercanas a su entorno personal manifestaron que “Mariano era un chico muy depresivo, triste, amargado” (fs. 22).

Se ganaba la vida como remisero, conduciendo su Renault Clio. También animaba un programa radial y conseguía auspicios para una F.M. local. Durante diez años fue “disc jockey en el boliche LIFE, de El Bolsón” (fs. 15). Previamente a ser chofer, trabajó como vocero de prensa de la Municipalidad de El Bolsón.

De su actividad social, relaciones interpersonales y uso del tiempo no laborable, varios aseguraron que no era de salir por las noches. Usualmente permanecía en su casa atendiendo a sus perros. Cuando acudía a fiestas o reuniones no bebía en demasía, “siempre dentro de los parámetros normales, [tomaba] su habitual vaso de fernet o a la mitad de la noche una cerveza” (fs. 436).

Otras declaraciones, matizando las anteriores, aseguraron que el joven fumaba profusamente y debía controlarse al beber alcohol “porque si tomaba, tomaba” (fs. 17). Finalmente, otros testigos se hicieron eco de comentarios locales que lo vinculaban al consumo excesivo de tabaco, alcohol y al uso de drogas.

Una pregunta infaltable en los registros de los interrogatorios, fue la referida a su orientación sexual. Sobre este tópico la mayoría coincidió en que Drew era homosexual y en menor medida, “que era bisexual” (fs. 18). Algunos dijeron que él mismo lo había reconocido. Otros aseguraron haber escuchado comentarios similares de amigos. Y otros que “era vox populi que se comentaba que era gay, pero lo disimulaba muy bien” (fs. 189).

Cuando la investigación hizo hincapié en los problemas que tenía Mariano, se supo que atravesaba dificultades económicas “por una deuda que tenía por el auto” (fs.18). Recibía reclamos de un garante del vehículo; “esta persona siempre lo presionaba” (fs. 16). A ello se sumaban los desperfectos mecánicos del automóvil, cuyo arreglo no podía pagar; también la

imposibilidad de usarlo sin riesgos. Estos obstáculos incidían directamente en sus ingresos monetarios, a punto tal que su automóvil siempre andaba “con lo justo” (fs. 12). Tales razones lo agobiaban.

Completando los testimonios, el expediente refiere que un policía de El Bolsón asignado a la seguridad del local bailable donde trabajaba Drew, una noche fue requerido desde la cabina del disc jockey. Debió intervenir aplacando una situación conflictiva entre Mariano y un sujeto identificado con un alias en la comisaría de El Bolsón. El documento no consigna el motivo de esa disputa, solamente refiere que el policía solicitó al hombre retirarse de la discoteca.

Sobre Chávez se registraron tres declaraciones testimoniales. Dos de ellas, de personas muy cercanas a él, la tercera de alguien que lo trató cuando estuvo alojado en un Hogar para niños y adolescentes. Allí permaneció junto a su hermano, hasta que cumplió 14 años de edad.

Sus amigos aseguraron que era una persona tranquila, que “no ‘bardeaba’<sup>30</sup> con nadie” (fs.122). Dijeron que estaba muy feliz, pues en esos días, había encontrado a su madre. Ella se había ido de la casa cuando era pequeño. Pasado el tiempo, ayudado por profesionales del Ministerio de Familia Provincial, pudo hallarla e ir a vivir con ella. Sobre el consumo de alcohol o drogas, uno de sus amigos aseguró que “cuando se juntaban tomaban cervezas y vino con gaseosa... alguna vez o una vez por mes fumábamos algún porro, pero no éramos adictos, seguía igual, siempre lo vi tranquilo” (fs. 123 y vta.). El otro testigo agregó que, si bien “tomaba lo normal, los fines de semana alguna cerveza, solía emborracharse cuando salíamos al boliche” (fs. 122). Las indagaciones también pusieron su atención en la orientación sexual del imputado. Los testigos coincidieron en que no era homosexual, ni bisexual; “le gustan las mujeres” (fs. 123). Agregaron que era improbable algún grado de amistad, cercanía o conocimiento previo entre Héctor Fabián y Mariano. Uno lo fundamentó explicando que Chávez era “un chico de otro nivel, no tenían nada en común” (fs. 122).

A su turno, el director del Hogar de niños dijo que

era un chico que tuvo muchos problemas, el entorno en el que él vivía era terrible, el papá y todos sus familiares eran alcohólicos, el papá no era violento con ellos, pero vivía en una situación de violencia por la cual terminó internado en el Hogar. Él no registraba signos de violencia más que cualquier otro chico que está en esta situación, excepto, que se le provocara una situación límite para que reaccionara... no era de hablar mucho... pero no lo recuerdo como un chico agresivo (fs. 120).

---

<sup>30</sup> Modismo lingüístico que significa molestar, incomodar.



## **V- Los días y horas previas al suceso**

Algunas jornadas atrás, Drew había asistido al acto “por el lanzamiento de campaña de Cacho Romera”<sup>31</sup> (fs. 20). También estaba organizando la fiesta del día de la primavera, en el local bailable y había conseguido un anunciante para la radio. Esto último tuvo relación con las dificultades económicas de Mariano y sus conflictos. El administrador de la radio aseguró que horas antes de morir (20:00 hs.), Drew fue a su casa para plantearle “un inconveniente suscitado respecto a una publicidad de un comercio” (fs. 189 vta.). Sucedió que cobró \$180,00 (pesos ciento ochenta), no los rindió y los usó para gastos propios. Pese a que el testigo aseguró que era un hecho secundario y solucionable, notó a Mariano “preocupado por haberse mal gastado el dinero” (fs.180 vta.).

La empleada de un comercio del que era cliente el joven testificó que, posteriormente a ese encuentro,

alrededor de las 22:30 hs. pasó a comprar... pidió tres cervezas marca Heineken, no pagó porque las pidió anotadas ya que tiene cuenta, fue lo único que compró y me comentó que iba a un asado... lo noté normal, contento, re-contento. Se lo notaba bien... pasaba todos los días, no era de comprar cervezas, sí compraba gaseosas, lo que me acuerdo era que dijo que tenía un asado y acotó que había zafado de cocinar (fs. 23).

Salvo un testigo, los demás no conocían a Chávez. También, dudaron que existiera algún vínculo entre él y Drew. Un dato de interés fue que a varios les sorprendió “que el auto apareciera donde apareció, [ya] que estaba roto” (fs.15).

La madre de Mariano declaró en tres oportunidades. Dos fueron el 23 de setiembre de 2005, en la etapa de investigación y la restante un año más tarde, en el juicio oral.

En la primera detalló cómo fue el encuentro con su hijo, horas previas a su muerte:

cerca de las nueve [21:00 hs.] pasamos por su casa... ahí bajó la comida. Preparó la comida para los perros y dejó la hornalla prendida... me llevó para el paraje, a mi casa... estaba muy cansado y dijo ‘mamá me voy a casa’... este fue el momento que vi por última vez a Mariano, a las diez y media de la noche...”. También dijo: “[Él] no levanta a nadie de noche en la ruta, por lo menos nadie que no sea conocido”. [Finalizando agregó] “Mariano tenía problemas económicos, debía parte del auto Renault Clio blanco (fs.12).

Horas más tarde volvió con el Fiscal para informar:

Luego de declarar concurrí a la casa de mi hijo... ingresé a la cocina y observo que la hornalla sigue prendida y la olla totalmente carbonizada, la misma que había dejado el

---

<sup>31</sup> Intendente de El Bolsón. En ese momento se presentaba como candidato para ser reelegido en el cargo.

día anterior. La bolsa de papa estaba arriba de la cocina, [en] el mismo lugar donde él la había dejado antes de irnos... Había desorden porque los [8] perros quedaron adentro e hicieron un lío bárbaro... El tanque [de agua] rebalsó y por eso está todo mojado y embarrado... La casa estaba tal cual le dejamos cuando nos fuimos, cuando me fue a dejar a mí al paraje (fs.21).

En su tercer testimonio amplió información sobre las horas compartidas con él antes de su fallecimiento. Sus dichos coincidieron con otras comparencias referidas a un conflicto con el empleador de Drew “por un dinero que le había prestado a Mariano” (fs.434). El hombre pretendía cobrarlo, pero su hijo no tenía forma de pagarlo. Su situación económica era deficitaria. Finalizado este diálogo, el joven confió a su madre que existían serios problemas con la administración de un dinero, otorgado por el Estado Provincial. Sin embargo, sobre el particular nada más se supo en el debate.

Del automóvil Clio, aseguró que una de sus ruedas traseras no funcionaba bien. Cuando se despidieron notó que “estaba como mareado” (fs.435). En ese momento su hijo le confió: “no quiero llegar a casa” (fs.435). A ella “le quedó el rostro de su hijo, por la ventanilla, que lo vio tan cansado... le quedaron sus ojos color cielo y la cara de cansado” (fs. 435).

También mencionó que días antes, Drew participó en un acto partidario apoyando la reelección del intendente “Cacho” Romera, “Mariano trabajó en El Bolsón [municipalidad] durante siete meses; era vocero de prensa.... [Una de] sus amistades más cercanas por relaciones laborales [era el] secretario de gobierno de la municipalidad” (fs.435 vta.). La mujer añadió que su hijo le dijo “acá no vuelvo ni en pedo” (fs. 435); ella avalaba esa decisión. Creía que eran espacios de poder donde había que tener cuidado.

Sobre la orientación sexual de su hijo, confirmó la homosexualidad. Detalló que había tenido una relación íntima con un joven que “era violento y le pegaba... la agresión lo paralizaba” (fs. 435 y vta.). Al terminar con ese vínculo, entró en un pozo depresivo muy grande y permanecía solitario.

Cuando le comunicaron su muerte, le explicaron lo que había ocurrido “y le preguntaron sobre la vida sexual de su hijo. A ella le extrañó mucho. Entonces preguntó ¿a mi hijo lo violaron?” (fs.435).

## **VI- Las pericias y la voz de los “testigos mudos”** (fs.7)

El expediente consigna distintos tipos de pericias realizadas a Chávez. Inspeccionaron su cuerpo, tomaron muestras de su sangre, cabello y huellas dactilares. También analizaron algunas prendas de vestir y el calzado que utilizó aquella noche.

Sobre el cuerpo de Drew también operaron. Lo mismo sucedió con su automóvil. Analizaron la escena del crimen y varios objetos allí encontrados: botellas de cerveza y licor, colillas de cigarrillos, piedras, piezas dentarias y tierra impregnada de tejido hemático.

#### - **Las pericias a Chávez**

El primer análisis hecho a su cuerpo fue momentos después de aprehenderlo. El médico del hospital rural certificó su buen estado de salud “excepto por su escabiosis (sarna) impetiginizada” (fs.35). Por ella recibió tratamiento adecuado.

El segundo examen médico consistió en un informe pericial, en los términos del art. 70 del Código Procesal Penal. Lo realizó el médico legista forense, tres días después. En esa oportunidad detalló:

se trata de un joven de 18 años de edad, nacido en la localidad de El Bolsón, desempeñándose como changarín. Cursó estudios hasta séptimo grado, luego abandonó.

No posee ocupación laboral estable y se encuentra detenido. [En relación al] consumo de alcohol y tabaco resulta ser esporádico, según lo evidenciado en este examen (fs.100).

Del aspecto psíquico destacó que estaba ubicado en tiempo y espacio y que no padecía alteraciones sensoperceptivas. Concluyó que sus facultades mentales y funciones psíquicas encuadraban en la normalidad jurídica. El joven comprendía y distinguía lo bueno de lo malo, pudiendo dirigir sus acciones.

Ningún profesional psicólogo, psiquiatra o antropólogo, del ámbito forense o de su defensa, realizó entrevistas con él.

#### - **El Informe Social**

La fiscalía solicitó un informe escrito a dos profesionales de Trabajo Social. Ellas con anterioridad a su detención lo asistían, a través de un programa estatal provincial. Estaba dirigido a jóvenes en conflicto con la ley penal. Chávez estuvo implicado en una causa de ese fuero, cuando era menor de edad. En el documento describían aspectos de su historia personal, afirmando que estaba “plagada de circunstancias que lo exponían al riesgo” (fs. 105). Atribuyeron esa vulnerabilidad a dos tipos de violencia: la emocional y la física.

En referencia a la primera dijeron que, por su influencia, Chávez naturalizó el consumo de alcohol. Su padre, abuela y tíos, con quienes convivía, sufrían alcoholismo crónico.

Aseguraron, además, que fue el factor inhibitor del reencuentro con su madre, operado a través de las continuas injurias paternas hacia la mujer.

Los tratos negligentes que recibió de sus parientes, descuidándolo en aspectos básicos, fueron otro indicador citado. Ejemplificaron diciendo que su padre, por cuestiones laborales, se

ausentaba del hogar durante semanas enteras, delegando su atención a los familiares mencionados.

Todo ello hizo que a los 9 años de edad abandonara su casa “por las continuas peleas entre los integrantes de su familia”. Fue así que “comienza a vivir en diferentes lugares, trabajando en la cosecha y recolección de leña” (fs. 105).

Sobre la violencia física, dijeron que era constante. Refirieron que cuando tenía 18 años, su tío llegó a amenazarlo con un hacha. En ese momento trabajaba haciendo bloques de cemento.

Por ese entonces se reencontró con su madre. Una semana antes de protagonizar el conflicto por el que fue procesado, se mudó junto a ella y sus hermanos; mientras trabajaba en la cosecha de diferentes frutos. Las profesionales notaron que este cambio provocó en Chávez “una gran mejoría en su autoestima y en el interés del mejoramiento de su calidad de vida, afecto, límites, alimentación, higiene personal, vestimenta, vivienda” (fs.106).

#### - **La pericia al cuerpo de Drew**

El día posterior a la muerte del joven, el forense practicó la autopsia. El examen comprendió distintos tópicos, detallando el estado del cuerpo y las lesiones que ocasionaron la defunción.

Observó: “la data aproximada de muerte es de 12 a 16 horas de tomada la temperatura rectal en el lugar del hecho”, (25°, a las 14:00 hs., el 23/09/06) (fs. 50 y 51).

En las consideraciones médico legales, el forense indicó un

importante traumatismo cráneo-facial, con fractura completa de hueso esfenoides y trazo fracturario en región occipital, que se prolonga por la base del cráneo. Asimismo, se observó la fractura del macizo facial (ambos pómulos, tabique nasal, huesos propios de la nariz y maxilar inferior), estas lesiones revisten una severidad que ocasionan la muerte. El mecanismo de producción de estas lesiones es un fuerte choque o golpe contra una superficie dura, animada o provista de una velocidad. Las escoriaciones descritas tienen como mecanismo factible de producción el desplazamiento contra superficie dura o portadora de filo o punta (fs.53 y 54).

Concluyó diciendo “la muerte de quien en vida fuera Drew, Mariano Martín, se produjo por paro cardiorrespiratorio traumático como consecuencia de un TRAUMATISMO CRANEO FACIAL-GRAVE” (fs. 54).

Posteriormente, el fiscal solicitó una ampliación. Se hizo en dos instancias: escrita y oral. El objetivo fue establecer:

- el número probable de acciones agresivas sobre el cuerpo,
- los espacios cronológicos entre las distintas lesiones y
- cuáles de ellas tuvieron la capacidad de producir la muerte en forma individual (fs. 125).

Sobre el primer punto, el perito aseguró no poder determinar el número real de acciones agresivas recibidas. Determinó

evidente superposición de golpes... [y que] la acción ha sido repetitiva en una misma zona, de modo que resulta prácticamente imposible determinar el número total de golpes. Esto por los hematomas vistos y la tumefacción facial que presentaba... [No obstante, consideró que] los golpes pueden estimarse por encima de 15 (fs. 176).

En cuanto a los espacios temporales entre las distintas heridas, evaluó: “estamos frente a un cuadro lesional cuya producción lo ha sido con un escaso espacio temporal, es decir casi en forma sucesiva o consecutiva” (fs.176). Por esta razón, en el primer informe consignó entre signos de pregunta la existencia del síntoma de anestesia previa, no medicamentosa. Según esta hipótesis, la ocurrencia de un golpe en la región occipital pudo haber atontado a Drew, perdiendo así la posibilidad de defenderse.

Al responder al segundo requerimiento, el forense negó poder precisar el tiempo transcurrido entre las distintas heridas. En cambio, aseguró que la causa de la muerte fue el conjunto de lesiones recibidas; todas vitales. Sin perjuicio de ello, dijo que el golpe en la zona occipital por sí sola, bien pudo provocar la muerte. La más importante fue en la zona del hueso esfenoides. Completando su testimonio, informó que el cuerpo emanaba olor etílico y había cerveza en el estómago.

También se realizó una pericia bioquímica. Quiso establecer si en las muestras pertenecientes a Drew existía “alcohol, drogas de abuso y psicofármacos” (fs. 297). Tanto en la orina como en el contenido estomacal se encontraron compuestos de nicotina, cotinina, cafeína, teobromina y “una concentración de alcohol etílico de: 1,45 gr/l y 0,80 gr/l respectivamente” (fs. 297). En cambio, resultó negativo el test de cannabis y de cocaína.

#### **- Las pericias a lugares y objetos**

##### Informe técnico n° 101/05

Un fotógrafo, un planimetrista y un auxiliar papiloscópico de la Unidad Especial de Criminalística de Esquel examinaron el lugar. En principio presumían un suicidio. Comenzaron tomando los recaudos necesarios para “evitar alterar algún rastro dejado” (fs. 127). Luego, al desviarse en dirección al Lago Epuyen, encontraron el cuerpo de Drew. “Su cabeza dirigida hacia la calle y sus pies hacia el lago... sus pantalones desabrochados y levemente bajos cuyas botamangas se observaban sobre la parte posterior del calzado” (fs.127). A 95 cm. de la cabeza, en dirección a la calle, notaron una gran piedra con presuntas manchas hemáticas en toda su superficie y centímetros más arriba, un gran charco de similares características. En su interior encontraron dos piezas dentarias con raíz y a 2,5 mts., observaron gotas de sangre sobre piedras,

posiblemente producto de salpicaduras. Una vez en la calle, vieron el auto de Drew y de lado a lado de ella, atrás del vehículo, encontraron una zona de tierra movida con signos de arrastre que se dirigían hacia el lugar donde se encontraba el cadáver.

### Plano realizado por la Unidad Especial Criminalística de Esquel (fs.134)



#### Referencias del plano

Fecha: 23/09/05. Hora: 12:30. PF: Punto fijo. PV: Punto virtual. C: Cuerpo. P: Piedra con mancha hemática. 1: Mancha hemática. 3 y 4: Piezas dentarias. 11 y 12: Goteo de tejido hemático.

En el borde más próximo al lago notaron en la tierra movida un rastro parcial de calzado. Correspondía a su parte anterior, el diseño estaba conformado

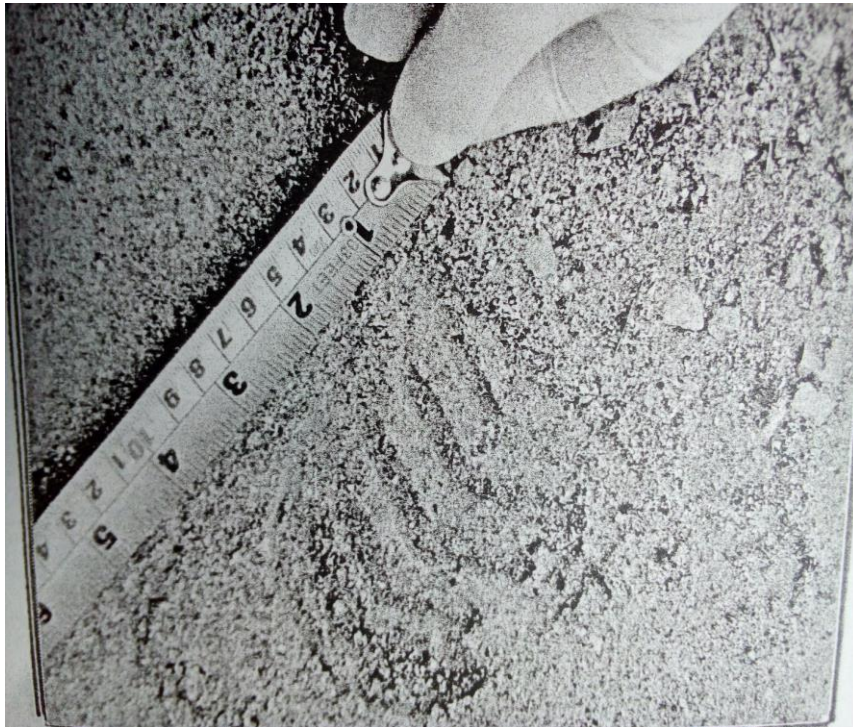
por un sector liso curvo, de unos tres cm. de ancho que enmarca una serie de líneas diagonales intercaladas en cuatro cm. de longitud, ancho máximo es de unos 10 cm. aproximadamente y abarca una distancia de 17 cm. en los cuales ingresan 5 pares de líneas cuyo vértice se dirige hacia la parte posterior del calzado (fs. 127 y vta.).

### Rastros parciales de calzado (fs. 147)



Sobre la derecha de la arteria también encontraron un rastro de pie calzado, correspondía a un taco compuesto por líneas diagonales descendientes de los bordes hacia el centro. Ellas conformaban una hilera semejante a la letra “V”. Detrás y próximo a este rastro encontraron otro, que permitía establecer que se trataba de un botín o borceguí.





Finalizando, los peritos concluyeron:

conforme a los elementos recopilados, se puede establecer que la víctima como el victimario arribaron al lugar en el mismo rodado, no observándose signos de otro vehículo estacionado allí. Fuera de éste la víctima es golpeada cayendo al piso, siendo posteriormente arrastrada hacia un lateral de la calle, zona donde se observó el amplio charco de sangre con piezas dentarias, allí le aplican varios golpes en el rostro y la cabeza, luego el autor comienza nuevamente a arrastrarlo con dirección al lago dejándolo enganchado entre los arbustos espinosos, debido a la dificultad del traslado. La ausencia de la llave del vehículo en las inmediaciones o entre las ropas de la víctima permite establecer que la misma fue llevada por el autor del hecho hacia otro lugar (fs. 127).

Treinta días más tarde, el titular de la Unidad Especial de Criminalística amplió el informe ante el Fiscal. Declaró que el vehículo de Drew al momento de detenerse en el lugar, no circulaba a alta velocidad. Que en su interior observaron algunas manchas de sangre, en el panel de la puerta del lado del acompañante, en el volante y en la palanca de cambio. Sin embargo, no había signos de salpicaduras, goteo o desprendimiento de tejido hemático que permitiera suponer una agresión directa en el interior del rodado. Señaló, además, que el asiento del lado del acompañante se encontraba reclinado, en una posición infrecuente para la circulación de un automóvil. Esta circunstancia, dijo, impedía que otra persona se encontrara en forma cómoda en la parte posterior del vehículo. Hipotetizó, además, que el hecho de sangre lo habría realizado



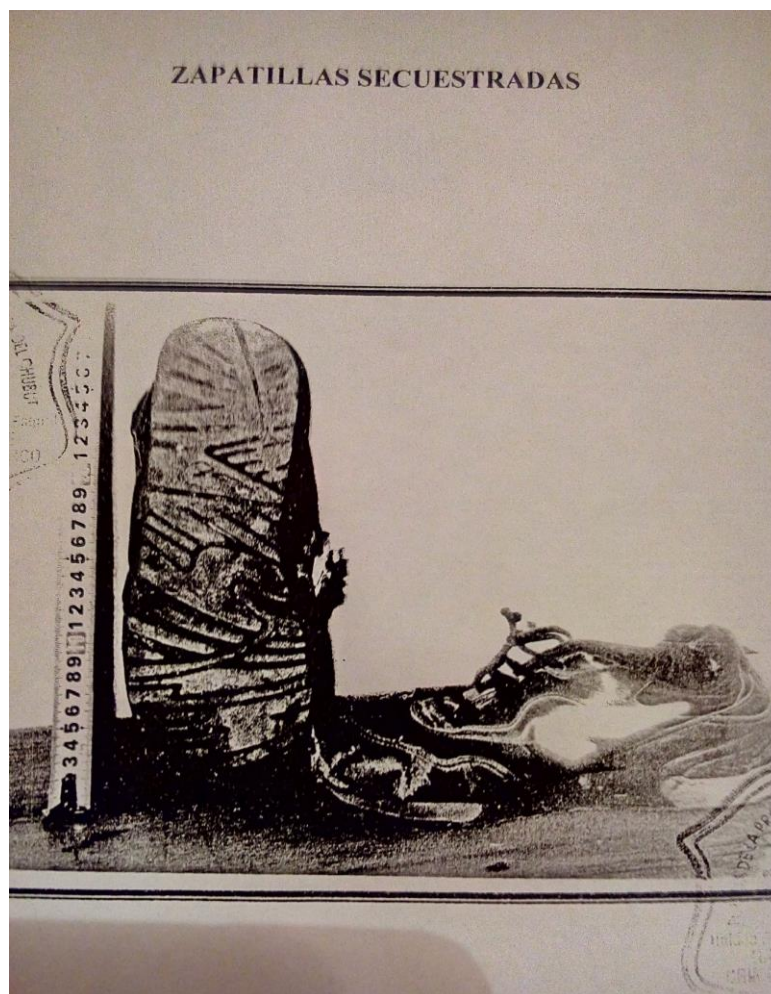
un solo autor, pues luego de examinadas las botellas halladas en el rodado, evidenciaban escasas superposiciones de rastros dactilares o palmares. Sugería así que las manos que tocaron dichos elementos no fueron muchas.

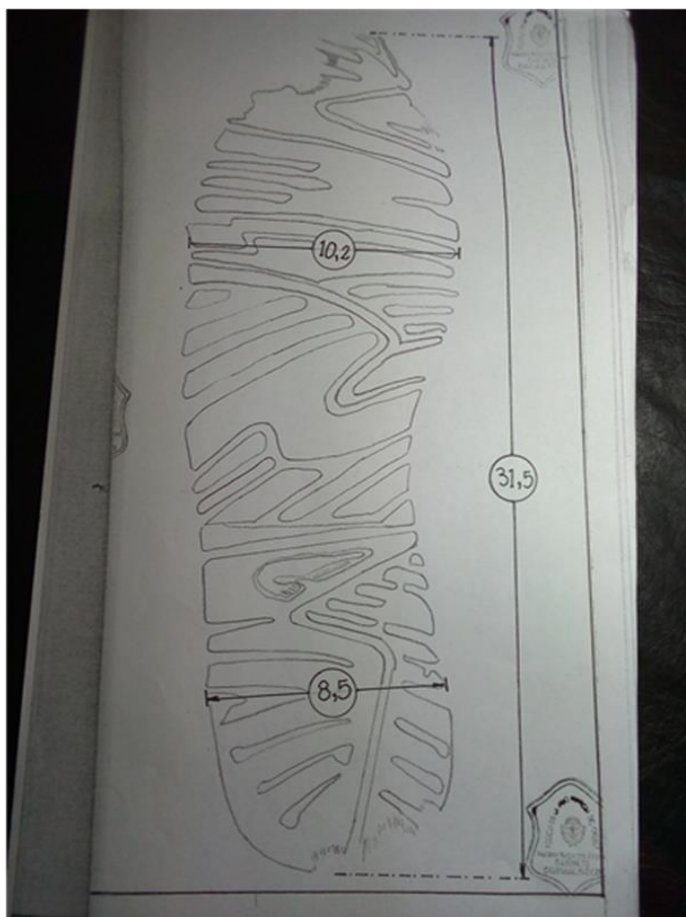
Sobre las señales de arrastre del cuerpo de Drew, dijo: “no se observaron gran cantidad de rastros de pisadas, que permitieran inferir que el autor hubiera sido más de uno” (fs.237). Agregó también, que el lugar era el único camino existente en el sitio y paso obligatorio de cualquier transeúnte.

Para descartar la participación de otras personas en la muerte de Drew, la fiscalía ordenó nuevas pericias. El objeto fue cotejar: 1) “las huellas de pisada encontradas en el lugar del hecho, con el diseño de la suela de las zapatillas secuestradas al imputado. 2) Las huellas dactilares encontradas en el vehículo con las del imputado” (fs.145).

La respuesta al primer punto fue que “los rastros de pie calzado, ubicados en el lugar de los hechos, no se corresponde con la impresión de la suela del calzado secuestrado en autos” (fs.148).

#### **Lámina ilustrativa (fs.148)**





Respecto del segundo requerimiento, se determinó que:

uno de los rastros levantados de las botellas de cerveza halladas en el interior del rodado secuestrado, se corresponde en forma categórica e indubitable con la impresión dígito pulgar mano derecha obrante en la ficha decadactilar del ciudadano Héctor Fabián Chávez (fs. 147).

Se hicieron pericias genéticas sobre las colillas de cigarrillos encontradas en el lugar y en el interior del auto. También de las prendas de vestir secuestradas al imputado y las manchas hemáticas obtenidas en el interior del rodado. Se buscaba establecer si estos elementos guardaban relación con los perfiles genéticos de Drew y Chávez.

El resultado determinó que tres colillas de cigarrillo contenían el ADN de Chávez y cuatro, el de Drew. Respecto a las manchas hemáticas, las mismas correspondían a Drew. De las prendas de vestir “no se obtuvo ADN en calidad o cantidad suficiente para su análisis” (fs. 280 y 281).

- **Al automóvil**

En el atardecer del 23 de setiembre de 2005, se inició en Esquel la inspección del rodado.

Encontraron una colilla de cigarrillo y cenizas del mismo elemento alrededor del asiento del conductor, también una tapa de botella de cerveza.

Delante del asiento del acompañante observaron dos botellas vacías, una tapa de cerveza, otra dorada, posiblemente de licor, y dos monedas de 25 centavos.

Sobre el apoyabrazos de la puerta del acompañante se detectó una mancha de presunto tejido hemático.

En el piso de atrás, del lado del acompañante, había otra botella de cerveza vacía.

La superficie de las botellas secuestradas reveló rastros parciales papilares, coincidentes con las encontradas en otros sectores del automotor (fs. 48 y 49).

#### **- A la llave del automóvil secuestrada a Chávez**

Dos días más tarde, un policía a las órdenes del fiscal, insertó la llave del Renault Clio en el tambor de contacto del automotor. Comprobó que accionaba los mecanismos de control y el encendido de las luces del tablero. También que contaba con doscientos dieciséis mil novecientos once kilómetros (216.911). Confirmó la activación del testigo de reserva del tanque de combustible, además que el reloj cuantificador se hallaba en la línea roja de reserva (fs. 64). En una inspección posterior intentaron, sin éxito, iniciar la marcha del motor de arranque. Según el perito, tres podían ser las causas de la falla: “a) qué no funcione el motor de arranque” (burro de arranque), b) qué no funcione el contactor de la llave de arranque, o c) [que hubiera] “algún problema eléctrico en el cableado (fs. 238). Agregó que la carga de la batería era buena. La única forma que el motor del vehículo funcionara era empujándolo (fs. 265).

### **VII- Los fundamentos jurídicos del procesamiento, la prisión preventiva y el enjuiciamiento de Chávez**

Poco menos de un mes de producida la muerte, el juez de instrucción ordenó el procesamiento y la prisión preventiva de Chávez “por ser con probabilidad autor materialmente responsable del delito de Homicidio simple (art. 79 del Código Penal) ... en perjuicio de Mariano Martín Drew” (fs. 141 vta. y 142).

La resolución tuvo en cuenta:

- 1) la imputación hecha por la fiscalía. Ella sostuvo que, por circunstancias que aún no han sido esclarecidas, el imputado, obrando con deliberada intención de darle muerte [a Drew], lo agredió físicamente golpeándolo en su cuerpo, fundamentalmente en su cabeza y rostro, con piedras de grandes dimensiones existentes en el lugar; provocándole la muerte y numerosas lesiones que en su conjunto le ocasionaron la muerte, como consecuencia de traumatismo craneo facial grave (tal como se describe en protocolo de autopsia), procurando luego esconder el cadáver entre las murras que crecen en el lugar; para luego darse a la fuga a pie, llevando consigo la

llave de ignición del automotor y la billetera del occiso conteniendo documentación personal (fs.72-74).

- 2) La negativa de Chávez a declarar como imputado, sin resguardarse “en causal alguna de justificación... que pueda dar una respuesta lógica y lícita al acto que se le reprocha[ba]” (fs. 141).
- 3) La ubicación del imputado dentro de los parámetros de normalidad: “en definitiva comprende y distingue lo bueno de lo malo y dirige sus acciones” (fs. 141 y vta.).
- 4) Las pruebas obtenidas por la fiscalía en su contra: testimonios, objetos recolectados en el lugar y las diversas pericias realizadas.

En los considerandos el magistrado expresó,

que efectuando una valoración de las pruebas e indicios anudados a la presente causa, conforme a la sana crítica racional, se colige... que se encuentra acreditada “prima facie” la materialidad del hecho investigado y la autoría por parte del imputado, con el grado de probabilidad exigido por nuestro ordenamiento ritual para este estado del proceso (fs. 234 vta.).

Además, “como dato relevante”, tuvo presente las huellas de calzado levantadas en el lugar. Referenciándose en los peritos criminalísticos, sostuvo que daban cuenta de la presencia de dos personas: “la víctima y el victimario, describiendo... una potencial mecánica de desarrollo del hecho” (fs. 235).

Con esas pruebas, el juez tuvo por acreditado “que el encartado al momento de la comisión de la conducta quiso la realización de los elementos objetivos del tipo... con el índice de factibilidad requerido en este estadio”. Basándose en la existencia de “un grado de probabilidad suficiente” lo consideró “autor materialmente responsable del DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE (art.79 del Código Penal)” (fs. 235 vta.).

La defensa de Chávez, enterada de la resolución, no apeló la decisión ante la Cámara correspondiente.

En mayo de 2006, primero la querrela y luego la fiscalía solicitaron el cierre de la etapa de instrucción y “llevar a juicio a Héctor Fabián Chávez” (fs.306 vta.). Las dos enfatizaron la deliberada intención de Chávez de matar a Drew.

La querrela aseguró que las pruebas eran “harto convictivas” (fs. 304), pues reunían un “grado absoluto de certeza” (fs. 304 vta.). Quedaba en evidencia “que el encartado al momento del hecho quiso el resultado y dirigió sus actos hasta el óbito del joven Drew” (fs. 304 vta.).

La fiscalía aseguró que era viable “reconstruir lógicamente el acontecer de los hechos” (fs. 305 vta.). Dijo que del análisis de las pruebas y de una importante cadena indiciaria, era “posible

inferir válidamente la existencia de la responsabilidad penal” (fs. 306 vta.) de Chávez, pues se había demostrado su presencia en el lugar de los hechos.

La defensa tampoco se opuso al requerimiento de elevación a juicio, por lo tanto, no solicito el sobreseimiento de Chávez. Respecto a la producción de pruebas, no presentó ninguna.

En tanto, la querrela lo hizo fuera de término (fs. 337). Por esta razón fueron rechazadas por el juez, a pesar del pedido de revocatoria interpuesto.

Ante esta circunstancia el defensor de Chávez expresó no tener “objeciones que formular a la aceptación de la prueba ofrecida por el querellante adhesivo solicitando se agregue la misma” (fs. 342).

A su tiempo, la jueza de Cámara interviniente consideró agotados los actos preliminares al juicio. Fijó lugar, fecha y hora “para juzgar en el debate oral y público a HÉCTOR FABIÁN CHÁVEZ” (fs. 356).

Ello sucedió los días 7, 8 y 15 de noviembre de 2006.-

### **VIII- Iniciando el análisis**

Como dije, el expediente es un objeto cultural y fuente primaria de información. En el caso que investigo, la producción de escritos constituye una tarea central de quienes actúan en el proceso, para fijar una versión de lo ocurrido, coincidente o no, con lo que efectivamente sucedió.

Fundamentalmente, lo logran a través de tácticas discursivas. A continuación, describo las que considero más significativas.

#### **a) Conversión de suposiciones en evidencias**

Esta tarea la realizan presentando una hipótesis como si fuera un hecho comprobado, sin mediar demostración irrefutable. Solo basta enunciarla en forma afirmativa.

- Para ordenar el procesamiento y prisión preventiva el juez de instrucción aseguró que “*el imputado, obró con deliberada intención de dar muerte, ‘por circunstancias que aún no han sido esclarecidas’*”. ¿Cómo pudo afirmar la deliberada intención de Chávez, sin haber conseguido aclarar las circunstancias que hicieron posible su intención?
- También asegura de él, que “*agredió físicamente [a Drew] golpeándolo en su cuerpo*”. Nuevamente hace referencia a un supuesto, afirmándolo. En ese momento del proceso el imputado se resguardó en su derecho a no declarar. Tampoco las distintas pericias arrojaron datos indudables al respecto. Luego, ¿cómo logró determinar el juez que Chávez fue quien efectuó los golpes? Y aún, si los hubiera hecho, ¿cómo alcanzó determinar que fueron una expresión agresiva y no defensiva? Hasta aquí, no existe demostración alguna.

- A su tiempo, la fiscalía imputó a Chávez atribuyéndole la autoría de los golpes con intencionalidad homicida, sin tener real certeza de ello.
- Además, que procuró “*esconder el cadáver entre las murras que crecen en el lugar*”. Las investigaciones hechas y los elementos recolectados producto de ellas, no permitían llegar a tal conclusión. Nuevamente una conjetura deviene certidumbre.

**b) Afirmar la existencia de datos inexistentes**

- En la citada resolución el juez de instrucción atribuyó a Chávez, unas de las huellas de pisadas identificadas en el lugar: las del victimario. Para él, este fue un *dato relevante*. Sin embargo, el análisis pericial concluyó que los rastros de pie calzado no se correspondían con las zapatillas secuestradas al imputado.

**c) Inducción utilizada con valor deductivo**

- El juez afirma que Chávez “*quiso la realización de los elementos objetivos del tipo*”, es decir actuar la conducta homicida contra Drew, “*con un índice de factibilidad requerido en este estadio*” (el de instrucción). Esta explicación encierra una contradicción, que la torna falaz. Si el imputado *quiso*, el hecho no puede ser factible o probable sino cierto, indudable.
- A su tiempo, tanto la fiscalía como la querrela, coincidieron en la deliberada intención delictiva del imputado. La primera sostuvo que las pruebas en su contra eran “*harto convictivas*”, por su “*grado absoluto de certeza*”. La segunda, que era “*posible inferir válidamente la existencia de la responsabilidad penal*” de Chávez, ya que se podía “*reconstruir lógicamente el acontecer de los hechos*”. Todo ello por haber demostrado la presencia del imputado en el lugar.

Hasta ese momento los testimonios, las huellas dactilares, las pruebas de ADN y las pertenencias de Drew en su poder, demostraban que Chávez estuvo en el lugar. Sin embargo, no brindaban certeza, para atribuirle el hecho homicida. He aquí la presentación de una inducción, validada como deducción.

**d) Apelación a la sana crítica racional**

El juez de instrucción aseguró valorar las pruebas e indicios conforme a la sana crítica racional. Concluyó que estaba acreditada la materialidad del hecho investigado y la autoría del mismo por parte de Chávez, *prima facie*. En el marco teórico expliqué que este sistema, exige al juez que los fundamentos de su decisión deben tener conexión racional con las pruebas invocadas, las cuales debe analizar críticamente. En cuanto a la materialidad del hecho, coincido con él,

en que Drew no se suicidó. Pero invocar la sana crítica racional para acusar a Chávez de la autoría de la muerte *en grado de probabilidad*, contradice el criterio de validación exigido por la doctrina: el rigor crítico con el que hay que analizar las pruebas. Vale aquí recordar lo indicado en el marco teórico por el Defensor Oficial que entrevisté. Al referirse al auto de procesamiento y prisión preventiva emitido por el juez de instrucción, dijo que el magistrado “*le daba [al imputado] un estado de culpabilidad muy similar al que le da una sentencia*” Defensor Oficial (2011, 21 de diciembre) E.A.

El estilo argumental utilizado en el dictamen, deja en entredicho el principio de presunción de inocencia del imputado. Si hubiera invocado el sistema de la *íntima convicción*, otro sería el análisis, ya que el magistrado tiene libertad para seguir “*su leal saber y entender*”. Ello deja margen para discutir en el juicio oral, la pertinencia y relevancia de las pruebas esgrimidas.

Estimo que no es aleatoria esta elección narrativa. Atribuir la muerte a Chávez, por haber estado en el lugar y haberse amparado en el derecho a no declarar, es una interpretación sesgada de lo sucedido. Pesó decisivamente la lectura de la historia de vida del joven, guiado por los cánones del sentido común social dominante.

En los capítulos siguientes profundizaré la descripción de esos sesgos.

## **Capítulo III**

### **EL JUICIO ORAL Y SUS VOCES**

En este capítulo presento una crónica de las jornadas del juicio oral. Lo hago utilizando la técnica “*al estilo Rashomón*” (Lewis, 1961, p.18), (Akutagawa, 2003), (Kurosawa, 1950) es decir, a través de las diferentes voces pronunciadas en ese acontecimiento.

Las fuentes que uso son las actas del debate, tomadas in situ por la Secretaria del tribunal. También los registros de mis observaciones participantes en esos días. Completando, sintetizo la apelación a la sentencia de primera instancia, hecha por la defensa de Chávez. También el fallo posterior del Superior Tribunal de la Provincia. Finalizando, examino el material utilizando aquellos conceptos del marco teórico que sirven para su análisis.

#### **I- La voz de Chávez**

Durante el período de instrucción Chávez guardó silencio (E.J. fs. 94). Abierto el debate, decidió hablar. Fue así que el 7 de noviembre de 2006, contó su versión del encuentro con Drew. En ella, reveló pormenores hasta ese momento desconocidos, siendo su declaración una explicación alternativa de la muerte que le reprochaban.

A continuación, ofrezco la transcripción de sus dichos, tomados de las actas del juicio.

Sobre el hecho declara que estaba haciendo dedo para El Bolsón, porque el colectivo ya había pasado, iba caminando, le hizo dedo [a] un auto, pensó que era un taxi, pero no lo era.

Cuando estaban por llegar, empezaron a charlar y [Drew] le preguntó si lo quería acompañar a Bariloche, [Chávez] le dijo que sí, pero que tenían que ir al barrio a ver a su papá, entonces [Drew] le contestó que no, le dijo que no iban a ir nada a Bariloche.

Le dijo mejor nos quedamos en El Bolsón a tomar unas cervezas.

Se quedaron en El Bolsón, compraron cerveza, se fueron a Puelo, estuvieron charlando, [Drew] le pidió que le recomendara un boliche, [Chávez] le dijo a qué boliche podía ir, siguieron charlando y escuchando música, fueron hasta cerca de la Comisaría de Puelo; él [Chávez] quería bajar a comprar cigarrillos y [Drew] no lo dejó, le dijo que no, que él tenía cigarrillos. Dejaron de pasar música buena, entonces [Chávez] le dijo si iban a Lago Puelo, a la casa a buscar un casete a lo del hermano. Cuando volvieron, porque habían querido ir a Puelo, buscaron otro lugar para comprar más bebidas, se fueron para El Hoyo, en la despensa compraron dos botellas de licor, ahí empezaron a dar vueltas,



[Drew] le dijo que tenía ganas de ir a [Puerto] Patriada, que tenía una novia, una amiga, no sé qué.

Cuando se iban [Chávez] se quería bajar, se cruzó un gato; [Drew] iba fumando y sin tomar el volante, entonces él le tocó el volante. [Drew] Le preguntó si tenía miedo. Le dijo que no, pero que agarre el volante.

En Patriada no podían subir bien. Iban por un camino muy feo, lleno de pozos, de piedras, pero [a Drew] no le importaba nada. Llegaron a un lugar, le dice ‘estamos por llegar’. Le dijo que se le paró el auto, entonces [Drew] se bajó medio enojado y revisó el motor del auto, lo cerró con todo [el capot], dio otra vuelta y le dijo ‘nos vamos a tener que quedar acá’. [Chávez] Le dice ‘no’, yo tengo que trabajar. Él no se quería quedar. Drew le dice mañana viene una grúa y nos lleva. Dijo nos vamos a tener que quedar acá.

Fue entonces cuando [Drew] le empezó a tocar la pierna y él le dijo ‘qué ¿sos puto vieja?’, y cerró la puerta con todo. Iba caminando, [y Drew] lo quiso agarrar de atrás. Escuchó el ruido cuando cerró la puerta. Él [Drew] lo agarró y lo tiró para atrás, [Chávez] primero le tiró un par de piñas. Cuando [Drew] agachó la vista, lo empujó y le tiró con una piedra. Se quiso parar de nuevo, lo volvió [a] golpear con una piedra. [Chávez] Se subió al auto y no lo pudo arrancar. Ponía fuerte la música, para llamar la atención. Sacó las llaves [del automóvil] y la billetera [de Drew], que estaba ahí. [Chávez] empezó a correr, antes de subir al auto le tiró otra piedra, sobre el pecho, [Drew] estaba como hablando. [Chávez] pensaba que lo venía siguiendo.

No se acuerda cuanto corrió. Pasó algunas casas. No lo atendió nadie. Golpeaba y no lo atendían. Pasó por una casilla, lo atendió una persona, le preguntó cuánto quedaba El Hoyo, le dijo que faltaban cincuenta metros<sup>32</sup>, le preguntó si había una remisería cerca, le dijo que no, le pidió fuego y le convidó. Cuando se estaba por ir, le preguntó si le había hecho algo al perro. Siguió caminando, tan cansado.

Tocó el timbre en el hospital [de El Hoyo], se quedó dormido en el asiento. Vino una doctora. Le preguntó qué necesitaba y le dijo que buscaba a un Chávez, le explicó donde era, [él] más o menos se acordaba. Llegó al lugar y le contó a su tío, le dijo lo que había pasado y le mostró la billetera. Le iba a mostrar la llave [del automóvil] y no la tenía. Volvió al hospital y le dieron la llave. El tío le dijo que se vaya, que no quería tener problema. Luego lo alzó una camioneta. Le dijo a su hermano, lo que había pasado. Su hermano se reía, no le creía. Como a las diez u once, le contó a su mamá, que se quedó

---

<sup>32</sup> Aquí hay un error en la transcripción de la distancia a El Hoyo. La correcta es “*más de dos kilómetros*”.

asustada. Le pidió que le lavara la ropa, porque tenía olor feo, un olor rarísimo. Después a la tarde lo vinieron a buscar (fs. 432-434).

Terminada la declaración el acusado contestó preguntas formuladas por las partes. Seguidamente, presento una síntesis de sus respuestas que complementan la indagación.

El joven dijo que:

- nunca antes había visto a Drew,
- cuando subió al auto solo estaba Drew, que venía de una radio,
- en dos oportunidades quiso bajarse del vehículo para ir a un negocio a comprar, pero Drew no lo dejó; él lo hizo. Cuando volvió le dijo bromeando: “pensé que te habías ido con el auto” (fs. 433).
- Compraron tres cervezas Heineken, las cuales consumieron muy rápidamente.
- Drew bebía y le dijo que él no tomaba nada, entonces probó un buen trago y siguieron el camino. Luego compraron unas petaquitas de licor. Ahí sí bajó él y compró con dinero de los dos.
- Camino a Puerto Patriada pararon en muchos lugares. Luego de pasar un puente fumaron un cigarrillo fuera del auto. Charlaban, era una noche oscura, sin luna.
- Al llegar al lugar del conflicto también estaban solos.
- Cuando Drew subió al auto, “se quedó sentado un rato y le dijo que se iban a quedar. Chávez le dijo que no; que tenía que trabajar y que le indique el camino para volver” (fs. 433).
- Drew después de decirle que el auto estaba averiado y reclinar el asiento, quiso hacer lo mismo con su butaca. Luego le empezó a tocar la pierna.
- “Cuando le tocó la pierna, le dio miedo. Supone que a lo mejor le dijo otro insulto; sí le dijo ‘pará, ¿qué, sos puto?’ y le sacó la mano” (fs. 434).
- “No le hizo ninguna insinuación sexual. Lo veía como una persona normal, nunca pensó que le iba a tocar la pierna” (fs. 434).
- Cuando Chávez se bajó del automóvil, luego de dar cuatro o cinco pasos, Drew “lo agarró de atrás, como queriéndolo voltear. Se dio vuelta como pudo. Primero lo golpeó con los puños. Después tomó una piedra grande y lo golpeó” (fs. 433).
- “Cuando se sintió tomado para atrás, sintió miedo, porque lo agarró con todo, se le debilitaron las piernas, estaba muy asustado. Como perdido... lo atacó el miedo” (fs. 434).
- “Tenía que manotear algo para defenderse, estaba en la calle, no había otra cosa, es lo primero que encontró” (fs. 434).
- “Estaba como desesperado. Tenía miedo, se sentía como otra persona. Por el miedo” (fs. 434).

- Drew “se cayó y se quiso parar con todo y le venía [a] agarrar de nuevo” (fs.433). Chávez, entonces, tomó nuevamente la piedra y se la tiró otra vez. “Lo golpeó tres veces, contando la última piedra” (fs.433 vta.).
- “Ahí, quedó tirado, como que hablaba, se quiso parar, ahí cuando le pegó el tercer pedrazo..., quedó tirado al costado del camino” (fs. 433 vta.).
- “Cuando se estaba por ir lo golpeó por tercera vez y empezó a correr” (fs.434).
- “Cuando se cayó, [Drew] lo encaró, para seguir peleando y le tira el pedrazo en la cabeza. La caída fue con el primer pedrazo” (fs.434).
- Chávez “se subió a encender el auto y no pudo, entonces tomó la llave y la billetera. Intentó arrancar, no sabe manejar, quería llamar la atención, trató de tocar todo, para que funcione o llame la atención, subió el volumen del estéreo, no se veía nada... No recuerda bien si le bajó el volumen, si estaba alto el volumen. Hacía frío” (fs.433).
- “Él pensó que [Drew] se iba a subir al auto para seguirlo. Entonces sacó las llaves y se las llevó, la billetera también la sacó. No sabe por qué se la llevó. No tenía dinero” (fs.433 vta.). Solo tenía la documentación de Drew.
- “Recuerda que serían como las doce (00:00 hs.)” (fs.433 vta.).
- “En ese forcejeo no lo arrastró. [Drew] quedó tirado cerca del vehículo. No recuerda bien la distancia. Puede ser un poquito más de donde está la Cámara. Estaba muy oscuro”<sup>33</sup> (fs.434).
- Esa noche vestía “un guerrillero verde y un polar naranja. En los pies tenía un par de zapatillas negras” (fs.433 vta.)<sup>34</sup>.
- “(...) no tenía sangre. En la mano sí tenía sangre. Pero se las lavó en un arroyo de Patriada, yendo para El Hoyo” (fs.434).
- “Normalmente él salía, pero con amigos, conocidos; con desconocidos nunca hasta ese momento” (fs.433 vta.).
- No era de emborracharse con facilidad. Según su opinión, Drew “estaba borracho, por el modo de conducir y el modo en que le hablaba” (fs.434).

Posteriormente declararon la madre de Drew, un amigo del joven<sup>35</sup> y la persona que encontró su cadáver. Menciono aquí aspectos del último testimonio. Su importancia radica en detalles que omitió en la primera declaración, en la etapa de instrucción<sup>36</sup>.

El testigo reiteró que se marchó de su trabajo (Brigada de Incendios), entre las 01:00 o 01:30 hs.

---

<sup>33</sup> La redactora se refería a la ubicación donde estaban sentados quienes integraban el tribunal (4 metros aproximadamente).

<sup>34</sup> Esta es la vestimenta secuestrada en el allanamiento al domicilio de Chávez.

<sup>35</sup> Estos testimonios se presentaron en el capítulo II de esta tesis.

<sup>36</sup> Las demás declaraciones y otros elementos de prueba previstos para el debate, se incorporaron por lectura.

También que:

- el vehículo estaba en la mitad del camino, con las luces apagadas,
- “no vio si tenía personas en su interior” (fs.436 vta.), porque estaba oscuro. (En la instrucción había declarado que “estaba seguro que no había nadie adentro”),
- “(...) había ruidos al costado, como que estaban susurrando, [pero no podía establecer] si había una o dos personas” (fs.436 vta.).

- Agregó:

Antes había visto luces... Las luces que vio, fue que se prendían y se apagaban. Duró un rato nada más... Dos horas antes... un muchacho que estaba pescando vio un juego de luces, en el mismo horario que las vio él. Esto fue como a las once de la noche. Este juego de luces, como es normal encontrar autos a la noche, ya empezaba el verano... No escuchó ruido de música... La Brigada está a seiscientos metros” (fs. 436 vta. y 437).

A las 08:30 hs., volvió a ver el auto y halló el cadáver.

- “El lugar del susurro, era en el sector donde se encontraba el cuerpo” (fs.437).
- “Cerca del cuerpo no había elementos... Había una piedra grande al lado de la mosqueta... Exhibida que le fue la piedra, dice que es la que vio” (fs.437).
- Dio aviso a la brigada. “Fueron hasta el lugar donde estaba el cuerpo caminando por la calle... no movieron el cuerpo en ningún momento” (fs.436 vta. y 437).

## **II- Las voces de las partes en conflicto: los alegatos**

La mañana del 8 de noviembre comenzaron los alegatos.

### **II.I- La querrela**

Ellos fueron los primeros en hablar. Argumentaron que sus presupuestos quedaban corroborados, tanto por la prueba incorporada al proceso, como por los mismos dichos de Chávez. Su declaración dejaba en claro “la materialidad del hecho y su autoría”; además la relación causal con el daño sufrido por Drew. Para ellos, Chávez había “indicado y sugerido, [la] concatenación de los hechos que no eran, hasta ese momento, explicados o [estaban] perdidos” (fs.437 vta.), desde que Drew dejó a su madre, hasta que murió. Presentaron una selección de datos surgidos de las declaraciones testimoniales, las pericias y las palabras del imputado. Con ellos, compusieron su versión de los acontecimientos.

Contextualizaron el encuentro entre los dos varones dentro de una atmósfera de “amistad, cordialidad, alegría, bromas, diálogo y fraternidad” (fs. 438).

Calificaron verosímil el relato de Chávez respecto del episodio violento, ante el intento de acercamiento sexual de Drew. Sin embargo, consideraron al imputado “insincero” cuando

describió el desenlace del conflicto. Fundamentaron su posición en “algunas circunstancias fácticas” (fs.438):

- el lugar donde apareció el cuerpo,
- la pericia del médico forense, de donde podía inferirse que el primer golpe recibido por Drew le produjo un efecto anestésico,
- las huellas de arrastre desde el vehículo hasta los matorrales,
- los golpes finales o mortales hechos con “piedras secuestradas en autos” (fs. 438 vta.), encontradas próximas al cuerpo de Drew.

Concluyeron que ese proceder “objetivamente analizado indica[ba] un actuar voluntario, intencional, tendiente a causar muerte” (fs. 438 vta.). Reforzaron sus argumentos, cuestionando a Chávez: “¿cuál era el temor?, ¿cuál era la situación objetiva... que pudiera generar esta situación de temor?”. El contexto previo era de confraternidad y la situación consensuada (fs. 438 vta. - 439). No hubo agresión de Drew “no lo arremete. Solo se acerca para tomarlo del buzo” (fs. 439). Además “uno cuando viaja a dedo asume ciertos riesgos y prevé ciertas circunstancias. Acepta correr ciertos riesgos. El imputado los corrió... Pretender eximir de responsabilidad por el miedo resulta increíble” (fs-439).

Encuadraron el hecho en la figura de homicidio doloso. Desvirtuaron que el obrar del imputado haya sido en legítima defensa de algún derecho; tampoco por influencia emocional. Luego, solicitaron se aplique el máximo de pena previsto por el código penal (25 años).

## **II.II- La fiscalía**

El fiscal comenzó reconociendo que el alegato de los abogados querellantes facilitaba el suyo. Aseguró, además, que contaba con una ventaja:

la íntima convicción, porque estuvo en el lugar del hecho, ver la evidencia antes de que se incorpore, escuchar en directo a los peritos, a cada uno de los testigos y también de contar con el relato doloroso de la madre... esta íntima convicción la completa el relato del imputado que, por las características del hecho, no se podía llegar a conocer (fs.439 vta.).

Interpretó, que en su declaración engarzó los hechos en “tiempo, forma, modo y lugar” (fs. 439 vta.). Así suplió la ausencia de un testigo presencial, dio por corroboradas sus hipótesis y ratificada su íntima convicción. Para el funcionario el hecho juzgado constituyó una “historia fatal para ambos” (fs. 439 vta.). Fue producto del “encuentro fortuito, totalmente ocasional [entre] dos realidades distintas” (fs. 439 vta.). En él “Mariano encuentra la muerte y Chávez pierde su libertad y debe enfrentar la responsabilidad penal” (fs. 439 vta.). Prosiguió su

exposición recurriendo “a los testigos mudos que tienen la virtud que las conclusiones no son discutibles” (fs. 440.).

Echando mano al informe criminalístico, desvirtuó el relato de Chávez sobre la forma en que murió Drew.

Citando la autopsia sostuvo: “no fueron dos o tres golpes con una piedra, [fueron] más de quince” (fs. 440). Avaló la hipótesis del efecto anestésico de los puñetazos previos, que habrían impedido a Drew defenderse. Agregó como prueba los elementos encontrados en el lugar: la piedra “bañada” (fs. 440) en sangre y el presunto tejido hemático esparcido en el suelo. También el croquis hecho por los peritos y las fotografías que tomaron.

Aseguró: “La escena del hecho cuenta” (fs. 440), que había existido una primera agresión detrás del vehículo. Luego, en estado de semiinconsciencia, fue arrastrado necesariamente por el imputado hasta el lugar donde apareció muerto. Lugar cercano a un “gran charco de sangre” (fs. 440), donde fue golpeado. Así desestimó que Chávez haya obrado en legítima defensa. Afirmó: “hubo mucha furia, mucha bronca” (fs. 440 vta.).

Negó la existencia de una agresión con “significación jurídica” (fs. 440 vta.), que justificara la respuesta desproporcionada de Chávez. “Tocar la pierna podría haber sido una insinuación sexual o una broma en el marco de una tarea de seducción... tomarlo del buzo, tampoco es una agresión” (fs. 440 vta.). Argumentó que el imputado podría haber dialogado, pedir auxilio o alejarse del lugar. Sin embargo, eligió una piedra y ultimar a Drew. Tampoco pidió ayuda al testigo que vio de regreso, a las enfermeras del hospital, a su tío o a sus familiares. Recordó que cuando lo notificó de su detención “preguntó ‘cómo estaba el hombre’. Le quedaron dudas sobre la muerte, quizás los suspiros pueden ser lo que él decía que lo escuchaba murmurar” (fs. 440 vta.).

Negó que haya accionado las luces del automóvil para llamar la atención, ello hubiera sido advertido por los vecinos o el testigo que luego pasó por allí. Probablemente, prosiguió, Chávez y Drew estuvieron a orillas del lago y hayan sido esos, los susurros que escuchó esa noche el testigo. Interpretó que Chávez no tuvo miedo, “sino enojo, bronca, molestia” (fs. 441).

Para poder entender lo sucedido, dijo:

hay que poner la atención en las dos personas, víctima y victimario. Mariano era un joven inofensivo, así lo definió su madre, sinceramente; muy querido, que haya estado un poco ebrio, sin haber ingerido alimentos, en el que solo encontraron componentes de nicotina y alcohol... Suenan como letanías cada una de las personas que lo conocía, era un chico bueno, positivo... tranquilo, tenía una magia especial, una persona muy querida por todos... nadie le podía tener bronca... más bueno que el pan, muy depresivo y triste... Fabián Chávez tiene una historia de vida muy particular que ilustra el informe

del Centro Familiar. Que creció sin madre, sufrió abusos intrafamiliares... vinculados al consumo de alcohol, estuvo en distintos hogares... que solo dos meses atrás había conocido a su madre. Hay un componente violento, que no lo justifica, esto es claro, pero posibilita entender el porqué de semejante acción agresiva. [Él] tuvo la ventaja de verlo al momento de la detención, prueba es la vestimenta que portaba, que había sido lavado(a), el estado de sus zapatillas, el estado médico general, tenía sarna, ‘lo que habla de una historia muy distinta a la de Mariano’ y que pudo interpretar los hechos de una forma muy distinta a la que la pudo interpretar Mariano (fs.441).

Tipificó el delito como homicidio simple, invocó como atenuantes “la historia de vida” de Chávez, su conducta durante el proceso, “la confesión lisa y llana” y su respeto por los familiares de Drew. Como agravantes resaltó “la violencia extrema de los hechos” y solicitó “catorce años de prisión” (fs. 441 vta.).

Como cierre de su alegato, reflexionó diciendo que había circunstancias inexplicables:

¿porqué Mariano abandonó su vida, sus perros, la olla al fuego y decidió emprender este encuentro, aventura que lo llevó al fin? Tampoco por qué Chávez tuvo semejante reacción agresiva. Quizás este sea uno de los riesgos que pone la vida (fs. 441 vta.).

Luego citó un verso de la canción “*Sin querer*”, de León Gieco, “*Caminos que nunca se tocan*”. Reproduzco aquí la estrofa entera:

Caminos que nunca se tocan  
y otros se cruzan al azar.  
Sublime el sueño que me dejó  
en el lugar justo donde estoy.  
Hasta aquí, hasta hoy.

Con ella trató de explicar lo sucedido, definiéndolo como “estos acontecimientos trágicos” (fs. 441 vta.).

### **II.III- La defensa**

El abogado defensor coincidió con sus adversarios, sobre lo ocurrido previamente al hecho juzgado.

Retóricamente, expresó no tener respuestas al porqué Drew cambió su decisión y no regresó a su casa. ¿Por qué se acercó a Chávez, si estaba preocupado y cansado? ¿Por qué gastó “las pocas monedas que le quedaban” (fs. 441 vta.), para comprar las cervezas y el licor que bebió con el acusado? “También es notable que haya dejado en el fuego la comida para los perros, prolongando en el tiempo esta circunstancia” (fs. 441 vta.).

Para el defensor, todo esto no fue casual. Mariano Drew experimentó “una atracción especial por Fabián Chávez, que lo impulsó a dejar sus obligaciones y contar con su compañía” (fs. 441

vta.). Por eso lo llevó en su auto, cuando le hizo dedo. En esa la zona, trasladarse así era habitual para los que no tenían vehículo. “Las chicas se movilizan normalmente haciendo dedo. Los pobres se manejan sin ningún tipo de temor” (fs. 441 vta.), por lo tanto, Chávez esa noche no asumió un riesgo especial.

Coincidió con la Fiscalía “en darle importancia a la diferencia cultural” (fs. 441 vta.), existente entre uno y otro. Drew tenía 30 años de edad, era una persona conocida públicamente, vivaz y vinculada a los medios de comunicación. Chávez, tenía 18 años de edad y una historia diferente, “una infancia difícil, amparada por la violencia y el alcohol. Seguramente Mariano Drew debió advertir ello” (fs. 441 vta.).

Para comprender el desenlace que tuvo la situación, pidió al tribunal tener presente:

- el cambio de ánimo que experimentó Chávez, cuando Drew le dijo que debían pasar la noche allí. Él tenía obligaciones que cumplir la mañana siguiente;
- la agresión sexual que recibió, al ser tocado en las piernas;
- el intento de Drew por detenerlo, cuando lo tomó por la espalda;
- el efecto que el alcohol había causado en ambos.

Invocó los “elementos subjetivos” (fs. 442) que operaron en Chávez, al momento de valorar su conducta. Se hallaba en un sitio oscuro y en zona despoblada. Sin sospecharlo, un hombre más grande en edad y contextura lo abordó y, al ser rechazado, quiso impedir su retirada del lugar. Sintió temor y enojo porque la conducta de Drew fue agresiva, física y sexualmente. Además, habían bebido tres litros de cerveza y una petaca y media de licor. Esto modificaba las interpretaciones de lo que estaba ocurriendo, “no tenían parámetros normales... seguramente alteraría sus conductas” (fs. 442).

Al analizar los signos corporales de Chávez, el Defensor señaló que la debilidad que sintió en sus piernas, la pudo provocar el temor. Cuestionó la hipótesis del forense sobre la cantidad de golpes de piedra. No fueron quince o más, solo tres o cuatro. La forma irregular de la piedra pudo hacer pensar que eran muchos más. Contradijo también la muerte casi inmediata de Drew. Los hematomas probaban que, “entre las lesiones y la muerte hubo un tiempo prolongado” (fs.442) de sobrevida. De lo contrario no se hubieran producido. Esta fue la razón por la que a primera vista el cuerpo parecía tener rasgos chinos.

Al exponer los datos ambientales, destacó que un testigo había visto señales de luces. Ello coincidía con los dichos de su defendido, cuando declaró que accionó las perillas de iluminación del auto para llamar la atención. También concordaban con los dichos de Chávez, los murmullos que escuchó provenientes del lugar donde encontraron el cuerpo. Por lo tanto, no era absurdo sostener que Drew estaba vivo cuando él se fue del lugar. Tampoco descartar la



agresión ilegítima, cuando intentó impedir su retirada, tomándolo por la espalda. Lo contrario eran conjeturas, sin respaldo en hechos comprobados.

La conducta que tuvo Drew “puede interpretarse como una agresión grave” (fs. 442 vta.), que justificó la respuesta de Chávez. Consecuentemente, consideró que obró en legítima defensa y que estaban reunidos los requisitos del art. 34 inc. 6 del código penal<sup>37</sup>. Él, en ese trance, no pudo recurrir a la autoridad pública para pedir auxilio.

Resaltó que todos habían reconocido una posible insinuación, atento a la inclinación sexual de Drew. Ella pudo ser un ataque psicológico o moral. Y al analizar al imputado, según su edad e historia familiar, lo interpretó como una agresión grave. Este fue el primer escalón del miedo, agudizado cuando fue tironeado por la espalda.

Aseguró que Chávez no tuvo intencionalidad de matar, de lo contrario no hubiera pasado por la casa de uno de los testigos o por el hospital. “Sin duda no pensó que había matado, consideró que había golpeado a alguien que intentó sobrepasarse” (fs. 442), situación a la cual no estaba acostumbrado.

Cuestionó los testimonios de los peritos diciendo: “no son contundentes, no hacen una descripción mecánica. Dan una opinión” (fs. 442 vta.). Si Chávez hubiera arrastrado el cuerpo de Drew, las prendas que vestía tendrían que haber quedado manchadas con su sangre. Que el pantalón de Drew haya estado bajo, bien pudo obedecer a sus propios movimientos.

Había elementos que podían interpretarse de forma diversa. Y “cuando se compatibilizan los dichos del imputado con los vacíos de cómo se producen los hechos” (fs. 442), debe primar el principio de “favor rei”<sup>38</sup>, alegó.

Por lo tanto, la versión de Chávez no podía descalificarse, pues no existían elementos categóricos para desvirtuar la exactitud de su declaración. Tampoco para juzgar desproporcionada su conducta.

Finalizando, solicitó que el tribunal resuelva su absolución por ser inimputable, según el art. 34 inc. 6 del código penal. También que se aplique el mínimo de la pena, si interpretaba que se había excedió al defenderse legítimamente.

#### **II.IV- Chávez y la madre de Drew: su diálogo en el juicio**

Terminados los alegatos, se concedió la palabra a Chávez. Él dirigiéndose a la madre de Drew le dijo: “*me defendí*”. Así, le expresó que su intención no había sido matar a su hijo. Luego, le pidió perdón.

---

<sup>37</sup> El Código Penal en este artículo establece que no es punible, el que obra en defensa propia o de sus derechos, siempre que concurrieren las siguientes circunstancias: a) agresión ilegítima; b) necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla; c) falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

<sup>38</sup> Principio jurídico que sostiene que, ante la duda, siempre debe estarse a favor del procesado.

Ella solicitó autorización al Tribunal para hablarle y darle un regalo. Entre sorpresas y dudas, los jueces aceptaron. Acercándose al joven, se disculpó en nombre de su hijo por cualquier daño que le hubiera causado. Luego agregó: “ayer cuando fui a la iglesia de San Cayetano pensaba que eras tan joven y el destino que te toca vivir... solamente la oración te va a ayudar... Dios cura las heridas” (fs.443). Luego le dio un rosario, se abrazaron y lloraron juntos.

## **II.V- Las voces de las juezas.**

### **La sentencia de 1º instancia**

La mañana del 15 de noviembre de 2006, la presidenta del Tribunal leyó el fallo, compuesto por dos votos<sup>39</sup>. En sus consideraciones plantearon resolver las siguientes cuestiones:

1º) ¿existió el hecho investigado y fue su autor material el imputado?, 2) en su caso, ¿qué calificación legal corresponde dar a su conducta?, 3) ¿resulta el mismo penalmente responsable?, y 4) ¿qué pena corresponde aplicar y que debe disponerse respecto de las costas y los efectos secuestrados? (fs. 448).

La primera juez inició su voto sintetizando la declaración que hizo Chávez en el debate. Sostuvo que no representaba una confesión lisa y llana. Por el contrario, invocó “circunstancias capaces de excluir o atenuar su responsabilidad” (Fs. 450). Coincidió con los acusadores al asegurar que su relato, “vino a llenar un vacío en la reconstrucción secuencial del acontecimiento investigado, ya que poco o nada se sabía hasta el momento de la audiencia” (fs. 450), sobre el encuentro de los jóvenes. Tampoco de su llegada al lugar del “suceso fatal” (fs.450).

Sin embargo, esta novedad imponía, “verificar en la medida de lo posible, la verosimilitud o certeza de las afirmaciones del procesado, cotejándolas con el resto de los elementos de prueba aportados a la causa” (fs. 450).

Para hacerlo se refirió “a los desplazamientos previos realizados por víctima y victimario desde su encuentro casual” (fs. 450), el 22 de setiembre de 2005. Guiada por los testimonios producidos en la instrucción de la causa, sostuvo:

- “que serían las 22:30 hs. aproximadamente” (fs. 450 vta.) cuando la madre de Drew lo vio por última vez, al despedirse,
- “que alrededor de las 22:30 hs.... Mariano Drew pasó al Mercado... a comprar tres cervezas marca Heineken” (fs. 450 vta.),
- “que puede establecerse con bastante precisión que el encuentro con Fabián Chávez fue a los pocos minutos de dejar a su madre en el domicilio y que alrededor de las 22:30 ya estaban

---

<sup>39</sup> El Tribunal se constituyó con tres integrantes. Como dos fallaron de forma coincidente no fue necesario un tercer voto. Así lo mandaba el Código Procesal Penal vigente en ese momento en Chubut, (Cf. art. 357).

comprando las tres cervezas...cuyos envases fueran encontrados en el vehículo de la víctima” (fs. 450 vta.).

Apoyándose en la pericia criminalística realizada a las huellas dactilares encontradas, ratificó el relato de Chávez “estableciendo con pruebas objetivas su presencia en el interior del vehículo” (fs. 450 vta.).

La pericia genética también determinó “que una de las colillas de cigarrillo hallada en el exterior del vehículo... y la hallada en el interior del mismo, presentaban un perfil genético que se correspondía en su totalidad con el perfil genético atribuido al imputado” (fs. 451). La billetera y las llaves del auto de Drew halladas en el domicilio de Chávez, fue la “prueba ineluctable de su participación en el evento investigado, tal como él, además, lo reconoció” (fs. 451).

Valiéndose de la declaración de un testigo, estimó que los jóvenes estaban en el lugar a las 23:00 hs. Éste había observado las luces del auto, “coincidiendo con lo que había visto un muchacho que estaba pescando ‘abajo’, en el lago a eso de las 23:00 hs., quien le comentó al testigo haber visto ‘un juego de luces’” (fs. 451).

Apoyándose en esa misma declaración, determinó que entre las 01:00 y las 01:30 hs., el Clío seguía ubicado a la mitad del camino. Esta vez tenía las luces apagadas, sin nadie dentro. Dio por ciertos los susurros o murmullos “como que alguien hablaba en voz baja” (fs. 451), provenientes del lugar donde al día siguiente, vio el cuerpo que de Drew.

También que a las 03:30 hs., Chávez dialogó con el morador de la vivienda de Rincón de Lobos. En este punto coincidieron imputado y testigo. Sin embargo, evitó utilizar ese dato para determinar el “horario del hecho” (fs. 451 vta.). Adujo que no se había “establecido la distancia exacta recorrida por el imputado, para llegar a la casa del testigo” (fs. 451 vta.).

Tomó por cierto los motivos de la detención del vehículo en el lugar, atribuidos a desperfectos técnicos.

También consideró verosímil “la existencia de la insinuación sexual” (fs. 451 vta.), basándose en los testimonios de la madre, amigos y conocidos de Drew. Ellos dieron cuenta de la inclinación sexual que tenía el joven. La juez interpretó que:

el imputado describió la escena, acorde con un acercamiento íntimo entre dos personas, en un vehículo estacionado en un lugar despoblado y oscuro, con música y bebidas alcohólicas, en la que una de las personas, reclina el asiento hacia atrás e intenta dicho acercamiento. Ante lo cual el imputado, siempre según sus dichos, reaccionó sacándole la mano, diciéndole ‘que, sos puto vieja’ o algo así y, bajándose inmediatamente del auto, lo que, de ser cierto, evidencia a todas luces, la sorpresa y el rechazo que tal actitud de su acompañante le causara (fs. 451 vta. - 452).

A partir de ese momento, recurrió a las evidencias halladas en el lugar, a los “testigos mudos” (fs. 452), presentados por la Fiscalía. A través de ellos, intentó establecer si el relato de Chávez se ajustaba, o no, “a tales datos objetivos” (fs. 452).

No afirmó ni desvirtuó, “por falta de otra prueba” (fs. 452), que Drew tomara por detrás a Chávez, luego que éste abandonó el automóvil para alejarse del lugar. En otro tramo de la sentencia, expresó: “puede afirmarse que es verosímil, no sé si cierto” (fs. 453 vta.).

**1-** Comparó la versión de Chávez con las evidencias materiales encontradas en el lugar:

**1.1.- La autopsia**

“Los rastros lesionales hallados en el cuerpo sin vida” (fs. 452), según la descripción del médico forense, no concordaban con los dichos de Chávez, quien aseguró defenderse a golpes de puño. Tampoco con “el tipo y grado de fuerza física” (fs. 452). Ya que reconoció haber tirado tres pedrazos contra Drew. El forense estimó “el número de golpes por encima de quince... con un escaso espacio temporal” (fs. 452 vta.). También que “pudo haber algún golpe” (fs.453) que haya atontado a Drew, perdiendo la posibilidad de defenderse.

**1.2.- Los rastros y las huellas materiales hallados en la escena del hecho**

Creyó relevantes “los signos de arrastre” (fs. 453) observados cerca del automóvil. También, “según la interpretación criminalística, [los encontrados] en proximidades donde se hallara el cuerpo, en medio de arbustos espinosos” (fs. 453).

Chávez había negado haber arrastrado el cuerpo de Drew, hasta el lugar donde lo encontraron. Sin embargo, la jueza le atribuyó los golpes que allí le “*habrían aplicado*” (fs. 453), en el rostro y la cabeza. Agregó que “a 0,95 cm. de la cabeza del occiso, se encontró una piedra de considerables dimensiones... con manchas presuntamente hemáticas..., rodeada de tierra de un color rojizo, presumiblemente por absorción de un charco de presunto tejido hemático” (fs. 453). En él hallaron “dos piezas dentarias con raíz. [Además]...varias gotas de sangre a una distancia de 2,5 cm., aproximadamente, sobre piedras de forma irregular, producto presuntamente de salpicaduras” (fs. 453).

**2-** Con estos argumentos intentó “*reconstruir la mecánica del suceso*” (fs. 453 vta.).

**2.1.-** Dio por cierto que Drew,

cayó al suelo en estado de inconsciencia o similar... a golpes de puño o con una piedra [que usó Chávez. Ello]... permitió que su agresor lo arrastrara hacia el espacio de terreno colindante con la calle... Las evidencias así lo indican en forma irrefutable (fs. 453 vta.).

**2.2.-** Una vez allí, Chávez aplicó la mayor cantidad de golpes en la cabeza de Drew. Encontró correspondencia entre el sitio donde estaba el “charco de sangre [y los dientes], pertenecientes sin dudas al fallecido, atento a la falta de piezas dentarias detectadas en la autopsia” (fs. 453 vta.) y a las lesiones en su rostro. Con este razonamiento sostuvo que,

dichos golpes, fueron dados estando la víctima tirada en el piso, en el lugar donde se hallara la sangre y no en la posición de sentada que refiriera el imputado”. [Luego de ello]... volvió a arrastrar el cuerpo para dejarlo semiescondido en los arbustos de murras”. [De esto daban cuenta]... las múltiples escoriaciones lineales de distinta longitud y dirección que presentaba en la región baja y lumbar... producidas por deslizamiento contra superficie dura y portadora de filo o punta, compatible con las espinas de los arbustos citados (fs. 454).

**2.3.-** Desestimó la versión del defensor de Chávez, sobre la posibilidad que haya aplicado uno o dos golpes de piedra.

Lo fundamentó en las medidas “de la piedra en cuestión” (fs. 453 vta.): 26 cm. de largo por 15 cm. de ancho. También en su “considerable peso” (fs. 454) y en la dificultad para sostenerla con una sola mano. Ello hacía difícil arrojarla con precisión contra un objetivo, “por lo que puede presumirse que fue utilizada con ambas manos” (fs. 454).

**2.4.-** Sin negar ni afirmar que Drew haya intentado levantarse, aseveró que no se justificaba “la violenta agresión, [pues] ningún riesgo implicaba para el imputado” (fs. 454).

**3-** Consideró que se había confirmado en el juicio, “sin lugar a dudas, la hipótesis fiscal y de los Acusadores Particulares” (fs. 454 vta.). De este modo acreditó la conducta atribuida a Chávez: “haber dado muerte en forma intencional a Mariano Martín Drew” (fs. 454 vta.). Descartó que desconociera el alcance letal de sus golpes, por el contrario,

llevó adelante su designio, voluntariamente y en distintas secuencias... Si bien era de noche, debió existir suficiente visión para que el autor pudiera dirigir con tanta precisión sus golpes y desplazarse en el lugar, en la forma en que lo hizo (fs. 454 vta.).

Luego aseguró que el accionar desplegado, encontraba su molde legal en la figura de homicidio simple (art. 79 del Código Penal).

**4-** En cuanto a su estado emocional, coincidió con la Fiscalía en que “impresionaba más como un acto de furia, que un accionar condicionado por el miedo” (fs. 455). Basó su argumento en “la gran violencia desplegada [y] el elemento utilizado” (fs. 455). Aseguró que ello era propio “de quien opta por lo más agresivo, para no dejar dudas sobre el resultado a producir... Nadie en su sano juicio” (fs. 455) podría prever que Drew sobreviviría, “al ataque brutal sufrido” (fs. 455). “Tampoco encuentro creíble” (fs. 455), sentenció, que Chávez ignorara que había dado

muerte a Drew. No soslayó que cuando lo detuvieron preguntó “¿qué pasó con el hombre?” (fs. 455). También que el testigo que habló con él horas después, “lo notó medio sin sentido” (fs. 455). Ambas circunstancias podrían corresponder a un estado de perturbación emocional, o a una “aparente ignorancia, sobre el resultado final de su agresión” (fs. 455). Sin embargo, afirmó,

no se compatibilizan en absoluto con la reconstrucción del hecho que he realizado, sobre la base de la prueba analizada. Aunque... un importante estado de conmoción reactivo al hecho era esperable en cualquier sujeto normal, después de haber protagonizado en forma inesperada un suceso de las características del ocurrido (fs. 455).

Con estos argumentos, consideró “inadmisible” (fs. 455) encuadrar la conducta de Chávez como legítima defensa o exceso en ella.

No es que la jueza descartara “la existencia del tocamiento con significación sexual” (fs. 455 vta.), ni la sorpresa, temor y rechazo experimentado por Chávez. Tampoco que éste “interpretara como una agresión la actitud atribuida a Mariano Drew de alcanzarlo afuera del vehículo..., tomándolo de atrás del pullover” (fs. 455 vta.). Pero después que Drew quedara inconsciente o en situación de ser arrastrado y luego agredido, era imposible concebir el hecho como “defensa necesaria” (fs. 455 vta.). La violencia desatada “fue totalmente desproporcionada al riesgo que amenazaba” (fs. 455 vta.) al imputado.

A este planteo agregó, “hay que descartar que Héctor Fabián Chávez no resultó lesionado” (fs. 455 vta.), según lo consignado en los certificados médicos.

Chávez invirtió su rol. Guiado por un espíritu de hostilidad, propia del homicidio simple, pasó de agredido a ser agresor.

**5-** Para analizar la culpabilidad del joven consideró que:

- tenía 18 años de edad al momento del hecho,
- comprendía y distinguía lo bueno de lo malo, dirigiendo sus acciones (cf. pericia médica),
- se había criado en un contexto de violencia emocional y física. Que su historia personal, estuvo plagada de circunstancias que lo exponían al riesgo. Incluso fue institucionalizado y “no registraba signos de violencia más que cualquier otro chico que está en esta situación, excepto que se le provocara una situación límite para que reaccionara y no era de hablar mucho” (fs. 456 vta.), (cf. informe social),
- no estaba ebrio, ni experimentó una alteración del ánimo que limitara la comprensión de sus acciones. Luego, ¿por qué obró de esa forma? La jueza explicó: la conducta de Drew lo condicionó, despertando en él miedo y furia.

Ante lo cual su reacción se adecuó, en mi opinión, al modo de relacionarse aprendido en su infancia, signada por la violencia... Una interpretación de lo sucedido a mi juicio sería, en este caso, que Fabián Chávez, puesto en una situación límite, tal vez inesperada, reaccionó de forma a la que estaba habituado, en su contexto familiar y social (fs. 456 vta.).

- Si bien su obrar tendría explicación, reconociendo “ese menor grado de culpabilidad que cabría reprocharle, frente a la provocación inicial al que estuvo expuesto... no encuadraría en ninguna causal de excusación o de inculpabilidad” (fs. 456 vta.).

- En consecuencia, votó declararlo autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple (art. 79 C.P.), cometido en perjuicio de Mariano Martín Drew.

**6-** Para seleccionar la pena a imponerle, tuvo por atenuantes:

**a)** su juventud,

**b)** su historia de vida, “signada por la violencia que obviamente ha condicionado su personalidad y su vida de relación” (fs. 456 vta.),

**c)** su falta de antecedentes penales,

**d)** la provocación inicial que, “necesariamente limitó o condicionó su autodeterminación” (fs. 457). No obstante, consideró agravante el grado de violencia ejercida, que motivó la elección de la piedra y la zona del cuerpo agredida, “absolutamente vulnerable” (fs. 457).

**7-** Vale mencionar el párrafo que dedicó al encuentro entre la madre de Drew y Chávez, al cierre del debate. De ningún modo lo valoró como causal de cancelación de la punibilidad. No era apropiado pues, “la madre del ofendido en este caso, constituida en querellante, ha instado y requerido a través de sus apoderados, la imposición del máximo de la pena prevista para el delito” (fs. 457). El perdón, entonces, debía limitarse al ámbito ético, moral o religioso.

**8-** Finalmente propuso la imposición de la pena: “nueve años de prisión, accesorias legales y costas” (fs. 457).

La segunda juez, coincidió con el análisis realizado por su colega. Concordó en que la confesión de Chávez no fue lisa y llana. Ello por ocultar “la total realidad de lo acontecido, [ya sea] por no tener total registro o por ponerse en una situación, que en parte lo beneficiara” (fs. 458).

Definió el accionar de Drew como “una insinuación de tipo sexual” (fs. 458 vta.) También que el lugar donde se encontraban era “solitario y oscuro” (fs. 458 vta.). Estas circunstancias pudieron “provocar la sorpresa, como el rechazo y la reacción de Chávez... que terminó en un evidente drama” (fs. 458 vta.).

Desestimó la negativa de arrastre del cuerpo hasta el sitio donde fue encontrado. “Lugar en el que se le habrían dado los certeros golpes en el rostro, por existir allí un gran charco de sangre” (fs. 459 vta.). También rechazó la “plataforma fáctica” (fs. 459) introducida por el imputado, basándose en el “cuadro lesional descrito por el médico forense” (fs. 459).

Apoyándose en un tratado médico<sup>40</sup>, discrepó en que algunos golpes hayan sido hechos directamente. “Ya que tales lesiones dan la impresión concreta de haber sido producidas por golpe rebote” (fs. 459).

También que la supuesta *anestesia previa*, haya sido producida en forma directa. Fue consecuencia de la caída de Drew sobre la superficie dura del lugar.

Rechazó la estimación del médico forense sobre el número de golpes recibidos (alrededor de 15). Él no lo había demostrado. Dado el tamaño de la piedra secuestrada, “con solo dos o tres, es suficiente causar los daños establecidos en el occiso” (fs. 459).

Concatenando el informe médico forense y la pericia criminalística, aseveró que Chávez fue veraz en parte, pues ocultó “su actuación posterior” (fs. 459 vta.).

Se refería una agresión mayor, donde encontraron gran cantidad de sangre y piezas dentarias completas. Evidentemente, aseguró, fue una agresión intensa y “ha de haber utilizado ambas manos para golpear con la piedra secuestrada, atento a su tamaño y peso” (fs. 459 vta.).

En cuanto a la posición en que recibió los impactos, desechó que haya sido erguida o sentada, “sino podría afirmarse, caída” (fs. 459 vta.). Sobre las escoriaciones lineales que presentaba, estimó: “se compadecen con el arrastre sobre superficie dura y son compatibles con los arbustos espinosos donde se intentó dejar al occiso” (fs. 459 vta.).

De esta manera, dio por probada la conducta atribuida a Chávez “ocurrida el día 22 de setiembre de 2005 y las primeras horas del día siguiente” (fs. 459 vta.).

Esta confirmación implicaba que Chávez “tuvo total conocimiento” (fs. 459 vta.) de su accionar y del alcance letal que podía producir. Pese a ello, “llevó adelante, voluntariamente, su intensión teniendo comprensión y coherencia suficiente para intentar con el arrastre de la víctima, esconderla” (fs. 459 vta.). Luego, la calificación legal para este obrar era la figura de homicidio simple.

Si bien no descartó su estado emocional, “impregnado de bronca o miedo” (fs. 460), entendió que ya no existía “peligro real para su vida o integridad sexual” (fs. 460). Por eso, juzgó inválida la figura de legítima defensa. Tampoco el exceso de ella, pues “no existió racionalidad alguna entre el medio empleado y la forma más violenta en que fue utilizado” (fs. 460). Resaltó, además, que Chávez no sufrió ningún tipo de lesión. Y, “de inicialmente agredido, pasó

---

<sup>40</sup> Tratado de Medicina Legal del Dr. Fraraccio, (textual).



innecesariamente a ser agresor, no teniendo esta respuesta relación directa con el incidente primigenio” (fs. 460).

Para fundamentar su postura citó la obra “Cuatro Gigantes del Alma”, de Emilio Mira y López:

el miedo y la ira producen en el individuo una especie de metamorfosis que lleva a excesos en las reacciones, lo que no significa que los mismos sean justificables frente a situaciones que no se presentan como altamente peligrosas, tanto para su integridad física como psíquica (fs. 460).

Para determinar su culpabilidad, tuvo en cuenta el informe del médico forense: comprendía y dirigía sus acciones. Y agregó:

debe destacarse que quizás su respuesta proviene de su culturización, que según el informe social proviene de un centro familiar de violencia emocional y física, en los que siempre estuvo expuesto a riesgos y es entonces que sus vivencias responden con violencia ante cualquier situación (fs. 460).

Previo a proponer la pena consideró atenuantes y agravantes. Entre los primeros puntualizó:

- su juventud (18 años al momento del hecho),
- las violencias sufridas en su infancia que evidentemente han trastocado su personalidad y su vida de relación” (fs. 460),
- la falta de antecedentes penales y
- el episodio previo a la pelea, “que debió condicionar sus acciones, todo lo cual no implica que tomó libremente una decisión, que en este caso resultó letal” (sic)<sup>41</sup> (fs. 460).

Como agravantes estableció:

- el medio utilizado,
- el lugar e impacto de los golpes y
- la necesaria fuerza y violencia ejercida.

Finalizando, coincidió con el castigo propuesto por su colega: “nueve años de prisión deviene justa” (fs. 460 vta.).

El 15 de noviembre de 2006 Chávez fue condenado a esa pena:

- por ser autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple (art.79 C.P.),
- cometido entre los días 22 y 23 de septiembre de 2005, en perjuicio de Mariano Martín Drew,
- en la zona de Puerto Patriada, Provincia del Chubut.

---

<sup>41</sup> Nótese la contradicción que presenta la redacción. Afirma aquello que pretende negar. ¿Un lapsus?

## **II. VI- Las voces de los pasillos**

Terminado el debate, inesperadamente, fui testigo de una conversación informal, entre el fiscal y la secretaria de la Cámara Criminal de Esquel (ahora jueza en esa instancia). Sucedió cuando ingresé a la oficina de la funcionaria, para pedirle un certificado de asistencia al juicio.

Ella, refiriéndose a Chávez, decía al fiscal:

- *“Si hubiera sido una mujer, la hubieran absuelto”.*

Él, contestó (¿con cierta ironía?):

- *“¿Qué?... ¿A vos nunca te tocó un zarpado”?*

## **II. VII- El recurso extraordinario de casación** (R.E.C.)

El 29 de noviembre de 2006, el defensor de Chávez apeló el fallo ante el Superior Tribunal de Justicia Provincial. Invocó como causales acusatorias “un yerro interpretativo” (R.E.C. fs. 1 vta.). Según él, los jueces valoraron incorrectamente la norma que contempla la legítima defensa (6° del art. 34 del Código Penal). Argumentó que:

- del proceso seguido a su defendido, no surgía “la intención de matar”,
- el fallo se había independizado del conjunto de referentes, pruebas y circunstancias obrantes en la causa,
- carecía de una “adecuada interpretación de esa ‘materia prima’, a la que luego se le conectan las normas jurídicas”<sup>42</sup> (fs. 1vta.).

Todo ello constituía una forma de “vicio in iudicando”<sup>43</sup> (fs. 3).

La interpretación de las juezas soslayaba el “favor rei, utilizando para ello suposiciones o presunciones parciales sobre elementos de prueba” (fs. 40).

Cuestionó en su análisis, el modo en que las magistradas interpretaron la manera en que se defendió Chávez. “Desdoblado el hecho” (fs.41), consideraron proporcionados y “suficientes los golpes de puño... como primera reacción ante la agresión”. Sin embargo, juzgaron que después el joven dejó de defenderse para convertirse en agresor. Para la jueza n° 1, los golpes con piedras a Drew y el lugar donde fue encontrado muerto, manifestaban una intención dolosa de agresión y ocultamiento del cuerpo. La jueza n° 2, agregó que allí lo remató.

El defensor cuestionó:

1. “¿existieron dos momentos en la acción violenta desarrollada por Chávez?”
2. ¿Produjo Chávez el arrastramiento del cuerpo de Drew?

---

<sup>42</sup> El defensor hizo una cita textual de “La Casación”, de Augusto Mario Morello, p.87, Buenos Aires 1993.

<sup>43</sup> Este tipo de vicio se caracteriza tradicionalmente, por afectar el contenido de una resolución. Por esta razón se la considera injusta.

### 3. ¿Resultó irracional el medio empleado por Chávez para defenderse?” (fs.41).

Al primer interrogante respondió que su defendido había ejercido una acción “inmediata y única” (fs.41), cuyo contexto fue la agresión de Drew. Recordó que Chávez cuando se fue del lugar, “escuchaba que hablaba” (fs.41 vta.). De no ser así, ¿por qué cuando lo detuvieron preguntó cómo se encontraba la persona que había golpeado? También citó el testimonio del sujeto que escuchó murmullos o susurros, provenientes del sitio donde encontraron al muerto. Las manchas de sangre y piezas dentarias halladas a unos metros del cuerpo, obedeció al elemento utilizado por Chávez para defenderse. Y, que se llevara las llaves del vehículo, fue para “evitar que lo siguiera en su huida” (fs.41 vta.).

Solo una “interpretación conjetural efectuada por las jueces votantes, [justificaba] que fueron dos los momentos o acciones que llevó a cabo Chávez” (fs.41vta.).

A la segunda cuestión, el abogado replicó que los signos de arrastre descritos por el perito criminalístico, no aportaban elementos pormenorizados al respecto. “Inclusive describe huellas del cazado existente en el lugar como correspondientes a un “botín o borceguí”, calzado el cual no portaba Chávez, ni se correspondían al que calzaba Drew” (fs.43).

Si su defendido hubiera arrastrado el cuerpo de Drew, 20 kg. más pesado que el suyo, en la oscuridad, “entre las plantas portadoras de notables espinas de rosa mosqueta y murras, él mismo se hubiera, aunque más no fuera superficialmente, lesionado con espinas y ralladuras” (fs.43). Sin embargo, al ser apresado, no presentaba esas escoriaciones.

Supuso, considerándolo a esa altura evidente, que Drew en estado de “semiinconsciencia [y balbuceando], intentara en incoherente dirección por su estado, incorporarse, arrastrándose hasta donde en definitiva fue encontrado”. [Desde allí] provenían los murmullos... luego de producida la escena de violencia” (fs.43).

En tercer lugar, sostuvo que dada que la diferencia de edad, altura y peso su defendido se encontraba desfavorecido. Luego, “él debió pensar y es lógico suponerlo” (fs.43 vta.), que la primera defensa con golpes de puño no era suficiente. Y al ver que su adversario se reponía, “tomar una piedra o palo, resultó en ese momento una necesidad de su empleo y, en atención a las circunstancias particulares de lugar y tiempo, ésta devenía racional” (fs.43vta.).

Chávez “se encontraba asustado, [en un lugar] muy oscuro, pensaba que Drew podía tener un arma, que físicamente era muy superior, que desconocía el lugar donde estaba” (fs.43 vta.). Además, habían consumido “3 litros de cerveza y dos petacas de licor [y, por la oscuridad reinante, era imposible] conocer el nivel de lesión que provocaban sus golpes” (fs.43 vta.).

Alegó que las magistradas determinaron con posterioridad a los hechos, que Chávez debió frenar su defensa, luego de los primeros golpes. Ello implicaba colocarlo en una situación de desventaja física inaceptable.

En el fallo, aseguró, forzaron un encuadre que las llevó “a violentar principios lógico-jurídicos de ineludible observancia... como son el de congruencia y arbitrariedad”<sup>44</sup> (fs. 47). Finalizando, solicitó al Tribunal que case la sentencia y planteó la reserva del caso federal.

## **II.VIII- La voz del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut.**

### **La sentencia de casación o de 2º instancia** (S.C.)

El 01 de octubre de 2007, el máximo tribunal provincial confirmó el fallo en cuestión.

El primer juez, circunscribió su examen a la *teoría del máximo rendimiento*<sup>45</sup>. Se propuso “partir de una premisa: la determinación del hecho de la muerte de Mariano Drew, las causas de esa muerte y el contexto de tiempo y espacio en que sucedió” (S.C. fs. 551 vta.).

Luego aseguró:

- 1- tengo para mí, de modo indiscutible que la víctima falleció entre las últimas horas del día 22 y las primeras del 23 de septiembre de 2005, a consecuencias de nutridos golpes”.
- 2- “Esos daños letales fueron a causa de la acción de un tercero quien se aplicó a provocarlas mediante un elemento contundente, una piedra de las tantas que había en el lugar, con la que golpeó reiteradamente”.
- 3- “El episodio sucedió en las cercanías de Puerto Patriada, en la Provincia del Chubut, lugar agreste...” (fs. 551 vta. – 552).

Utilizando datos de la autopsia, de la tarea policial en la escena del crimen y del informe criminalístico, aseguró que había “certeza” (fs. 552) sobre el autor de la muerte. Afirmó: “fue Héctor Fabián Chávez... [él] actuó sabiendo lo que hacía y conociendo el peligro que su acción implicaba para la integridad física del otro” (fs. 552).

Lo inculpaban el vecino que lo vio esa madrugada, las enfermeras con las que habló, la billetera, las llaves del coche de Drew en su poder “y una conjunción de presunciones unívocas” (fs. 552).

Para el magistrado, el cuerpo de Drew resultaba ser “un muestrario de acciones emprendidas en su contra” (fs. 552 vta.).

Dijo, “creo, que hay buen fundamento para pensar en que hubo dos tiempos de golpiza en breve lapso, uno que dejó a la víctima inconsciente y otro que aseguró la faena criminal” (fs. 553 vta.).

También que no se correspondía “la saña con que Drew fue golpeado, con la provocación, que en lo que a lo físico atañe, dijo haber padecido el imputado” (fs. 554). Agregó que Chávez no

---

<sup>44</sup> El principio de *congruencia* supone la correlación entre el hecho imputado en la acusación y el descripto en la sentencia. Existe *arbitrariedad* en un fallo cuando en él no se expresan razones coordinadas y consecuentes, sino que se contradicen. Ello a causa de no haberlo hecho de conformidad con las reglas de la sana crítica, es decir, de la lógica formal.

<sup>45</sup> Esta teoría plantea la revisión amplia de todas las posibles irregularidades que pudiera tener la sentencia de 1º instancia.

tenía rastros de violencia en su cuerpo o vestimenta. Ello era “un grave indicio de cargo” (fs. 554). Cuestionó “la entidad del supuesto acoso y las circunstancias previas al episodio nuclear” (fs. 554 vta.), ya que Chávez aceptó subirse al auto de Drew “sin condicionamiento alguno” (fs. 554 vta.). Además, el ambiente en que se dio la insinuación de Drew, rozando una de las piernas de Chávez, no le parecía un contexto que explicara “el imperativo de defender su incolumidad sexual” (fs. 554 vta.). Y si aceptara como una verdad que Chávez quiso abandonar el lugar, “no hay una sola indicación que precise que el otro lo hubiera seguido dispuesto a atacarle, suscitándose una reacción protectora” (fs. 554 vta.). Seguidamente agregó, “cuando un todo sólido lo desmiente, [nada] habilita a creerle sin más” (fs. 554 vta.).

Para el magistrado resultó “factible” (fs. 555) la mendacidad del testimonio de Chávez, transformándose en un “indicio de mala justificación capaz de ser fuente de cargo” (fs. 555). Prosiguió citando a Francois Gorphe<sup>46</sup>: “la forma como el inculpado intenta explicar los hechos invocados en su contra, contribuye a su interpretación” (fs. 555). La “versión feble” (fs. 555) de Chávez propiciaba las condiciones para que el Estado las aprovechara “como señal de cargo” (fs. 555). Ello lo eximía “de protegerlo en la mentira o el ocultamiento” (fs. 555). Agregó que la personalidad del muerto, no manifestaba “un solo dato [que lo mostrara] proclive a usar la fuerza física” (fs. 555). Por el contrario, los acusadores lo habían presentado en el caso “como un muchacho afable, generoso, pacífico. De esto puede deducirse que es poco probable que el fracaso de un requerimiento, si así hubiera sucedido, lo exasperara hasta el punto de poner en riesgo la vida del otro” (fs. 555 y vta.). Los signos de arrastre del cuerpo encontrados en el suelo, las manchas de sangre halladas en distintas piedras, la ubicación final del cadáver y los golpes, daban cuenta “a las claras” (fs. 555 vta.), de la intención homicida de Chávez. No “de quien, en un arranque, se defiende como último recurso” (fs. 555 vta.).

El “sentido común y la experiencia” (fs. 556) contradecían la argumentación que indicaba, que Chávez le había dado unos pocos puñetazos y piedrazos. También que antes de morir, Drew se haya trasladado por fuerza propia. Todo ello impedía “creer en la veracidad de la versión pretendida por la Defensa” (fs. 556). Sin fundamentarlo, consideró “altamente sugestivo” (fs. 556) que Chávez se hubiera llevado las llaves del vehículo y la billetera de Drew. Para el juez, su conducta erosionaba el alegato de la defensa.

“No creo” (fs. 556), dijo, que los murmullos que escuchó el habitante del lugar hayan sido algo diferente a “una conversación normal” (fs. 556). También que era audaz decir que oyó quejidos “de quien estaba malherido” (fs. 556). “La experiencia común permite distinguir la murmuración del plañir sordo del moribundo, o del estertor de la agonía” (fs. 556).

---

<sup>46</sup> “La apreciación judicial de las pruebas” La Ley, año 1967, pág. 356.

Creyó que no iba en desmedro de la sentencia en discusión, “cierta disparidad de criterios entre los jueces” (fs. 556), por la cantidad de golpes que recibió Drew. “La mayoría aceptó la hipótesis que señaló a Chávez como matador” (fs. 556 vta.), también las circunstancias de tiempo, lugar y las causas del deceso. Además, el imputado había actuado con plena conciencia, aceptando el resultado de sus actos, orientándose “conforme el deber ser del derecho” (fs. 556 vta.).

Juzgó improcedente la casación, pues de la sentencia surgía que las juezas, con las pruebas presentadas, fueron “construyendo una versión secuenciada del hecho. [Ello] permitió la reconstrucción ideológica de la realidad pasada con respeto de la lógica, la experiencia y las leyes físicas” (fs. 556).

El segundo juez, luego de analizar el fallo, no formuló críticas. Adhirió “sin más al pormenorizado examen sobre el tema” (fs. 557 vta.), realizado por su colega. Desestimó que Chávez se haya defendido legítimamente, al comienzo de

un forcejeo defensivo... que la Cámara no pudo verificar, pero sí determinar con certeza que sobre la calle y en la parte posterior del vehículo Drew cayó al suelo en estado de inconsciencia, lo que le permitió al acusado arrastrarlo hacia el terreno colindante (fs. 557 vta.).

Recurrió al informe del médico forense para sostener que las múltiples lesiones detalladas no se ajustaban “a la mecánica del hecho dada por el acusado” (fs. 557 vta.). Así, rechazó el recurso.

El tercer juez no votó. La coincidencia de sus colegas, conformaron la mayoría que exigía el código procesal penal para exceptuarse.

### **III- Continuando el análisis**

#### **La lucha de intérpretes**

¿Quién fue víctima la noche del 22 de setiembre de 2005 en Puerto Patriada? ¿Drew o Chávez? He aquí el dilema que enfrentó en el juicio oral a quienes protagonizaron el proceso. Allí, como en el film *Rashomón*, escuchamos versiones alternativas y opuestas de lo ocurrido. Defendiendo cada cual su interés, comenzó una lucha discursiva sobre la forma en que acontecieron los hechos. Y en ella, Chávez y Drew volvieron a pelear.

La querrela, la fiscalía, las y los jueces, aseguraron que la voz de Chávez “llenó un vacío”. Y si bien su declaración aportó información relevante, al no ser “una confesión lisa y llana”, la incertidumbre sobre cómo sucedieron los hechos perduró.

Antes del juicio no existían dudas que Chávez estuvo junto a Drew, en el lugar donde luego murió. Lo novedoso fue la revelación del motivo que lo condujo ahí. Narró los pormenores de un encuentro, para él inicialmente aleatorio y luego consensuado. Describió también las distintas expectativas de ambos. Él fue a charlar, escuchar música y beber. Drew, se proponía tener intimidad sexual. Finalmente contó porqué se produjo el conflicto, el modo en que se desarrolló y su culminación.

Queda claro que es en el desenlace, donde surgieron las discrepancias. Si bien los argumentos presentados se fundaron en las pericias, informes técnicos, testimonios y doctrina jurídica, las demostraciones de su teoría del caso exhibieron inconsistencias considerables. Por tal motivo, no lograron despejar las dudas.

Tal como lo expresé en el capítulo anterior, seleccionaron algunas pruebas, o fragmentos de ellas, utilizándolas sin contrastarlas con otros datos presentes en plexo probatorio. Ello, a pesar de haber manifestado la intención de cotejar los elementos de prueba aportados en la causa, con las afirmaciones de Chávez.

Seguidamente planteo las debilidades que considero más significativas.

### **1° El momento asignado a la muerte de Drew**

Al determinarlo obviaron entrecruzar el horario en que los jóvenes llegaron al lugar, con el de la partida de Chávez y con los momentos en que los testigos:

- vieron luces en el sitio donde estaba el automóvil de Drew,
- escucharon murmullos entre las murras y
- hablaron con Chávez en Rincón de Lobos.

Los jueces de 1° instancia y de casación, determinaron que la muerte de Drew fue entre las últimas horas del día 22 y las primeras de día 23 de setiembre de 2005. Al utilizar la preposición “entre”, indicaban que fue imposible establecer con exactitud la hora del fallecimiento. Esa indefinición permitía considerar, tal como declaró Chávez, que Drew estuviera vivo cuando se fue del lugar. Según su defensor, esa fue la razón por la que preguntó al fiscal “*qué pasó con el hombre*”, al aprehenderlo.

En su voto, la jueza n° 1 argumentó que la instrucción no había “*establecido la distancia exacta recorrida por el imputado para llegar a la casa del testigo*”, en Rincón de Lobos. ¿Por qué no lo hizo ella en su voto, de igual manera que con otras distancias y horarios?

### **Examinando y recalculando**

La empleada de la despensa de El Bolsón testificó que eran alrededor de las 22:30 hs. del 22/09/05, cuando Drew se presentó para comprar 3 litros de cerveza.

Su madre declaró que él se fue de su casa, en el Paraje Entre Ríos, también a las 22:30 hs. aproximadamente.

La jueza de mención, aceptó estos horarios tentativos. A ellos agregó que podía establecer “*con bastante precisión*”, que el encuentro con Chávez fue “*a los pocos minutos de dejar a su madre*” y que “*alrededor de las 22:30 hs. ya estaban comprando las tres cervezas*”. Cabe destacar que el paraje Entre Ríos dista de El Bolsón 6,5 km. y se tarda en llegar allí, al menos 12 minutos en vehículo.

Como se ve, los cálculos de la magistrada revistieron un grado significativo de vaguedad (todos a las 22:30 hs.). Omitió, además, calcular el tiempo que supuso llegar hasta el comercio y el necesario para comprar la bebida.

Ahora bien, si Drew adquirió las cervezas a las 22:30 hs. en El Bolsón, luego junto a Chávez fueron a Lago Puelo (16 km., al menos 19 minutos en automóvil); de allí a El Hoyo a comprar licor (14 Km., al menos 16 minutos en automóvil) y de ese lugar a Puerto Patriada (12 km., al menos 23 minutos en automóvil), llegaron a destino, al menos a las 23:27 hs. Si a este cálculo se le suma el tiempo de compra de las bebidas y las dificultades del traslado por el mal estado del camino, podría estimarse que entre las 23:30 y las 00:00 hs. estaban en el sitio donde sucedió el conflicto.

Sin embargo, la magistrada estableció “*a eso de las 23:00 hs.*”, el horario de llegada al lugar, haciendo coincidir ese momento con el juego de luces que vieron testigos allí presentes. Asimismo, tanto el brigadista que encontró el cadáver como el joven pescador, no fueron exactos: testificaron ver esas luces *entre* las 23:00 y 23:30 hs.

Por su parte, Chávez declaró que la pelea se produjo alrededor de las 00:00 hs. del 23/09/05. También que accionó la perilla de luces del automóvil. Esto podría explicar por qué el apoyabrazos y la palanca de cambios del automóvil tenían sangre de Drew. ¿La transportó hasta allí Chávez en sus manos? (Él declaró que se las lavó en un arroyo, luego de huir por el único camino existente hacia El Hoyo).

Entre la 01:00 y la 01:30 hs. el brigadista yendo a su casa, vio el auto de Drew vacío, con las luces apagadas y escuchó susurros cerca del lago. Valga recordar que luego de transitar por allí, no observó, ni oyó nada fuera de lo común, hasta que se acostó, a las 03:00 hs. Por la mañana, de vuelta al trabajo, encontró el cadáver, en el lugar donde escuchó los susurros.



En tanto, Chávez, a las 03:30 hs., llamaba a la puerta del testigo que habló con él en Rincón de Lobos. Para llegar caminó al menos, 2 hs. 7 minutos.

Según el médico forense, la muerte de Drew se produjo *entre* las 22:00 hs. del 22/09/05 y las 02:00 hs. del 23/09/05<sup>47</sup>.

Si se agrega el dato que los hematomas en el rostro de Drew, indicaban un tiempo de sobrevivida entre los golpes y su deceso, era posible considerar que los susurros que escuchó el brigadista hayan sido los suyos, agonizando.

## **2° La forma en que llegó Drew hasta el lugar donde lo encontraron muerto**

¿El joven se arrastró o fue arrastrado? Esta cuestión se relacionaba con la anterior, pues según fuera la elección, Chávez sería culpable o no.

En su versión, él negó haberlo trasladado hasta el matorral de murras.

Su defensor conjeturó que Drew intentó incorporarse y en estado de semiinconsciencia, se impulsó hasta donde luego murió.

Los acusadores y juezas de 1° y 2° instancia, atribuyeron a Chávez la autoría del arrastre. Según ellos, lo llevó a los matorrales anestesiado, allí lo golpeó hasta matarlo y luego escondió el cadáver.

Ahora bien, estas versiones obviaron mencionar que las huellas de pisadas encontradas por los peritos criminológicos, no eran de Chávez. Tampoco tuvieron en cuenta el informe del médico que lo examinó seguidamente a su detención. Aseguró que el joven no presentaba lastimaduras de espinas en su cuerpo. Vale recordar que, para acceder al cadáver, tuvieron que cortar las ramas llenas de púas a golpe de machete.

## **3° La cantidad de golpes de piedra que recibió Drew**

Aquí las discrepancias involucraron a las mismas juezas.

Chávez declaró que dio tres golpes. Su defensor, que fueron tres o cuatro impactos. Adjudicó al formato de la roca, la sensación que hayan parecido más. El fiscal, apoyándose en la autopsia, dijo que fueron más de quince.

La jueza n°1 coincidiendo con la fiscalía en la cantidad de impactos, agregó que los efectuó en dos momentos: cerca del automóvil y donde encontraron el cadáver.

---

<sup>47</sup> Entre 12 a 16 horas anteriores a las 14:00 hs. del 23-09-05.-

La Jueza nº 2 eligió la hipótesis de los dos o tres golpes, tomando la piedra con las dos manos y estando Drew caído. Negó que hubieran sido 15 impactos; adujo que el forense no lo había podido demostrar.

Los magistrados de casación se limitaron a desestimar la “*disparidad de criterios entre los jueces*”, sobre la controversia.

Con todo, la opción tomada para resolver este desacuerdo, concatenada con los dos puntos precedentes, era crucial para determinar la culpabilidad o inocencia de Chávez.

### **Llenando los vacíos explicativos**

Como se observa, los agentes profesionalizados basaron sus posiciones en hipótesis que no lograron comprobar. Luego, la declaración del imputado no fue el pretendido eslabón faltante, para entender cómo sucedieron los hechos. Tanto los alegatos como las sentencias, dejaron hiatos explicativos. Vacíos que llenaron con sus versiones de los hechos.

Paso a explicarlo:

**1-** Las intervenciones letradas abundan en conjeturas. Ejemplo de ello es el empleo reiterativo del modo verbal potencial.

Aseguran que sus argumentos están respaldados por el criterio científico y objetivo de los informes periciales. Así suplieron “*la ausencia de un testigo presencial*”. Sin embargo, muchas estimaciones que presentan esos estudios son enunciados bajo la forma de probabilidad.

Por ejemplo:

- 1- el “*efecto anestésico*” de uno de los golpes que recibió Drew,
- 2- el arrastre de su cuerpo conferido “*necesariamente*” a Chávez,
- 3- la existencia de golpes de remate, propinados en el lugar donde encontraron el cadáver,
- 4- el estado emocional en el que actuó de Chávez: “*furia y bronca*”.

A la imposible comprobación científica de los puntos 1 a 3, ha de agregarse que no existió una pericia forense que ofreciera argumentos confiables, sobre la estructura psíquica de Chávez. Empero, los funcionarios judiciales los transforman en certezas.

Los actores judiciales proporcionaron su voz a los testigos mudos, haciéndoles decir aquello que nunca llegaron a establecer.

Retomando lo dicho en el Marco Teórico se observa que, sin serlo, las partes y los jueces devienen especialistas del área médica, criminológica o psicológica al alegar o sentenciar (Foucault, 2007). Avanzan más allá de sus competencias.

Un párrafo aparte, merece el análisis del juez de alzada nº 1, sobre los susurros o murmullos que escuchó el testigo. Él en su primera declaración dijo que había escuchado “*a alguien*

*hablando en voz baja*". Sin embargo, en el juicio, no pudo ratificar si esas voces eran de una o dos personas. A pesar de ello, el magistrado afirma, que es posible distinguir los gemidos de un moribundo, de los sonidos de una conversación normal. Para hacerlo se apoya en su creencia y en la experiencia común. ¿Qué certeza lo habilita para sostener su afirmación?, (Giddens, 1987). No hay fundamento empírico contrastable teóricamente en su postura. Su respuesta es la generalización de una opinión personal. ¿Cuán común es que un inexperto escuche en su acontecer cotidiano, los gemidos de un moribundo? ¿Existe en las prenociones de la "*gente de a pie*" parámetros adecuados para identificarlos? Este pasaje del fallo está sesgado por su creencia, carente de beneficio de inventario (Gramsci, 1972). En palabras de Bachelard, choca con el primer obstáculo epistemológico en la formación del espíritu científico: la experiencia básica, "experiencia colocada por delante y por encima de la crítica", (Bachelard, 1972, p. 27).

2- Si bien el proceso a Chávez siguió las reglas del sistema mixto, se observa la influencia ideológica del acusatorio. Los alegatos ofrecieron a los jueces dos puntos de vista. Relatos opuestos que, en palabras de Baytelman y Duce (2004), representaron dos modelos de sillones cómodos y mullidos. Ellos eligieron el de los acusadores, remodelándolo luego, para hacerlo más funcional aún a su opinión. Los ejemplos presentados anteriormente exponen sus flaquezas y forzamientos. Invocan razonamientos con arreglo a la lógica, a la experiencia y las leyes físicas, sin embargo, sus conclusiones no son deducciones, ni sus demostraciones unívocas. Son análisis inductivos, versiones al estilo Rashomón que dejan vigente la duda. En ellos, no existe *un sentido de totalidad* en la reconstrucción que hacen de los hechos. En su teoría del caso invocan algunas pruebas y omiten otras. Valgan como ejemplos el argumento que usa el defensor, asegurando que la ropa de Chávez no tenía muestras de sangre. Omitió que su defendido la lavó al llegar a su casa. O el cálculo de horarios mencionado anteriormente, dejando a un lado detalles relevantes.

Las sentencias dan un tratamiento contradictorio de las pruebas, porque se proponen reconstruir objetivamente lo sucedido, pero carecen de relevancia para producir la certeza necesaria (Cafferata Nores: 1994). Por ejemplo, aseguran que es imposible verificar que Chávez forcejea con Drew, pero sí que lo arrastra en estado de inconsciencia. La cantidad de indicios que utilizan los jueces, no logran establecer una relación de necesidad entre la muerte de Drew y la intención homicida de Chávez. Si, como expresé en el marco teórico, la naturaleza probatoria del indicio es resultado de un mecanismo silogístico, el constructo armado por los magistrados, devino falaz.

**3-** Los dos tribunales presentando sus veredictos como la voluntad de la ley, invocando jurisprudencia y doctrina, revelan su visión del mundo, más que una interpretación ajustada a la razón. Esa visión, no es otra cosa que la manifestación del contenido práctico de la ley. (Bourdieu, 2001). Como dice el autor, estos fallos son el efecto de la desigual relación de fuerzas entre los profesionales y los justiciables que representan. Si bien, las reglas de la lógica permite refutarlas, la práctica del derecho las convierte verdaderas. Como enunciados performativos, actualizan las determinaciones estructurales asociadas al lugar de Chávez y Drew en el proceso judicial (Tiscornia, 2008). Siguiendo la interpretación de la autora, ellos se respaldan en el poder de la violencia que funda el derecho. Fuerza sin la cual, es incomprensible aceptar que tantos cabos sueltos resulten ser ataduras firmes y seguras. Digo esto pues en sus votos, se propusieron juzgar a Chávez cotejando la totalidad de los elementos de prueba aportados en la causa (fs.450), pero no fue así. Desde ese instante y hasta hoy, son la voz del Estado, monopolizador de la violencia simbólica legítima (Bourdieu, 2001) y no la de un grupo de jueces.

**4-** Es doblemente revelador el diálogo ocasional protagonizado por la secretaria del tribunal y el fiscal:

**a)** Ella sugiere el criterio adoptado por los jueces para seleccionar el delito (Zaffaroni, 2010) y definir a su autor, para castigarlo (Misse, 2005). “*Si hubiera sido una mujer, la hubieran absuelto*”. Luego, el crimen o conducta reprochable ante la ley, hubiera sido abuso sexual y el criminal, Drew. En la jerga judicial esta tendencia al sentenciar la llaman “*portación de cara*”. Y la ciencia jurídica la conceptualiza como “*derecho penal de autor*”. Esta concepción considera suficientes las características personales de un sujeto implicado en un hecho, para imputarlo, procesarlo y condenarlo. Solapadamente, hace hincapié en su pertenencia a un grupo social y en sus antecedentes delictivos, si los tuviera.

**b)** El fiscal en su respuesta manifiesta la oposición existente entre *igualdad* y *privilegio* (Renoldi, 2008), por la forma en que construyeron el caso justiciable. “*A vos nunca te tocó un sarpado*”, le contestó. En su *íntima convicción*, Drew contó con el privilegio de ser “*un sarpado*”, no “*un abusador*”. De invertirse los papeles que actuaron los jóvenes esa noche ¿la fiscalía hubiera incriminado a Drew?

Siguiendo lógica del film *Rashomón*, (Kurosawa, 1950), presenté las distintas voces que resonaron en la última etapa del proceso judicial. Analicé porqué estas voces devinieron en

versiones. La de Chávez, denegada; sin el beneficio de la duda. La de sus acusadores y la judicatura, afirmadas en sesgos y falacias.

Siendo así, vale preguntar entonces, ¿por qué la balanza del Poder Judicial se inclinó contra Chávez? Esta cuestión la voy a responder en el capítulo siguiente.

## **Capítulo IV**

### **LAS VOCES DE UN DRAMA SOCIAL TURNERIANO**

En este apartado presentaré las voces de quienes protagonizaron el caso que estudio. Las tomaré de las entrevistas etnográficas que realicé. Hablará Chávez, su defensor particular<sup>48</sup>, el fiscal, las juezas 1 y 2 y la secretaria letrada del tribunal. Agregaré diálogos que tuve con personas que trataron con los dos varones; también comentarios diversos que circulaban en el pueblo. Retomaré datos significativos de la etapa de instrucción, de los alegatos y veredictos; volver a ellos resulta oportuno. Complementariamente consignaré la información y opinión publicada por la prensa gráfica, regional y nacional; algunas con repercusión en el exterior del país.

#### **Un drama social**

Como expresé en el marco teórico, analizaré los acontecimientos y su resolución, explicando las relaciones y el entramado social que las justificó. Apoyándome en las enseñanzas de Víctor Turner, mostraré que la violenta irrupción pública que tuvieron, remite a un *drama social* (Turner, 1974), por su vinculación con procesos políticos y culturales locales.

I- Terminé el capítulo anterior preguntando por qué la balanza del Poder Judicial se inclinó contra Chávez. Comenzaré a responderlo utilizando material de las entrevistas etnográficas.

El fiscal, refiriéndose al resultado del juicio oral expresó: “yo creo, como seguramente todos los actores del proceso creemos, haber llegado a una aproximación a la verdad bastante fina”, Fiscal (2012, 03 de marzo). Entrevista antropológica (E.A.).

Él pensó, durante la investigación, que Chávez podía haber actuado motivado por una emoción violenta.

Yo creo que ‘estuvo ahí’... Ha sido muy cercano. Estamos hablando de un cuadro emocional, de una alteración importante, pero que no llega a lo morboso de la emoción violenta... Una serie de elementos posteriores que me lo alejan de la emoción violenta. Por ejemplo, el tomar la llave del auto, el retirarle la billetera al fallecido. Esto me lo aleja de la emoción violenta. *Ibíd*em Fiscal E.A.

Sin embargo, al repasar cómo fue el desenlace fatal, reconoció que las circunstancias encontraron a:

un Fabián, para mí, totalmente emocionado... Yo vi en el cuerpo, en la escena y después con los relatos, un cuadro, para mí, de emoción violenta... Yo tengo mis serias dudas si

---

<sup>48</sup> Al inicio del proceso Chávez estuvo asistido por la Defensa Pública. Pasado un tiempo optó por un defensor privado.

no hubo un cuadro típico de emoción violenta... Y después la reacción [de Chávez] es desmedida, completamente desmedida... Cuando el forense me describe la cantidad de lesiones [de Drew] no me puede estimar un número, porque hay golpes superpuestos... Y a pesar de eso, el alejamiento del lugar [de Chávez] es desordenado, el derrotero hasta la casa es desordenado y el momento de la detención, cuando yo lo sumo a este temblequeo [de Chávez] y demás, a mí me da la sensación de una emoción violenta. Yo creo que este es el relato más aproximado a la verdad. Estoy convencido. Ibídem Fiscal E.A.

Explicando lo ocurrido como *el relato más aproximado a la verdad* y caracterizando como *bastante fina*, la cercanía que logró a ella, el funcionario sugiere la existencia de un margen de error.

Por su parte, la jueza n° 1 tuvo consideraciones similares respecto al esclarecimiento del hecho:

era un hecho grave, un homicidio y también un hecho feo en cuanto a la forma del homicidio... Y bueno, y después no tuvo particularidades, no hubo problemas probatorios... No había casi dudas sobre la autoría del muchacho porque fue encontrado cerca del lugar, no muy lejos, en situación como que estaba perdido; él mismo decía que había tenido un problema con un hombre, ¿qué le había pasado al hombre? No me acuerdo como era... También uno de los datos importantes era que encontraron entre sus cosas el llavero y la billetera del muerto. Así que no había dudas ahí. Bueno, la gran duda era cómo se había llegado a ese hecho... Así que tampoco, bueno...nunca sabremos qué pasó realmente, ¿no? Intentamos, intentamos reconstruirlo, a partir de la prueba aportada y de la forma más racional posible. Jueza n° 1 (2010, 15 de junio). E.A.

Nuevamente aparece un grado de incertidumbre respecto de la reconstrucción de lo acaecido, fue lo *“más racional posible”*. En el relato de la magistrada contrasta la expresión *“no hubo problemas probatorios”* con *“no había casi dudas”*, o *“nunca sabremos qué pasó realmente”*. En cuanto a la defensa de Chavez, retomo y amplió dos datos referidos a cuestiones estratégicas, mencionadas en el capítulo II. El primero se relaciona con los recursos jurídicos a los que no echó mano el letrado, conociendo las limitaciones del sistema mixto. En la entrevista el defensor expresó:

ese caso, en cierta forma, representa los inconvenientes del sistema anterior... Un juez con mucha experiencia, con la facultad de ordenar las pruebas... un juez de instrucción convencido, semi condenada la persona cuando llegaba a juicio, si uno no lograba con el procesamiento apelar y que no se procese y que no se eleve a juicio, después era muy difícil cambiar el fallo. O sea, se lograban casi todos los resultados en la primera etapa... La meta de uno era no llegar a juicio, era tratar de obtener el sobreseimiento apelando

el procesamiento... Antes, la estrategia era casi clamar clemencia, para que se aplique una pena menor. Era muy complicado. Por eso el gran trabajo del sistema anterior era tratar de no llegar a juicio, entonces se presentaban escritos, se presentaban cosas que buscaran una salida anterior al debate, porque en el debate había que luchar mucho con tres jueces con esa postura”. Abogado Defensor (2013, 26 de octubre). E.A.

La descripción de las debilidades del sistema, contrasta con la ausencia de acciones en favor de Chávez. Inicialmente, apelando el procesamiento y prisión preventiva. En la etapa previa al debate interponiendo recusaciones, nulidades u oponiéndose a alguna prueba ofrecida por la contraparte. Llama la atención que meses antes del juicio oral, el defensor particular haya manifestado al juez interviniente, que no tenía objeciones a que el tribunal aceptara la prueba ofrecida por el querellante. Argumentó, “si bien dicho escrito ha sido presentado fuera del plazo, tan solo se trata de tres horas después de vencido el día de cargo, entiendo que su no aceptación implica un exceso ritual”, E.J. (fs. 342).

El segundo dato es que los representantes de Chávez no produjeron probanzas. Todas las utilizadas en el juicio oral las ofreció la fiscalía. Tampoco citó al debate a testigos favorables a su asistido (amigos y gente que lo trató); paradójicamente, los ofreció el acusador. De los 7 convocados declararon 3, la madre de la víctima, un amigo suyo y el brigadista que encontró su cadáver<sup>49</sup>. Los 23 testimonios restantes “*se incorporaron por lectura*”<sup>50</sup>. Sin embargo, no se leyeron en el juicio, quedaron a disposición de los jueces para su consideración previa al veredicto. Esa era la costumbre.

**II-** Margen de error, incertidumbre, ausencia testimonial favorable al imputado, las remito al drama social turneriano. Utilizaré este concepto para explicar por qué el Poder Judicial le negó el beneficio de la duda para absolverlo, o una calificación más benigna para condenarlo. También, porqué aplicó el derecho penal de autor. Sostengo que el conflicto entre los dos varones, expropiado y reeditado en la institución judicial, señala uno de mayor alcance. Me refiero al protagonizado por los grupos a los que pertenecían.

Los dramas sociales surgen cuando la vida social atraviesa períodos inarmónicos. Lo manifiestan eventos imposibles de ignorar: “Conmoción en la región por el crimen de Mariano Martín Drew. El joven bolsonense detenido sería el homicida. Policialmente el hecho estaría esclarecido”, Periódico Noticias de la Comarca.

---

<sup>49</sup> Sus ausencias se debieron a que vivían en lugares distantes a Esquel. Si bien el Poder Judicial contaba con recursos para trasladarlos hasta allí, las partes prefirieron no hacerlo. Entre ellos se encontraba la trabajadora social que tenía un trato cercano y conocimiento amplio de Chávez. Además, fue una de las que produjo el informe social mencionado en el debate.

<sup>50</sup> De igual manera se hizo con la prueba documental (pericias, certificados, actas, antecedentes judiciales de Chávez). Por eso el debate duró solamente tres días.



La noticia, ocupó el centro de la tapa del diario. Acompañaba el texto, una foto de Drew en vida. No fue necesario subtítularla con su nombre, porque gozaba de notoriedad en el pueblo. Por el carácter conflictivo e inesperado, el drama deja en visible oposición no solo a los sujetos implicados, también a los grupos de pertenencia y sus simpatizantes (Turner, 1974): “nuevamente los vecinos de la Comarca Andina se conmocionan por otro horrendo homicidio, esta vez a un conocido joven bolsónense... apreciado por muchos por su humilde trayectoria en medios de comunicación de la localidad de El Bolsón”. *Ibíd.*, Noticias de la Comarca. Los medios de comunicación acentuaron dos aspectos de la disonancia social:

1- el espanto vecinal por la muerte violenta de un miembro destacado del pueblo,

2- que fue cometido por alguien que no pertenecía a su misma extracción social. Que “se desempeñaba como jornalero, trabajando en la plantación de fruta fina” (Diario El Oeste), “oriundo de la ciudad de El Bolsón, con domicilio en Barrio Usina”, *ibíd.*, Noticias de la Comarca.

De estas citas, destaco dos referencias con las que describieron a Chávez: *jornalero* y *con domicilio en Barrio Usina*. La primera, lo ubica en el sector informalizado del trabajo rural de la Comarca Andina. Generalmente conformado por personas con escasa instrucción escolar y calificación laboral. Excluidos del empleo registrado, sin estabilidad ni beneficios propios. Expuestos a abusos en las pagas y en la duración de la jornada de trabajo. Sin seguro de riesgo laboral, cobertura médica, ni régimen de licencias.

La segunda referencia, lo ubica geográficamente en un suburbio de El Bolsón. Pobre y subalternizado (Guber, 1984), (Di Meglio, 2012), donde ocurrían episodios de violencia. De su hábitat decía Chávez:

todo el tiempo estaban peleando o iba a la calle, por ahí, caminando en el barrio, siempre en el barrio Usina, ahora no hay tanto, pero antes era un barrio renombrado por todos, casi. O sea, un barrio más jodido que..., era el barrio Usina. Al barrio Esperanza no le decían el barrio Esperanza, le decían el camino la muerte, algo así, porque siempre moría una persona ahí. Si [Ud.] no era de ahí, tenía que salir cortado de ahí y mi barrio era algo similar. Héctor Fabián Chávez (2007, 5 de marzo). E.A.

Para analizar los dramas sociales, Turner propone cuatro fases, “aislables y susceptibles de descripción minuciosa”, (Turner, 1974, p. 10).

### **Fase I:** “*El quiebre*”

La muerte de Drew provocó una fractura, debido a un deliberado incumplimiento de la ley. De una “norma esencial que regula la interacción entre las partes. Burlarse de semejante norma sería un obvio símbolo de disidencia”, (Turner, 1974, p. 14). Su inicio lo establezco en el primer

contacto entre los dos varones. Recuerdo aquí cómo lo definieron quienes actuaron como operadores jurídicos<sup>51</sup>.

Los acusadores de Chávez y la judicatura, aseguraron que fue un “*encuentro casual, fortuito, totalmente ocasional*” y el fiscal agregó, “*inexplicable*”. En el alegato lo argumentó preguntando, ¿por qué Drew había dejado en su vivienda las ollas al fuego, cocinando la comida de sus numerosos perros? ¿Por qué dejó encendido el motor bombeador de agua? Todo para emprender una “*especie de aventura con final fatal*”.

La defensa, contrariamente, sostuvo que el automovilista optó detenerse en la ruta. El motivo fue “*una atracción especial por Chávez*”. La costumbre local de *hacer dedo*, fue la oportunidad propiciatoria.

Para Chávez trasladarse así, era una *estrategia económica*:

Yo iba a haciendo dedo para Bolsón. Iba a agarrar el colectivo, yo estaba esperando el colectivo, pero dije ‘bueno voy a ir caminando, así me ahorro unos pesitos y cuando suba al colectivo me va a cobrar un poquito menos’. [El colectivo] ya me iba a encontrar a mitad de camino, que se yo, un peso, la mitad. Y, no sé, cuándo iba para allá paso esto”. *Ibidem* Chávez (2007, 5 de marzo).

Para Drew, subirlo a su automóvil, fue una *táctica de seducción*. El encuentro no fue aleatorio, tampoco inexplicable. Avistó a Chávez, lo evaluó, lo eligió e invitó a seguir con él.

Expuestas las interpretaciones sobre el encuentro inicial de los varones, quedan en franca oposición. Para unos fue azaroso y misterioso y para otro, intencional.

El primer significado eximió de responsabilidad a Drew. El fiscal lo reforzó al terminar su alegato, citando una canción de León Gieco:

“Camino que nunca se tocan y otros se cruzan al azar.

No pedí nacer, pero bueno, aquí voy, como vos, como todos.

Sin querer me tocó ser lo que soy, día y mes, también años...”<sup>52</sup>.

La casualidad y espontaneidad orientaron su interpretación del quiebre, hacia una concepción determinista de las relaciones humanas. Estaban destinados a encontrarse y actuar por obra del azar. A protagonizar un “*suceso fatal y trágico*”, que en esencia fue un “*evidente drama*”, evocación de la tragedia griega (Turner, 1974).

Sin embargo, la querrela y el 1º voto del juez de casación, comenzaron a inclinar la balanza responsabilizando a Chávez. Haciendo dedo y subiendo al auto de Drew “*sin condicionamiento*

---

<sup>51</sup> Las referencias de los dos párrafos siguientes están tomadas de las actas del juicio oral.

<sup>52</sup> Canción “Sin querer”. Transcribo solo algunos versos de la canción.

*alguno*”, aceptó “*correr ciertos riesgos*” “*que pone la vida*”. Él debió prever ciertas circunstancias. “*Eso te pasa por hacer dedo*”, parecen sugerirle al imputado<sup>53</sup>.

El drama social manifiesta sus primeras señales. El evento empieza a mutar; no es solo un encuentro entre dos sujetos. Es entre “*dos realidades distintas*”.

De un lado, Chávez:

el victimario no era de la misma extracción social que la víctima, si no que era un chico humilde, de ahí, de la zona... más bien del área rural. *Ibíd*em jueza n° 1. E.A.

Muy primitivo, muy instintivo todo, su preparación. Secretaria del tribunal de cámara (2012, 9 de febrero). E.A.

En el tipo de sociedad a la que pertenecía, familia humilde, disgregada, violenta, el machismo es primordial. Jueza n° 2 (2010, 14 de setiembre). E.A.

Del otro, Drew:

era periodista, de modo que tuvo cierta repercusión pública, porque el chico era conocido, la víctima. Porque era locutor, en una radio”. *Ibíd*em jueza n° 1. E.A.

Hijo de la conductora del programa Planeta Vivo emitido por Radio Nacional y hermano de la Reina Nacional del Lúpulo edición 2004. *Ibíd*em Noticias de la Comarca.

A propios y extraños llamó la atención la vinculación entre ambos. Un compañero de trabajo y amigo de Drew ignoraba “*cómo pudo haber conocido a ese chico*”. Y un amigo de Chávez, declaró que era “*un chico de otro nivel, no tenían nada en común*” con Drew.

Eran provenientes de sectores socioeconómicamente diferenciados y distantes. Uno, representaba la carencia y precariedad; la violencia y desmesura. El otro, la notoriedad y buena reputación; el éxito personal y familiar.

Comienza a vislumbrarse que el conflicto tiene un alcance mayor al interpersonal.

## **Fase II:** “*La crisis*”

Turner la define como un momento de convulsión. En este caso, producto de la desobediencia normativa. Expuesta e imposible de obviar, se implementaron estrategias y acciones para aislarla, circunscribiéndola a un espacio limitado de la interacción social. El autor enseña que el objetivo es evitar una perturbación mayor. Por ello se ponen en funcionamiento los mecanismos de alerta.

Así fue que la policía local tomó conocimiento del hallazgo, se constituyó inmediatamente en el lugar y dio intervención al juez de instrucción y al fiscal, E.J. (fs. 1 y 5). El Centro de

---

<sup>53</sup> Duncan Kennedy (2016) al referirse al abuso sexual, expone que existe una posición convencional: desde esta perspectiva numerosos abusos se “explican” por la incompetencia de la víctima antes, que por la malevolencia o la locura del perpetrador. En verdad no “cuentan” como abusos, porque la víctima podría haberlos evitado si hubiera sabido cuidarse (p. 34).

Asistencia Familiar (C.A.F.), siguió “*acompañando la familia y a Fabián [Chávez]*”. Y la Iglesia Católica y el fiscal, a la madre de Drew. Como se observa, gran cantidad de especialistas asumieron la tarea.

En esta fase del drama social la situación se exhibe tal cual es. Por ello resulta complicado esconderse tras máscaras y disfraces, “o pretender que no hay nada podrido en la aldea” (Turner, 1974, p. 15).

Respecto a Drew, comenzaron a escucharse voces divergentes con la teoría oficial. La cuestionaban, sugiriendo otras explicaciones del evento. Observé dos y se relacionaban con:

### **1- Su orientación sexual y la manera de conquistar amantes**

Operadores y profesionales del C.A.F., decían que Drew solía llevar jovencitos a lugares apartados de la comarca, para mantener relaciones amorosas.

El fiscal me dijo que estaba al tanto de ese comentario, “sí, yo también lo escuché..., pero no era objeto de investigación, pero sí ilustraba un poco”, *ibídem* fiscal. E.A.

Agregó, además, que la madre del joven le había contado que su hijo había vivido episodios de violencia con un ex novio. Y que “en su intento de no manchar la imagen de su hijo... lo decía muy a cortapisa”, *ibídem* fiscal. E.A.

Al entrevistarle le expresé que en el juicio oral presentaron de forma muy contrapuestas, las personalidades de Drew y Chávez. Él respondió:

no, no, sí, yo eso, yo lo vi claramente. No estábamos hablando de blanco y negro. Estamos hablando de dos chicos conflictuados completamente, por distintos motivos. Es decir, Mariano era un pibe totalmente conflictuado. Tenía una vida totalmente desordenada. La casa llena de perros, con una mugre bárbara. Comía cuando podía. De hecho, hubo algo que a mí no me pasó desapercibido, porque uno ve todo. Cuando le sacamos la ropa en el lugar donde estaba Mariano, tenía las medias sin talones. Pero digo, ¿era blanco y negro? No. Vivía en una miseria total, el auto era un desastre. Si el auto andaba porque..., por eso incluso, suponemos que a lo mejor el auto hasta se le quedó ahí. Pero indudablemente que la intención de Mariano era seducirlo a este pibe. *Ibídem* fiscal. E.A.

Entonces repregunté, si se trataba de una especie de *modus operandi* de Mariano. “Y... no era muy blanco en su accionar, ¿sí? Y bueno, pero... esto era así. Fue trágico para los dos”, *ibídem* fiscal. E.A.

La jueza n° 2 coincidió en aceptar que Drew esa noche, desplegó una maniobra de interés sexual: “sí, era una estrategia como para llegar a algo con contenido sexual, no te sé decir hasta qué punto pensaba llegar; tanto no te puedo decir”, *ibídem* jueza n° 2. E.A.

Y la juez n° 1 no descartó “que [Drew] estaba habituado, [aunque] no fue materia de prueba, a alzar chicos”, *ibídem* jueza n° 1. E.A.

Una administrativa del C.A.F., me confió que no le extrañó su muerte. Ella había trabajado con Drew en la Municipalidad de El Bolsón. En reiteradas ocasiones, lo vio llegar golpeado a la oficina. En ese entonces pensaba sobre él: “éste un día va a terminar mal”<sup>54</sup>. A pesar que su proceder era un secreto a voces, la información quedó silenciada. Un condicionante fue “no tener problemas”. Esa fue la respuesta que me dio la informante, para no aportar el dato a los investigadores judiciales.

A su tiempo, el defensor particular de Chávez obtuvo una contestación similar de otros vecinos:

El dueño de XX<sup>55</sup> era cliente mío y yo intenté por ese lado. ¿Y qué me dijo?

- No, yo no puedo declarar en contra de él [Drew].

*Defensor:* - No, no declares en contra de él, decime, contame algo... Y no conseguí nada.

*Ibídem* abogado defensor. E.A.

Por lo tanto, no pudo transformar el dato en prueba testimonial:

No conocí nadie. Cuando pasó, en ese momento, El Bolsón era más chico que lo que es hoy. Había posibilidad de conocer a gente que lo conociera [a Drew], pero no podía obtener ningún elemento... Sí, o sea, se comportaba históricamente con XP<sup>56</sup>. Había tenido unas peleas por celos, porque, no sé qué..., ese tipo de situaciones que no lo podía ‘tirar’ en el juicio porque... *Ibídem* defensor particular. E.A.

Tanto las pequeñas dimensiones del pueblo, como un dato tan comprometededor a revelar, fueron obstáculos. Involucrarse atemorizaba e incomodaba, además, ocasionaría comentarios estigmatizantes y discordias.

Transcribo seguidamente, la opinión del abogado defensor sobre Drew:

yo creo que tenía la actitud de un depredador, lo que pasa es que no pude probarlo. O sea... normalmente son hombres con chicas jovencitas y que ven una oportunidad... alguien que se había escapado de la casa y no sabía dónde ir. Y como son perceptivos para ese tipo de cosas, porque para lo que se están moviendo es para eso, se olvidó de todo ante la posibilidad de tenerlo a él [a Chávez] en las condiciones que lo tenía. Yo creo que eso fue lo que pasó, aparte uno lo veía a él, tenía 18 años, pero parecía que tuviera 15. Era un pibe modosito, o sea, no era un pibe digamos complicado y creo que cuando [Drew] se dio cuenta, lo percibió mejor de lo que lo podría haber percibido otro que no tenía ese objetivo. Por eso fue una escalada que lo fue llevando a eso y nunca esperó la reacción de este chico, de esta manera. *Ibídem* defensor particular. E.A.

---

<sup>54</sup> Registros de conversaciones circunstanciales en el trabajo de campo.

<sup>55</sup> Reservo el nombre de la empresa para evitar la identificación de su dueño. Ese era uno de los lugares donde trabajaba Drew.

<sup>56</sup> Se hace referencia al nombre de un compañero de trabajo del joven, el cual era su pareja.

Drew “disimulaba muy bien” E.J. (fs. 189 vta.) su orientación sexual, poseía “una magia especial” y esa noche no quería llegar a su casa. E.J. (fs. 435).

Chávez “parecía mucho menor de la edad que tenía”. *Ibíd.* fiscal. E.A. Impresionaba como “un chico de aproximadamente 13 o 14 años de edad, delgado, petiso, morocho, pelo cortito” E.J. (fs. 25 vta.). Además, por su trayectoria vital estaba acostumbrado a tener encuentros ocasionales para beber.

En una de las entrevistas me dijo: “tengo amigos, amigos [de verdad] y amigos así nomás, conocidos... Si salís a la noche, no te vas a poner a tomar con gente que no conocés, por más ganas de tomar que tengas. Si andás en jodita, sí”. Chávez (2006, 15 de octubre). E.A.

Analizando la situación, el fiscal expresó:

este otro muchacho [Drew] boyando, porque es un muchacho con un estado depresivo muy importante, con algunas dificultades de definición sexual, muy marcada y se encuentra con este pibito haciendo dedo, lo invita a tomar, a fumar. Y este pibe obviamente, para eso era materia dispuesta. En su historia no era nada extraordinario, al contrario, él estaba viviendo un buen momento. Con un tipo mayor, con auto, que le estaba pagando la cerveza y el cigarro... era fabuloso. Y terminan yendo a Puerto Patriada. Yo creo, Fabián [Chávez] sin saber bien a donde iban, pero si Mariano lo sabía. *Ibíd.*, fiscal E.A.

Para el funcionario la estrategia de conquista de Drew solo “*ilustra*”, pues no era “*objeto de investigación*”.

En este momento el drama social turneriano suma otras señales:

- el silencio de un sector acreditado del pueblo (profesionales, personas que trabajaban con Drew, conocidos y su empleador). Ellos podían aportar testimonios de relevancia,
- el rechazo del accionar de Drew, como una línea de investigación que explicara la fractura.

En las etapas siguientes del drama, estas señales en composición con otras que mencionaré más adelante, determinarán la selección del sujeto del delito y su castigo. Por el momento diré que los indicios en contra de Chávez, su negativa a declarar a instancias de los defensores y su pertenencia sectorial, lo posicionaban desfavorablemente en la crisis. El vecino del Barrio Usina carecía del capital social suficiente para enfrentarla exitosamente.

## **2- Un plan conspirativo para matarlo**

Cuando inicié el trabajo de campo, contacté a personas que trabajaban en los medios de comunicación locales. Ellos habían tratado el caso, sin embargo, no logré entrevistarlos; evitaban concretar una cita o la posponían. Solo el fotógrafo de un diario local me comentó su parecer. Lo hizo casi como transmitiéndome un secreto. Él, que había estado en la escena del

crimen, estimaba que en la muerte estaban involucradas personas con poder político local. Aseguraba que podía demostrarlo, sin embargo, nunca lo hizo.

Para el fiscal el complot también fue una hipótesis. La consideró al comienzo de la investigación. La madre del joven le había transmitido esa sospecha; para ella,

todos eran los responsables por la muerte de su hijo. Hasta el intendente de Bolsón... Digamos, [que] es común en estos pueblos... Y además dentro de las líneas de investigación que teníamos del comienzo, había un trío amoroso y había también un problema político. Podía haber sido. Había vinculación también con droga, con el bolicheailable. Muchas líneas... Ibídem fiscal. E.A.

Al defensor de Chávez también acudió con su reclamo.

Sí, sí. Ella sufría mucho... era conocida de acá, del pueblo... y la apreciaba... Tenía la teoría de la conspiración; muy fuerte en ella, muy fuerte. Y aparte estaba muy interesada en saber la realidad. Y ella vino en un momento dado y lo que le interesaba saber, en base a que me conocía, en base a la confianza y demás, era saber si él [Chávez] era un sicario. Ibídem defensor particular. E.A.

Paralelamente surgieron testimonios describiendo desfavorablemente a Drew. Aquella "*persona querible*", a la "*que nadie le podía tener bronca*", quedaba en entredicho. Me refiero a las declaraciones expresadas en el cap. II, respecto a diversos incidentes laborales que protagonizó el joven. También a las tensiones municipales internas, que conoció por ser vocero de prensa. Y a los comentarios referidos al consumo de drogas y alcohol. Valga recordar que la pericia bioquímica determinó una concentración considerable de alcohol etílico en su organismo (1,45 gr/l en orina y 0,80 gr/l en estómago). Además, que el informe de la autopsia reveló que su cuerpo emanaba olor etílico.

"No era tan blanco, no, no. Era buen pibe, un tipo ameno, un tipo que era muy querido. Pero también a Videla lo querían sus amigos". Ibídem fiscal. E.A.

Sobre Chávez, también se escucharon voces disímiles. Unas acentuaron su problemática socio histórica. Otras, sin obviarlas, no las sobredimensionaron.

### **1- Un adolescente causante de la creciente inseguridad local**

"¿A mi hijo lo violaron?", expresó la madre de Drew cuando conoció la funesta noticia. Sin saberlo, con su interrogante cambiaba al responsable del ilícito y su motivación. El hijo, sería la víctima y un joven *marginal*, el criminal. Interpretándola así, la transgresión tenía su origen en la inseguridad y ésta, en la cuestión social (Kessler, 2009)<sup>57</sup>. Muchos creyeron lo mismo. El

---

<sup>57</sup> La crisis social, señala el autor, comenzó a ser el principal elemento explicativo de la inseguridad en nuestro país, a partir de la hiperinflación de 1989. Ella fue el punto de inflexión que imbricó cuestión social e inseguridad.

lugar, “donde hasta hace poco tiempo atrás hablar de seguridad era moneda corriente” había cambiado. *Ibíd.*, Noticias de la Comarca.

En una nota periodística a la mujer, así se describía a El Bolsón:

En los años 90, XX<sup>58</sup> vio llegar a su escuela a una nueva generación de alumnos que reflejaban problemas familiares de desocupación, vivienda y adicciones, una realidad más parecida a la que había visto en los barrios marginales de las grandes ciudades. El interés de los alumnos por aprender desmejoró mucho con el paso de los años -recuerda XX-. Sentí la necesidad de transmitir conceptos cada vez más elementales e incluso pautas de respeto y convivencia. El Bolsón no era ajeno a las crisis que estaban asolando a todo el país. En ese paisaje idílico de El Bolsón habían aumentado los índices de delincuencia. Las crónicas periodísticas dieron cuenta de dos extraños crímenes. En diciembre de 2004, cuatro policías encapuchados entraron con fines de robo al supermercado “Todo”. Para conseguir su propósito no dudaron en matar de un disparo al custodio del lugar que, coincidentemente, era otro policía compañero de los asaltantes, que hacía tareas extras como guardia de seguridad. En agosto del año siguiente, en medio de una pelea entre jóvenes alcoholizados, un miembro del Servicio contra Incendios Forestales (SPLIF) fue brutalmente golpeado, ataron su cuerpo con cables y lo enterraron vivo. XX había llegado al Sur para vivir su utopía, pero estaba sintiendo los mismos temores de cualquier madre de una gran ciudad. Los diálogos con Mariano, que por entonces tenía 27 años<sup>59</sup>, terminaba siempre de la misma forma:

- Cuidate hijo. Fijate por donde andás, con quien hablás.
- Si mamá. Quedate tranquila... quedate tranquila. *Revista Selecciones Reader's Digest*, (2007, noviembre p.125).

En las páginas siguientes, la crónica presentaba a Fabián Chávez como un exponente de esos alumnos de los años ‘90. Como una persona de las que había que cuidarse: “¿Qué es lo que puede llevar a una persona a matar a otra con tanta crueldad?” *Ibíd.* *Revista Selecciones* p. 129.

Resaltaron su crianza “plagada de circunstancias que lo exponían al riesgo... violencia emocional y violencia física” E.J. (fs.105).

*La entrada o andar en la calle* fue una de ellas. ¿Qué descripción hizo Chávez de esta situación?

La presento a continuación:

yo entré por la necesidad. Empecé a andar en la calle, primero a andar choreando porque necesitaba. Y entré de muy chico, muy pendejito. Primero empecé robando cosas muy

---

<sup>58</sup> En el artículo se nombra a la madre de Drew.

<sup>59</sup> En ese momento Drew tenía 31 años de edad.



chicas y después fui subiendo, subiendo, porque vas creciendo y ves que no te satisface... por ejemplo, empecé robando para comer. Me choreaba alguna gallina o pasaba por algún negocio y me sacaba un poco de fiambre o cosas así. O trabajar... en los días de temporada. Si es que había cosechas y esas cosas, trabajaba. En la cosecha de nueces, cosecha de mosca [rosa mosqueta], que tenés que ir a la loma y buscar. O las nueces las conseguís en algún lugar, no tenés que pedirle a nadie, no te observa ningún patrón, no tenés nada<sup>60</sup>. Y empecé así... y así fui creciendo hasta grande y ya me fui metiendo en problemas más... De muy chiquito, cuando empecé a tener problemas con mi familia. Cuando fui a la escuela y vi que llegaba y mi papá estaba en pedo. ¿Qué le iba a decir?, ‘mira papá lo que hice hoy’. Te decía ‘bien’, pero no te sentías bien. Él capaz que te decía ‘bien’, pero estaba en pedo y vos no querías eso. Yo lo que quería era que mi papá cuando llegue a la tarde, me felicite por lo que hacía y había veces que llegaba y estaba en pedo. Casi siempre llegaba y estaba en pedo. Entonces no le empecé a dar mucha importancia a la escuela. Y como vi que, si iba o no iba, para él era lo mismo, o a veces me retaba, pero no era porque quería que yo estudie. Me retaba para que yo piense que él era un padre ejemplar. Y bueno, empecé a dejar la escuela de a poquito, de a poquito, de a poquito, empecé a dejarla. Primero empecé, cuando me fui de mi casa, la primera vez que me escapé fue a los siete o a los ocho [años], no me acuerdo muy bien. A esa edad conocí los cigarros también. No lo conocía el cigarro por fumarlo, como ahora. Porque ahora lo dejé también, pero había agarrado como un vicio. Tabaco o lo que venía. Para mí un cigarrillo ‘Lemans’ con un ‘Philips’ era lo mismo, o un ‘Dorado’... era lo mismo. No había diferencia. Pero después cuando empecé a fumar de verdad, a los once o doce años, no... un poquito más, doce, trece años creo, yo que empecé a agarrar el cigarro de verdad y después ya seguí con la bebida, con la bolsa, la nafta, Poxiran, después cuando ya conocí un poquito más la... y después ya era de estar dándole a la bolsa o estar fumándome un “cañito”<sup>61</sup>, o chorear algo... Y me sentía cómodo porque lo hacía por necesidad y, por otra parte, iba creciendo en la calle. Iba conociendo más gente, que se yo. Te iban conociendo más a vos también. Pero siempre por necesidad de algo, ¿no? No te decía ‘voy a ir a chorearle a aquél porque tengo ganas’. Y voy y le choreo y no me conformo, así que le voy a pegar, o lo voy a cortar, o le voy a pegar un corchazo<sup>62</sup>, no, no. *Ibíd.*, Chávez (2006, 8 de octubre).

---

<sup>60</sup> Aquí se hace referencia a estar libre del control de un contratista o dueño de una chacra.

<sup>61</sup> Hace referencia al cigarrillo de marihuana.

<sup>62</sup> Se refiere a un disparo de un arma de fuego.

Actividad laboral informal y “*choreo*”, cuando faltaba trabajo, eran las estrategias que utilizaba para resolver las necesidades básicas.

Muchas veces no había trabajo, o sea, vos ibas a trabajar y te decían: ‘no, vos sos muy pendejo para trabajar en esto’. Muchos dicen: ‘no, si trabajo hay por todos lados’. No había... Yo, por ejemplo, y un par de amigos y conocidos que tenía, no tenían posibilidad de conseguir un trabajo. De ir y largarse a trabajar de albañil o de ayudante, no te contrataban porque eran muy pendejos... Tenía la cosecha de nueces o a veces choreaba verduras para vender, cosechaba verduras choreadas para vender. Entonces tenía los hongos de pino, los hongos de ciprés, el hongo de pino tenemos tres veces al año. Una vez al año podía cosechar hongos de ciprés, tenía las cerezas en verano. En verano, por ejemplo, salían todas las cosechas y esas cosas... En el tiempo de verano cuando salían todas las mayorías de trabajos, ahí ya dejaba todo tipo de choreo. *Ibíd.*, Chávez (2006, 15 de octubre).

Con el robo, además de asegurarse la subsistencia, satisfacía necesidades de otros pobladores. “*El choreo*”, aunque ilegal, era una actividad productiva socialmente aceptada y útil en El Bolsón<sup>63</sup> (Foucault:1995).

Nosotros éramos conocidos en el barrio, la gente nos conocía mucho porque andábamos en esa. Decían, si necesitaban un equipo de música, ‘che por qué no lo vas a ver a Chávez, a Fabián’... Me pedían trabajo así: ‘necesito, ¿para cuándo me podés conseguir un video, un equipo de música, una garrafa?’; que se yo, cosas así... Por ahí en la misma noche me ‘escabiaba’, me tomaba un vino; yo me iba y lo hacía... Cuando por ejemplo me encargaban un televisor, yo ya sabía a quién le vendía también. O sea, vos sabes a quien le vas a vender... Yo siempre le vendía a la mitad [de precio] o a veces un poquito más o un poquito menos, eso según qué cosa sea... Si era a alguien que trabaja de albañil o es plomero, o esas cosas, vos ahí veías y no le voy a sacar terrible billete a éste, que no tiene nada y apenas le alcanza... Le decías ‘mira me lo pagas el sábado’, ‘¿me lo pagás el sábado?’, ‘si’. Porque viste, la mayoría que trabajan de albañil y esas cosas, es común que le paguen los sábados... El sábado tenía la plata segura. *Ibíd.* Chávez (2006, 15 de octubre). E.A.

La clientela que solicitaba su actividad tenía ocupaciones diversas y carecían de antecedentes punibles oficiales.

La mayoría de la gente a la que yo le vendía no andaba metida en nada. Claro, ellos saben que vos vas, lo choreas y se lo vendés a ellos. Pero ellos no hacen eso. Ellos, ellos

---

<sup>63</sup> “*Prácticas ilegalistas*”, así las llama Michel Foucault. Él explica que la existencia de una prohibición, crea en torno suyo un campo de prácticas ilegalistas. Sobre éstas se llega a ejercer control y obtener un provecho ilícito por el enlace de elementos, también ilegales.

te dicen a vos, te mandan a vos. A un chorro le conviene venderle a alguien así. Porque tenés más posibilidad de conseguir más clientes. Porque a través de esos podés conseguir a uno de allá, del barrio de no sé dónde, mañana lo viene a buscar en auto. Te encargan una bomba de agua, 'listo', vas y te choreas una bomba de agua. Y esta va para allá y así te haces conocido por mucha gente honesta, que no te van a delatar a la policía. Ibídem Chávez (2006, 15 de octubre). E.A.

Los uniformados también le hacían *encargos*:

por ejemplo, jabones, esas cosas, pasta dentífrica, shampoo Sedal. Viste, que te encargan Pantene, Sedal y vos se lo vendés a mitad de precio y te lo compraban. Yo tenía a un policía, allá de El Bolsón, ya retirado, a ese le vendí. Y después tenía un par más que le vendía, pero no iba todo el tiempo a vender... Ellos mismos te conocían, igual, a mí me conocían... ya sabían, 'no, si este anda choreando, encargando'... No tienen cara ellos. Ellos te van y te dicen: 'Che, me enteré que vos andás vendiendo'... '¿Vendés cosas?... te encargo'. Y si vos le decís 'no', no te dejan decir 'no'. No te dicen '¿así que vos andas robando?' No, te dicen 'Che te encargo tal cosa'. Como que ellos ya te conocen de antes, pero no te conocen ¿viste? Vos nunca te encontraste con ellos, pero quien sabe por qué... quién le dijo. Y entonces, vienen y te dicen 'che te encargo tal cosa', ¿y vos que le vas a decir?, ¿no? Primero, te quedas ahí ¿viste?, ¿puedo confiar en esta persona?, ¿no puedo confiar?, vos lo ves... Si es muy milico, bueno, no te conviene. Capaz le vendo un Sedal, un jabón, un detergente y ya está; más de eso no. Cualquiera cosa le decís: 'no, si yo ya dejé de hacer eso', sino te mandás cualquiera. Es para no quemarte mucho con ellos, porque después te mandan al frente de todo. Por ahí te empiezan a encargar y por ahí no le cumplís, te mandan al frente, te pillan haciendo otra y te mandan al frente. Ibídem Chávez (2006, 15 de octubre). E.A.

No obstante, *no le choreaba a cualquiera tampoco*. ¿Quiénes quedaban exceptuados?

**a) Los pobres:**

vos te fijás y no les vas a ir a robar a un pobre, a uno de tu palo. O sea, no le podés ir a robar a esa gente, así, del barrio. Alguien que necesita algo. Si le robás a un pobre sos un boludo de mierda, quedás re mal en la calle. Entonces si le robaste a un pobre, cualquier compañero tuyo te va a decir, 'no', 'no sabes robar', 'vos no te criaste en la calle'. Porque si vos te crías en la calle, vos sabes, te das cuenta a quién le robás y a quién no le robás... Y vos sentís algo adentro cuando robás, o sea, no es decir voy y le robo aquel y ya está, ya fue. Sentís adentro un pequeño, que se yo... Ibídem Chávez (2006, 15 de octubre). E.A.

**b) Los ancianos:**

hay gente rica que son ancianos y no le vas a ir a robar a un anciano... A esa gente, o sea, porque si ves a unos ancianos con terrible casa, con terrible auto, a esos no les vas a ir a robar tampoco, son ancianos. Sentís algo adentro... Bah, yo nunca le robe a esa gente. Ibídem Chávez (2006, 15 de octubre). E.A.

**c) Ricos y “chismosos” eran su grupo objetivo:**

¿Quiénes eran *los ricos* para Chávez?

Rica yo le digo a las [personas] que andan bien vestidas, tienen buen auto y tiene un terrible caserón... Entraba y le sacaba equipo de música, televisor, grabadora, distintas boludeces así. Pero me iba por allá arriba, en Arrayanes, donde vienen esos viejos de no sé dónde, de Buenos Aires, no sé de dónde. Vienen, que traen guita, que compran campos por allá arriba. Se hacen unas terribles casas y uno estuvo viviendo tantos años indignado y ellos con plata... Decían, bueno, ‘vinimos al Bolsón’ ¿viste? Vos te imaginas que ellos dicen ‘ah, vinimos al Bolsón, es un lugar tranquilo, nada que ver con lo que hay allá’. ‘Acá no hay ningún problema’ y a esa gente... las colgaba directamente... le choreaba todo. Ibídem Chávez (2006, 15 de octubre). E.A.

¿Y quiénes “los “chismosos”?”

Del barrio le choreas, pero a esos que son chismosos. Esos me daban bronca y por chismosos, ‘eso te pasa por chismoso’. Siempre era como que vos veías a esa gente y hacés de cuenta que estabas viendo a la policía, por eso les tenía bronca igual. Ibídem Chávez (2006, 15 de octubre). E.A.

Con la Policía local, tuvo una relación conflictiva. Odio y miedo la caracterizó:

muchas veces caí en cana, todo el tiempo estaba cayendo, por temas de peleas, por cualquier boludez que me mandaba... y ya me conocían. Así que me encontraban por ahí, que se yo, sin que anduviese haciendo nada y a veces me llevaron. Le agarré bronca a ellos, o sea, a los policías, bueno acá [en El Hoyo] nos llevamos bien<sup>64</sup>. Allá en El Bolsón, con los ‘ratis’ de El Bolsón, nos llevamos, re mal porque había caído 2 o 3 veces y ya después te andan mirando. Te empiezan a vigilar, que no te andes mandando ninguna. O por ahí no podés andar muy tarde, porque te agarran por ahí y te revisan y no les podés decir nada, y no te le podés parar... no podía andar tranquilo en la calle, me agarraban por ahí y me cagaban a patadas y me llevaban preso, en cana... Andaba todo el tiempo escapando de la policía. Eso me llevó a empezar a agarrarle bronca y miedo; no sé si miedo, pero bronca sí, bronca sí... A veces cuando los veía por ahí tenía

---

<sup>64</sup> En ese momento estaba alojado en la comisaría de El Hoyo, con prisión preventiva por la causa judicial de estudio.

ganas de apedrear el patrullero. Qué se yo, les gritaba boludeces, les gritaba huevadas... Y bueno ya que me vigilan tanto por no hacer nada, voy a hacer algo... [Con]14, 15 años... era de tratar de trabajar y hacer la mejor... Te metés unos meses al campo a juntar hongos y la policía te deja de ver y entonces dicen: ¿y este qué, estará trabajando?, ¿hará algo?... entonces ya no te joden. Después ya cayó el invierno y te quedaste sin trabajo y éstos [la policía] no saben cuándo podés pegar el golpe. Ibídem Chávez (2006, 15 de octubre). E.A.

El antagonismo fue otro distintivo de esa relación:

la policía era mi peor enemigo... Ellos no me tenían ese respeto, esa amabilidad conmigo. Entonces yo tampoco y les empecé a agarrar bronca, bronca, bronca..., si ellos a mí me trataban bien y si algún día me mandaba alguna macana me llevaban bien y me hacían todos los trámites<sup>65</sup>... [pero] sabés que no te van a tratar así, pero que te hablen bien, que no te peguen. Ibídem Chávez (2006, 29 de diciembre). E.A.

Fue golpeado y objeto de tratos crueles:

cuando empecé a caer por choreo, así por esas cosas, siempre me tenían en la cocina [de la comisaría], pero igual me fajaban. Las veces que me empezaron a pegar y a caer más seguido tenía 16, 15 años, 17 cuando mucho y hasta cuando caí acá [en El Hoyo], casi porque caí acá cuando tenía 18 años, pero hasta esa edad me fajaban completamente. Pegarme, me pegaban mal. [en cualquier parte del cuerpo]... no les importaba nada... La vez que más recuerdo, estuve de las 5 de la tarde hasta el otro día a las 5 casi, no podía tragar, no podía comer nada. Encima, caí justo un fin de semana y a mi viejo lo fueron a buscar y estaba como mal, así que me tuve que bancar, nadie me pudo ir a buscar... Ellos me agarraron como un entretenimiento a mí, que se yo, capaz nunca pasaba nada ahí en Bolsón en la comisaria. Entonces siempre era yo el que andaba metido y entonces ellos como que tenían un entrenamiento en ese momento, venían me agarraban me cagaban a patadas, me ponían contra la pared, hacían lo que tenían que hacer.

Vos ibas al médico, porque te llevan al médico antes de soltarte. Y cuando te agarran te llevan al médico para ver quién te pegó y eso. Y al médico le decía me pegaron acá, me pegaron acá. Yo directamente ¿sabe qué?, no le decía nada, porque era “cana” igual el médico, era parte de ellos, no le decía nada. “¿Te pegaron?” “No”, listo, quiero irme. Sabía que no le podía decir nada, porque te empezaban a preguntar los nombres ‘y, pero ese no estaba en ese turno, ese día’. Te empezaban a buscar la vuelta para que no agites, ellos tenían un papel donde vos tenías que firmar que estaba todo bien ¿viste? y yo

---

<sup>65</sup> Hace referencia a los procedimientos legales requeridos cuando se es demorado en una comisaría.

firmaba que estaba todo bien y ya está. Yo me estaba dejando ahí, ellos estaban agarrando la costumbre, como yo decía siempre que estaba todo bien, entonces me fajaban todo el tiempo... Porque sabían que yo era un boludo, porque nunca iba a ir a juez de paz, porque a mí nunca me gustó hacer denuncias y esas cosas. Ibídem Chávez (2006, 29 de diciembre). E.A.

El silencio de Chávez fue un efecto provocado por la *violencia institucional*<sup>66</sup>. Otro fue, la percepción indiscriminada de descrédito y desconfianza hacia distintos agentes de los poderes estatales.

Para mí todos eran milicos, incluso cuando venía la gente del C.A.F. yo creí que ellos eran la misma cosa, entonces ni bola le daba... Estaban todos metido en la misma 'cajita'... Me acuerdo que una vez cuando caí, era menor todavía, vino un 'cana' y me habló bien. Me hizo sentar y me dijo que me quería adoptar y yo estaba re metido en la droga, me trató muy bien. Yo lo mandé al carajo, lo mandé a la mierda, porque pensaba que me estaba 'chamullando'. Yo le tenía demasiado bronca, era imposible de creer que un 'cana' venga y me diga eso. Para mí era como que se estaba cagando de risa de mí y me dijo que me iba a adoptar, que termine la escuela. Ibídem Chávez (2006, 29 de diciembre). E.A.

## **2- Un adolescente “expuesto al riesgo”, como “cualquier otro chico que está en esta situación”.**

Así lo describió el director del hogar donde estuvo alojado a los 14 años de edad. Y agregó, declarando ante el fiscal, “*no lo recuerdo como un chico agresivo, excepto que se le provocara una situación límite para que reaccionara*”.

Las trabajadoras sociales que lo entrevistaron en su nuevo domicilio, la mañana del 22/09/05, informaron sobre él:

estaba muy contento porque estaba viviendo con su mamá desde hacía una semana, manifestando que desde aquel momento no había consumido alcohol. Se pudo visualizar que Héctor [Chávez] se encontraba tranquilo y alegre, jugando con sus hermanos menores, verbalizando un buen vínculo con la pareja de su madre y con el resto del grupo familiar. Se observó una gran mejoría en su autoestima y en el interés del mejoramiento de su calidad de vida, afecto, límites, alimentación, higiene personal, vestimenta, vivienda. E.J. (fs. 106 vta.).

La noche de esa misma fecha, Drew lo invitó a subir a su automóvil.

---

<sup>66</sup> El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2015), la define así: “*se trata de prácticas estructurales de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad (detención, encierro, custodia, guarda, internación, etc.)*”.

La jueza n° 1 expresó sobre Chávez: “ya te digo, no es que yo crea que éste es un monstruo de cinco cabezas; no, es un chico común, vulnerable, porque si no, no llegaba a esta situación, ¿no es cierto?, vulnerable”. Ibídem jueza n° 1. E.A.

Destaco aquí dos conceptos con los que definieron su condición social. Uno utilizado por el testigo y otro por la magistrada.

El primero lo describió como un joven “*en situación de riesgo*”. Paciente de los peligros en los que participaba. La segunda como “*un chico común, vulnerable*” y que, por ese motivo, se involucró en el caso.

Vale recordar aquí el alcance de esta última noción:

el concepto de vulnerabilidad social tiene dos componentes explicativos. Por una parte, la inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida, a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico-social de carácter traumático. Por otra parte, el manejo de recursos y las estrategias que utilizan las comunidades, familias y personas para enfrentar los efectos de ese evento, (Pizarro, 2001, p. 11).

Empleando esta definición para analizar todas las voces del drama que presenté, queda en evidencia que ella aplica para Chávez. Luego, predicar su vulnerabilidad implicaba reconocer que era un adolescente vulnerado. Sin embargo, obviaron esta condición y optaron por categorizarlo como un sujeto vulnerador.

¿Su comportamiento delictivo era semejante al de los protagonistas del robo y asesinato del guardia del supermercado? ¿O igualable al de los que enterraron vivo a un joven? Actuaba ilícitos de poca monta. Mayormente hurtos en casas de “*ricachones*”<sup>67</sup>, aprovechando descuidos o su ausencia del hogar. Como se observa, prevalecieron las voces que interpretaron que era peligroso. Al hacerlo cambiaron su clasificación social, de estar en situación de riesgo devino riesgoso. Para explicarlo me remito a dos referencias. La primera, mencionada en el artículo periodístico. Allí el cronista asocia el conflicto judicial, con un episodio de la infancia de Drew. Lo protagonizó, además, su madre y un niño llamado

Ricky, un gitanito de oscuro pelo ensortijado que rondaba los siete años. En su mano agitaba un dardo amenazante con el que tenía asustados a otros chicos del barrio. Delante de Ricky escapaba a toda velocidad el pequeño hijo de XX, Mariano, un rubiecito de apenas cinco años. Ricky bajaba desde el barrio de gitanos ubicado en la parte alta de la ciudad y el hijo de XX corría desesperado hacia la zona costera donde estaba el departamento en el que vivía con su hermano XJ de siete años y su mamá, una

---

<sup>67</sup> Así nombran muchos pobladores de sectores pobres, a grupos de clase media con un plus variable de excedente económico. En esta categoría también se incluyen los sectores altos.

inmigrante argentina que había llegado a la isla [de Ibiza] un año antes. [La madre]<sup>68</sup> vio la situación desde lejos y corrió a defender a su hijo. Con un sacudón en el brazo frenó la carrera de Ricky y le arrebató el dardo. ¡Ahora mismo vamos a tu casa! ¡Yo quiero hablar con tus padres! –le gritó-. Con el pequeño Mariano, aún agitado y en sus brazos, [La madre] subió al barrio gitano, guiada por el cabizbajo Ricky.

- Perdónelo ‘usté mujé’, pidió la abuela de Ricky, cuando llegaron a la casa. Este niño ni estudia ni hace ‘ná’ y anda por ahí molestando ‘tó’ el día.

A XX se le ocurrió entonces hacerle una proposición original a la abuela...

- Yo estoy dispuesta a darle clases gratuitas a Ricky. Me ofrezco como su maestra particular para ponerlo al día con sus estudios y ayudarlo también a cambiar esas actitudes...

- Yo ‘vua a estudiá y progresá’ prometió Ricky.

XX recuerda este episodio de Ibiza como un presagio de un hecho que ocurriría más tarde con final trágico. *Ibídem* Revista Selecciones pp. 122-123.

La segunda, es la descripción que hizo el testigo que dialogó con Chávez, cuando volvía a pie de Puerto Patriada. Al calificar su forma de hablar aseguró que era “*a lo bailanta, ejemplo en un momento me dijo “che... cabeza”*”. Al describir su vestimenta expresó que, “*usaba gorra con visera*”.

El artículo sugiere paralelismos entre los actores del conflicto infantil y el judicial:

- el *gitanito*, de *oscuro pelo ensortijado* (¿retorcido?, ¿desviado?) y conducta temible, remite a Chávez. Ambos, nativos del lugar, morochos, habitantes de un barrio considerado marginal, atrasados en los estudios y con actitudes disfuncionales.
- La madre y “*Mariano, un rubiecito*”, ambos extranjeros, habitantes de la zona costera de Ibiza.

Resta agregar las correspondencias entre el vocabulario de la mujer gitana, citado textual en el artículo y el de Chávez, “*a lo bailanta*”. Ambos utilizados por grupos socialmente estigmatizados (Goffman:1980). Agrego, además, la descripción del uso de la *gorra con visera* que, asociado con su lenguaje, evoca a los “*pibes chorros*”, (Míguez, 2004, p. 81).

Según el artículo, la madre de Drew interpretó el conflicto en Ibiza, como un *presagio* que anunciaba el suceso de Puerto Patriada. Sin embargo, teniendo en cuenta las prácticas de seducción utilizadas por Drew, podrían invertirse los roles. Drew sería el peligroso y amenazante y Chávez el que, asustado, se escapaba y defendía. Según el director del hogar, él no era un chico agresivo, “*excepto que se le provocara una situación límite para que reaccionara*”.

---

<sup>68</sup> En artículo se menciona el nombre de la progenitora de Drew.



Más adelante me detendré en la *metáfora* (Turner, 1974) que usaron las profesionales del C.A.F., para caracterizar su *historia personal* y el significado que fue adquiriendo en el drama. Por el momento diré que al sostener que estaba “*plagada [de] circunstancias que lo exponían al riesgo*”, identificaban a Chávez con alguien “*herido o castigado*”, (Diccionario de la Real Academia Española, R.A.E. <https://dle.rae.es>).

Plagar es “*llenar o cubrir a alguien o algo de una cosa generalmente nociva o no conveniente* (R.A.E, <https://dle.rae.es>). Calificándolo así lo convertían en un potencial transmisor de esa nocividad o en sí mismo, nocivo.

En esta fase, al silencio local y profesional sobre el accionar de Drew, se sumó la inclinación a concebir el contexto histórico de Chávez en su contra. El informe del C.A.F., no menciona las sospechas sobre la manera de conseguir amantes que utilizaba Drew. Tampoco sugiere investigarlas, ya que Chávez podía haber sido una víctima. Solamente solicitan al fiscal, que:

teniendo en cuenta el contexto y la historia del joven..., en el caso de ser posible, resida durante el tiempo anterior a su sentencia, en la comisaría n° 14 de la localidad de El Hoyo, puesto que su madre y hermanos deben estar cerca del joven para contenerlo. E.J. (fs. 106 vta.).

Avanza la definición del drama. La pelea entre Chávez y Drew parece condensar un enfrentamiento entre sectores. Grupos diferenciados según su lugar de origen y residencia, sus características fenotípicas, capacidad económica o edad. Los N.I.C. (indios, paisanos) vs. los V.I.Q. (gringos, los de afuera). Los habitantes de barrios peligrosos vs. los de zonas residenciales y céntricas. Los rubiecos vs. los morochitos; los pobres vs. los ricachones. Los adultos reconocidos del pueblo (Drew, 31 años de edad) vs. los adolescentes o jovencitos desadaptados (Chávez, 18 años de edad).

Te largás a pensar y decís ‘bueno, hay mucha gente que está robando y sin embargo tiene plata, tienen todo y están robando’. Ahí te agarras bronca a todo. Por empezar la política, la policía, chismosos, ahí ya la tenés a una distancia, no contás con gente así. Ibídem, Chávez (2006, 15 de octubre).

El drama manifiesta que, en *el paisaje idílico de El Bolsón*, existen relaciones sociales violentas. Zonas y personas vulneradas. Ausentismo escolar, consumo de sustancias prohibidas y maltrato familiar. Explotación laboral y mercado clandestino de bienes robados. Violencia institucional, corrupción policial, sospechas de malversación de fondos públicos y acoso sexual.

### **Fase III:** “*La acción de desagravio*”

La fiscalía, como miembro estructuralmente representativo del sistema (Turner, 1974), inauguró la etapa. Considerando pertinente la denuncia e iniciando la investigación, confiscó el

conflicto a las partes enfrentadas (Foucault, 1978). Y propiciando el ritual público en el que juzgaron a Chávez, limitó la extensión de la crisis (Turner, 1974). El autor explica que en esta fase se ponen en marcha “*mecanismos de ajuste y reparación*”, (Turner 1974, 15). Voy a describir dos, con los que logró su objetivo:

### **1- La privación de libertad. Chávez, un sujeto liminal.**

Como dije en el capítulo II, el fiscal dio con el joven en pocas horas. Lo detuvo, quedó en prisión preventiva y lo encerraron en un calabozo de la comisaría de El Hoyo. Allí esperó el juicio oral y público.

Seguidamente presento la reflexión del fiscal sobre ese suceso; su captura y la impresión que le causó el sospechoso:

obviamente cuando uno investiga, frente a un crimen de estas características, uno espera un autor con experiencia, un autor que uno no dudaría en odiarlo. Uno tiene esa idea, digamos ¿quién fue capaz de hacer esto? Además, a un muchacho que todas las versiones hasta ahí, lo planteaban como una persona muy sociable, muy buena, muy amena, la víctima, con cero agresividad. Entonces, uno se pregunta ¿quién y por qué? El móvil de robo, no era indudablemente el móvil. Estaba el auto, sin perjuicio que se habían llevado la billetera de él. Pero estaba el auto. [Y Drew] Era un muchacho que no tenía dinero.

Cuando llegamos a la línea de Fabián Chavez, ya era toda una sorpresa. Primero porque era un chico muy joven, de ahí de Lago Puelo, sin antecedentes de ningún lado, sin contacto con el autor. Digamos que era una línea muy fuerte, pero bastante sorprendente. No era lo que yo esperaba. Y el momento de la detención fue muy gráfico. Yo traté de graficarlo en el acta. Que, no sé si la escribí yo personalmente o se la dicté al oficial. Es muy probable que yo se la haya dictado. Porque cuando yo lo veo, este pibe realmente parecía mucho menor de la edad que tenía y estaba, digamos, totalmente sorprendido él. Yo me animaría a decir, con un estado emocional evidentemente alterado, pero alterado en el sentido de... como una especie de shock. Y cuando yo le informo lo del hecho, le digo por qué causa está detenido, quien soy yo, quien es el juez, cuáles son sus derechos, empezó a temblar. Temblaba en un modo en que yo muy pocas veces he visto temblar a una persona. Temblaba de cabeza a pie. A mí me llamó bastante la atención, entonces yo le abrí el juego, como diciendo ¿querés preguntarme algo?, ¿querés saber algo? Lo vi tan desprovisto, además. Y ahí me acuerdo que sí, que me preguntó y creo que lo consigné en el acta: ‘¿qué pasó con el hombre?’ A mí ahí, a mí automáticamente se me representó la realidad de un conflicto que era atípico. Y se me representó un montón de posibles acontecimientos. Pero yo ahí me di cuenta que este conflicto tenía una

dimensión que no era el que habitualmente nosotros trabajamos. Acá no había un móvil, motivo de alguna pasión, de algún enojo, deuda, no, no, esto era otra cosa. Con lo cual, a mí el caso me interesó particularmente. *Ibidem* fiscal. E.A.

La fisonomía de Chávez, su reacción corporal y la pregunta por la suerte corrida por Drew, sorprendieron al magistrado. La dimensión del delito contrastaba con el presunto autor. No obstante, los indicios de criminalidad en su contra determinaron la detención y prisión preventiva.

El encarcelamiento o *marginación* introdujo a Chávez en un “período liminar”, (Turner, 1999, p. 103). Tal como lo considera el autor, este es un proceso de transición “*interestructural*” y “*un llegar a ser*”. Inocente o culpable. Un período “entre lo uno y lo otro” (Turner, 1999, p. 122). El juez de Instrucción lo manifestó cuando resolvió la autoría del delito “*prima facie*” o “*con probabilidad*”.

Lo condenó, pero todavía no. “Esta coincidencia de procesos y nociones opuestos en una misma representación es propia de la peculiar unidad de lo liminar: lo que no es ni una cosa ni la otra y al mismo tiempo es ambas” (Turner, 1999, p. 110). Todo este lapso temporal Chavez fue un *neófito*, un *ser transicional*. Como tal, invisible o estructuralmente no clasificable. Esta condición, explica Turner, encuentra a los neófitos muertos estructuralmente. Por ello “pueden ser tratados durante un período más o menos largo, del mismo modo que son tratados los cadáveres en sus respectivas sociedades”, (Turner, 1999, p. 106). Esta etapa duró dos años y dos meses, momento en que quedó firme la sentencia.

Durante este tránsito pude visitar a Chávez asiduamente. Vivió en una celda que medía 3 mts. por 2 mts. Había dos camastros de cemento, uno con un colchón. Tenía muy poca luz, (natural y eléctrica) y sus paredes estaban deterioradas. En lo alto de una de ellas había una ventana rectangular, mínima. Para mirar el exterior, subía un banquito a una mesa que tenía el calabozo y en él se sentaba. El baño, en igual condición de mantenimiento que la celda, tenía pérdidas de agua. Más de una vez, debía abandonar el calabozo y ocupar otro más pequeño, para cederlo a contraventores. En estado de ebriedad o ira, algunos lo dañaban y ensuciaban de múltiples maneras. Luego, él debía limpiarlo. Todo esto podría explicar por qué el médico forense, al entrevistar y examinar a Chávez, destacó en su informe pericial que estaba “aseado y vestido en forma aceptable pese a estar detenido”, E.J. (fs. 101). Cuando fue trasladado a la Unidad Penitenciaria Federal nº14 en Esquel, su aspecto físico cambió. Ya no estaba pálido y había ganado unos kilos. Allí en cierto modo, las condiciones de detención mejoraron.

## **2- El juicio oral y público**

El segundo mecanismo de ajuste fue el debate. Entiendo el juicio como la culminación un rito de pasaje. “Dichos ritos indican y establecen transiciones entre estados distintos. Y con estado

quiero aquí decir situación relativamente estable y fija, incluyendo en ello constantes sociales como pueden ser el status legal”, (Turner, 1999, p. 103).

La captura y el encierro de Chávez, las identifico con las dos primeras fases que Van Gennep (1960, citado en Turner, 1999) distingue en los ritos de pasaje: separación y margen. La tercera es la *agregación*, en ella se consuma el pasaje.

A través del *ritual* jurídico y el fallo de las juezas, Chávez fue agregado o alcanzó, un nuevo estado: el de condenado. Condición homologada en la *ceremonia* de la segunda sentencia, pronunciada por el Superior Tribunal de la Provincia de Chubut.

Turner diferencia *ritual* de *ceremonia*. Mientras el primero es *transformatorio*, la segunda es *confirmatoria*, (Turner, 1999).

Por sus características, el juicio oral y público fue un *rito formal*, (Kaufman, 1984). Observé que la dinámica de las jornadas estaba reglada según un orden jerárquico. Quienes juzgaban, en la cúspide de la pirámide, ocupaban un lugar preponderante en la sala. Todos los escritorios y sillas, ubicadas frente a ellos, hacía imposible obviarlos. Los primeros lugares, separados entre sí por un pasillo, estaban destinados a la defensa, la fiscalía y la querrela, con sus respectivos clientes. A sus espaldas, espaciados por otro pasillo, seguía el público, observador del debate sin voz, ni voto.

Una integrante del Tribunal, presidía y comandaba el juicio. Las partes se comunicaban a través de ella o esperaban su permiso, para dirigirse a otro participante del rito, fundamentalmente testigos. Ella era vocera de las decisiones del tribunal, ante las diferentes alternativas acaecidas en el debate. También era quien tomaba la decisión final, ante eventuales desacuerdos técnicos. De manera ceremonial, se manifestaba en el juicio la estructura de autoridad que rige socialmente, con sus diferentes niveles de poder.

Otro rasgo de formalidad lo observé en la ornamentación, tanto de quienes operaban el ritual como del lugar. El juez y los abogados lucían traje y corbata. Las juezas, vestidos, polleras, pantalones y camisas para la ocasión. La sala exhibía la bandera nacional y un crucifijo. La primera estaba en el costado derecho del tribunal. El segundo tras él, en lo alto de la pared, cabecera del recinto.

Las insignias aludían a los dos sistemas de creencias que debíamos respetar como participantes del ritual. Uno explícito, dominado por las sagradas escrituras de los códigos, penal y de procedimiento penal (Bourdieu, 2001). Otro imperado por la revelación cristiana, implícito al comienzo, explícito cuando finalizaron los alegatos. Los ministros y acólitos del ritual interpretaron de manera palmaria estos sistemas, de tal forma, que el drama social llegó a su culminación.

Para explicarlo me concentraré en la argumentación expresada en los alegatos, los votos de la sentencia y pasajes de las entrevistas etnográficas.

El fiscal defendió su hipótesis sugiriendo al tribunal que debían *“poner la atención en las dos personas, víctima y victimario”*.

Para justificarlo, comparó los testimonios que dieron los allegados de Drew con *“letanías”*<sup>69</sup>. Es decir, como si fueran plegarias hechas a un santo en una enumeración ordenada. Dijo: *“Mariano era un joven inofensivo..., muy querido..., un chico bueno, positivo..., tranquilo, tenía una magia especial..., nadie le podía tener bronca..., más bueno que el pan”*.

Luego presentó a Chávez como alguien *“que creció sin madre, sufrió abusos intrafamiliares..., estuvo en distintos hogares, con... un componente violento... La vestimenta que portaba... el estado de sus zapatillas, el estado médico general, tenía sarna, ‘lo que habla de una historia muy distinta a la de Mariano”*.

Beatificando al primero y exhibiendo al segundo como su antítesis, justificaba la inexistencia de la agresión de la que Chávez aseguró defenderse.

Entonces, legítima defensa, yo ya desde el anuncio le estoy diciendo a los jueces que hubo una agresión ilegítima. Y para decirle a los jueces que hubo una agresión ilegítima, yo tengo que probar que hubo una agresión ilegítima. Y, en este caso si había algo que no se podía probar, era que había una agresión ilegítima. Primero porque Fabián no tenía ni un rasguño en su cuerpo, ni él lo manifestó. Y segundo, porque el otro era más bueno que el arroz con leche, ¿sí? ¿De dónde salió la agresión ilegítima? Tenía que tener un origen y la agresión ilegítima, ¿puede ser la insinuación sexual? Porque se dejó como un velo eso, ¿hubo una insinuación sexual? Bueno, pero una insinuación sexual ¿es una agresión ilegítima? ¿Cualquier hombre que pretende seducir a otro hombre está agrediendo ilegítimamente? A mí me parece que no. Digamos, al común denominador le va a parecer que no”. Ibídem fiscal E.A.

Resulta de interés presentar la descripción que hizo el funcionario, imaginando la forma en que Drew quiso detener a Chávez esa noche: *“Mariano se baja por el otro lado [del auto] a tratar de calmarlo: ‘pará, pará’ [le dijo] y ya Fabián había agarrado una piedra y ahí se produce el homicidio. Con un Fabián, para mí, totalmente emocionado”* Ibídem fiscal E.A.

También la composición que hizo la querrela de ese momento: *“¿cuál era el temor? [de Chávez], ¿cuál era la situación objetiva... que pudiera generar esta situación de temor?”*. [Drew] no lo arremete. Solo se acerca para tomarlo del buzo”, alegó.

La secretaria del tribunal también imaginó la escena:

---

<sup>69</sup> Oración cristiana que se hace invocando a Jesucristo. También a la Virgen o a los santos como mediadores. Ver: <https://dle.rae.es/>

que él [Chávez] se baja del auto y el muchacho [Drew] se baja como para decirle ahí..., lo que dice la mamá que lo conoce..., seguramente que se bajó para decirle que se quede tranquilo, que no le iba a hacer nada. Y Chávez lo que sintió cuando él se bajó que... lo que pensó fue que iba a continuar con la insinuación sexual”. Ibídem secretaria del tribunal. E.A.

¿Cuál fue la vivencia que me transmitió Chávez sobre el momento vivido?

En realidad, uno no puede decir bien, explicar bien lo que pasó en ese momento, ¡qué sé yo!, no sé. Fue un momento donde como que entrás en otro mundo y... capaz que la verdad... no sé si no pensás lo que estás haciendo, pero lo único que querés hacer es defenderte, no sé... Es lo único que se te cruza por la cabeza... es que tenés que defenderte... Yo solamente sentía que tenía miedo de algo nomás, pero, o sea, no sé de qué. Tenía, tenía, tenía... miedo de algo, pero no sabía de qué, o sea, tenía que defenderme... En ese momento, sí sentí que corría peligro mi vida porque estaba con una persona que no conocía, en ese lugar, sin ninguna luz y... bueno ahí ya pensé que... qué sé yo...

Lo único que quería es que no, no llegue a golpearme a mí y tratar de defenderme para que no... no llegue a hacer “eso”<sup>70</sup>, nomás ... Es que yo sentía, qué si él me golpeaba, porque ya las piernas se me habían debilitado, ya las piernas ya las tenía como que se me iban a doblar en cualquier momento. Y bueno capaz que si sentía algún golpe de él, capaz que ya quedaba (suspira)... y más, con un poco de bebida encima.

Quedaba... ya no sé, capaz que me... Por lo que él quería hacer, no sé, no, no, no, no hubiera imaginado, no puedo imaginar lo que... Nunca me había pasado algo así... Nunca tuve necesidad de defenderme de algo así. Muchas veces he utilizado cosas para defenderme, pero no de esa manera. Me hubiese llevado allá [a Puerto Patriada], ¡qué sé yo! y capaz que para que no diga nada, o capaz que, me iba a querer matar, ¡qué sé yo!, no sé. ¡Estaba re oscuro!, ¡no se veía nada!, todo ese lugar estaba oscuro, se veía una luz lejísimos, lo único que se veía era, la orilla, o sea, la calle y el auto nomás y para allá, el bosque.

Cuando le pregunté si temía que Drew abusara sexualmente de él, dentro del auto, respondió: al principio sí, cuando estaba..., después cuando ya afuera no. Yo pensé, dije: ‘bueno, el chabón este, ahora, me quiere hacer... mierda, para que yo no diga nada’, ¿viste? Pero no, adentro sí, adentro del auto sí, había pensado eso, este piensa eso, ¿viste? Bueno, agarré, salí para afuera y cuando ya estaba afuera, bueno, ahí ya cambió la cosa. Ahí como que él ya ¡me venía a atacar de atrás! O sea, no me dijo ‘vamos a

---

<sup>70</sup> El entrecomillado es mío. El entrevistado hace referencia a una violación.

charlarlo, o algo', no, me venía a atacar de atrás y... [Me agarró] de acá, del pullover, o sea del polar que tenía, me agarró mal, del hombro como de acá, como del cuello, ¿viste? Así (hace un gesto moviendo el brazo) y me tiró así, para atrás. Yo lo primero que, cuando me tiró así para atrás, fue largar lo que tenía y defenderme.... Porque ¿qué iba a pensar?, no sé, ¿pensar de qué?... capaz que si me daba vuelta y lo quedaba mirando, capaz que me pegaba una piña, que sé yo, no sé, me revoleaba a la mierda y...yo no lo conocía.

A Chávez además de esta reacción, le sorprendió la orientación sexual de Drew. Así manifestaba el significado que le otorgaba a la homosexualidad:

a mí no me gustó lo que había intentado hacer. Nunca pensé en que, en que... ¡pero nunca, nunca, nunca! (con sorpresa). Intenté pensar, o sea, a ver, cómo explicarlo... Yo sabía que “eso” [refiriéndose a una relación homosexual] a mí, desde ya, a mí ya no me cabía. Así que, ya ahí..., ya... de cualquiera de los dos modos [se refiere a penetrar o ser penetrado sexualmente] no, no me cabía, así que no.

- ¿Y por qué no te cabía?”, pregunté.

- ¿¡Cómo por qué no me cabía!?, respondió.

Y, porque no, porque siempre pensé que eso es... lo hace... no sé, gente que no..., no tengo idea, nunca me gustó eso lo...

- Pero, ¿cómo describirías a esa gente?, pregunté.

- Eh... No sé, como que tienen otros pensamientos, que se yo, no sé lo que es, pero deben pensar distinto, no sé.

- Pero ese pensamiento, vos, ¿cómo lo valoras?, pregunté.

(Silencio) No sé, pero tienen, no sé... Perdón por lo que voy a decir: tienen mierda en la cabeza, que se yo, no sé... Ya vienen con una enfermedad, no sé. No puedo entender yo a la gente así. Porque de eso vienen las violaciones, viene todo lo que está pasando en el mundo ahora, así que no... yo pienso que debe ser gente que no sabe pensar. ¡Qué sé yo!, no sé. Ibídem Chávez. Ibídem Chávez (2007, 5 de marzo).

El drama social se manifestó en plenitud cuando la Justicia condenó a Chávez por homicidio. La explicación la encuentro en el uso que los expertos del derecho, dieron a la *metáfora* utilizada por el C.A.F. en su informe. Y ello, a pesar de considerar que fue inadecuada la conducta de Drew: “nos costó mucho analizar hasta donde el acoso, que existió, un acoso de tipo sexual, pudo desencadenar una reacción tan tremenda como la que tuvo Chávez”. Ibídem jueza n°2 E.A.

Haciendo un giro interpretativo, las y los actores jurídicos, concibieron al imputado *como una plaga*. Las circunstancias en que murió Drew, se los confirmó.

Para mí fue una reacción, a ver, para ponerle un nombre, una reacción, yo te podría decir... casi instintiva de Chávez, de defensa, una defensa de algo que no está permitido. Porque él, yo creo que sintió como que hubo un riesgo de un ataque sexual hacia él. De una persona, que no era para él normal que un hombre le propusiera una actividad sexual. Entonces por eso digo, tenía que ver con una reacción más natural, más instintiva, es decir, cómo me defiendo de este... de este ataque sexual, ¿no? Lo que no quiere decir que esté justificado. Pero si uno miraba el conflicto de arriba, parecía que esto es lo que había... No todas las personas ante una insinuación sexual que no le agrada, va a reaccionar matando. Y ahí aparecen algunas otras cuestiones de Chávez que tienen que ver con su historia: la violencia, el abandono. Entonces bueno, cuando uno ve porqué una persona comete delitos, analiza un poco porqué llegó a la comisión del delito. Porque ya te digo, otra persona recibe una insinuación sexual de una persona del mismo sexo, de lo cual no está de acuerdo y va a reaccionar negando la posibilidad y se va a retirar y... Pero bueno, él en ese momento le habrán aparecido cuestiones que tiene que ver con su historia y que lo llevaron a reaccionar de esa manera. Como que dio la sensación de que él sintió, que no se iba a poder defender en ese lugar de otro modo. O sea que la única forma de evitar que la situación avanzara en ese aspecto era agrediendo al... Creo que él construyó en ese momento una película que no hubiese sido tal porque..., a ver, esto lo podemos decir nosotros ¿Por qué? porque conocemos a Chávez ahora y porque conocemos a la víctima. Él no la conocía a la víctima, ¿está? Él, con su historia, con su preparación, imagínate que esto no tenía otro fin que este hombre hubiera consumado la relación sexual y por eso actuó, ¿está? ¿Por qué se puede dar eso? Por dos cosas. Porque él no la conocía a la víctima, situación que se da en Chávez, y porque además él, la insinuación sexual que le hace, no tenía nada que ver con lo que él podía esperar de la sexualidad. Muy primitivo, muy instintivo todo, su preparación. Y a eso había que sumarle a la reacción, su historia. Si él hubiera conocido la historia del chico, de la víctima seguramente hubiera podido advertir de que no iba a avanzar sobre algo que él no quisiera, pero no conocía eso. O... si hubiera tenido otra preparación, otro roce social, podría haber advertido de que... podría haber reaccionado ante la homosexualidad de su amigo, de otra manera. Pero se dieron una serie de factores que llevaron, me parece, a que el hecho terminara así, ¿no?... A ver, si nosotros a un ciudadano le hablamos de la homosexualidad, seguramente tiene una visión diferente que una persona de campo, que todavía



mantiene por lo menos valores sociales y culturales que... antes este ciudadano tenía el mismo valor. Entonces Chávez tenía este sentimiento que era algo antinatural, que era feo, que era malo. Ibídem secretaria del tribunal.

Yo lo veo más, tal vez, como la extracción social, ¿no? Seguramente un chico, más bien de un área rural, un niño, capaz que están, digamos, obligados, tal vez, a salir a trabajar, a hacerse los hombres, los machos, pero sin ninguna herramienta más que la pose, más que lo que todo el mundo hace, un estereotipo. Como tengo 20 años hago dedo y me subo con cualquiera, por más que adentro tenga un miedo terrible de quién es el que me va a levantar... esto es así. Y de golpe el otro es más despierto, más comunicativo y me dice vamos a dar una vuelta, y yo no me animo a decirle que no, por más que tenga muchísima postura y uso sombrero y botas. Ya sabemos cómo es esto ¿no? son parcos por lo general, no van a expresar, se quedan como paralizados, bueno me dejo llevar... por la situación, con un terror adentro que no demuestro, pero claro, en un momento se produce una situación que explota... yo lo veo un poco así... Uno generalmente, no sé si lo refleja en la sentencia, pero uno medianamente, sea tal vez por la experiencia de vida de uno mismo, ya más o menos sabe, o cree saber, trata de interpretar, entender por qué se llegó. Ibídem jueza n°1 E.A.

Porque no era racionalmente esperable esa reacción [de Chávez]. Para mí lo que más hubo es componente interno, de su propia historia de vida. (...) Él tenía lesiones de sarna cuando lo detuvimos, estamos hablando de un chico con un cierto nivel de abandono. Ibídem fiscal. E.A.

Llegamos todos y yo, sobre todo en base al análisis de las pericias, que la reacción fue en parte provocada por su enojo, su bronca, su miedo. Pero también porque en el tipo de sociedad a la que pertenecía, familia humilde, disgregada, violenta, el machismo es primordial. Un acoso sexual a un chico de 18 años, criado en un..., que eso no lo podía poner en la sentencia, que era machista, porque no quedaba muy prolijo, lo puse de otra forma, lo llevó a que después, cuando ya no peligrara ni su integridad sexual, ni su integridad física, ya estaba... después de las primeras piñas y de los primeros piedrazos, estaba caído... a una especie de venganza, de venganza ante el hecho que para él era asqueroso, digamos. Te estoy hablando así... Entonces él se dio cuenta perfectamente que lo estaba matando, que lo estaba matando innecesariamente, pero ¿se dio cuenta? Sí, se dio cuenta, pero ¿cómo lo calibraba él? Dentro de su mentalidad,

por su extracción social, cultural, familiar y demás, como que era algo lógico lo que hacía. Es decir, no lo hacía con gran remordimiento, es más, no te olvides que se quiso ir con el auto, no le arrancó, se llevó las llaves. Se dio cuenta que la perdió en el hospital, volvió a buscar la llave. Es decir que lo tomó como... como si te dijera que él hizo justicia, digamos. Porque él fue agredido, no te olvides que él no fue agredido físicamente, fue agredido en su esfera afectiva porque sexualmente no era lo que él conocía o, además, que un varón lo empezara a tocar o quisiera tener algo, que él no supo nunca hasta cuando, porque no fue una cosa... ni besos, ni manoteo genital, ¡empezó con unas caricias de pierna, nada más! y terminó en algo tan tremebundamente espantoso como fue que quedó sin cara. No sé, vos viste las fotos, y no sé si viste las fotos de lo que era Drew. Buen mozo, un lindo chico. A mí me mostró la mamá las fotos, en su momento. ¿Qué calibré yo de todo esto? Que tenía que ser responsable, había sido autor. Que no tenía derecho a hacer lo que hizo, pero que tenía 18 años y toda una historia familiar violenta, de abandono. Ibídem jueza n° 2. E.A.

Un chico, digo, tiene características de muchos chicos de acá, paisanos digamos, que son muy fuertes, porque de muy chiquitos tienen el hacha para hachar, o sea, tienen más fuerza de lo que uno se puede imaginar que tienen, ¿no? Entonces, creo que esa fue la sorpresa y que terminó de forma agresiva. Y tal vez la diferencia de situaciones... Drew hasta último momento pensó que lo podía dominar y bueno, lo que hizo con eso fue incrementar la agresividad del otro chico y se produjo el hecho... Me pareció, dentro de lo que los jueces consideraron que vieron en el debate, me pareció sentencias en sí, limpias en cuanto a libre de estigmas hacia alguna de las dos partes, en tanto, porque Drew sea homosexual o no, o porque Chavez sea una persona de una clase social muy postergada. O sea, no me parece que haya primado ese tipo de situación. Creo que primó más en mí, para tomar la defensa [de Chávez], más que otra cosa. Pero, para lo demás, de hecho, lo que yo tomaba como que debía ser un atenuante en la pena y por eso correspondía el mínimo, era su bajo nivel cultural". Ibídem abogado defensor. E.A.

Aun considerando que no era un sujeto de personalidad fabuladora y que su declaración fue coherente, la metáfora pudo más:

yo ahora no tengo muy en claro las declaraciones, pero sí creo que Chávez, él, que presencié el hecho, fue el único. Y el que nos contó una historia fue él. Una historia

que aparece como bastante racional de lo que pudo haber pasado. Ibídem secretaria del tribunal. E.A.

Nunca voy a estar en el lugar, salvo el imputado que estuvo allí. Pero la declaración de Chávez es muy sincera. Lo poco que me faltaba conocer me lo dio Chávez en su declaración... Yo estoy convencido que a ese pibe no se le podía construir un discurso. A ese chico no le podés construir un discurso y menos... no tenía esa capacidad de repetir como un loro. Ibídem fiscal. E.A.

Digamos en cuanto a las especulaciones [sobre Chávez] como un criminal frío, en ese aspecto era completamente inocente. Era una persona que, en ningún momento dado, se había hecho un estudio que podría decir que era un psicópata, [o] que era una persona trastornada de alguna manera, ¿no? Todo lo contrario. Ibídem defensor particular. E.A.

La metáfora,

en su concepción más simple, es una forma de ir de lo conocido a lo desconocido... Es una forma de cognición en la que cualidades identificatorias de una cosa se transfieren –en un relámpago de comprensión instantánea, casi inconsciente- a alguna otra que es por su lejanía o complejidad, desconocida para nosotros (Turner, 1974, p. 3).

Un sujeto plagado. Así fue conocido e identificado Chávez por los medios de comunicación, por las operadoras del C.A.F., por los abogados, magistrados y quienes lo juzgaron. La metáfora fue efectiva. Transformó semánticamente (Turner, 1974) los datos empíricos aportados por los estudios físico químicos, por los testigos, peritos e imputado. Convirtió las dudas razonables a su favor, en evidencias en su contra.

Radicada en las “estructuras atemporales” de quienes imparten justicia, dio “forma” (Turner 1974, p. 13) y sustancia, a las sentencias. El material de las entrevistas etnográficas lo refuerza: “concatenás la pericia del médico forense, con el informe social, con el hecho y después sacás tus conclusiones compatibilizando las tres cosas. Ibídem jueza n° 2. E.A.

Turner (1974) define estas estructuras como:

un conjunto de ideas, imágenes, conceptos presentes en las mentes de los actores, entre la plena luz de atención consciente y los estratos más oscuros del inconsciente. Estos son modelos de lo que la gente ‘cree que hace, debe hacer o debiera querer hacer’... Estas estructuras individuales y grupales, llevadas en la cabeza y en el sistema nervioso de la gente, posee una función de gobierno, una función ‘cibernética’, en la

interminable sucesión de hechos sociales, imponiéndoles el grado de orden que ellos poseen (p. 12).

También explica por qué Chávez no avisó formalmente a la policía lo que le había sucedido. Aunque, a su modo, llamó la atención del hecho. Fue dejando rastros por donde pasó, como migas de pan. En Rincón de Lobos, en el Hospital de El Hoyo y en la casa de su tío. Y para que no hubiese dudas, además de quedarse con las llaves del automotor y de la billetera de Drew, preguntó por *el hombre* al fiscal: “como si ignorara el desenlace trágico”. *Ibidem* Revista Selecciones p.128. Como se ve, todo ello fue interpretado como presunción dolosa.

El drama social se manifestó por “su estilo abrasivo y acción agonista” (Turner, 1982, p.15). “Mariano, un joven alto de ojos claros y siempre simpático, [que] había heredado de un abuelo famoso, Edgardo Suarez, una hermosa voz de locutor”, peleó contra Chávez, un chico marginal y primitivo, “que elige la violencia para resolver conflictos”, *Ibidem* Revista Selecciones p.124, 125 y 130.

A través de ellos, lo hicieron dos sectores de la Comarca Andina del paralelo 42°:

si Ud. estudia el cambio social, a cualquier nivel, yo le daría un pequeño consejo: estudiar cuidadosamente lo que sucede en la fase tres (la fase potencialmente reparadora del drama social) y preguntarse si la maquinaria de compensación es capaz de manipular las crisis como para restaurar, más o menos, el status quo anterior, o por lo menos, restaurar la paz entre los contendientes. Luego pregúntese: si así es ¿porqué, precisamente? Y si no, ¿por qué no? Es en la fase de desagravio que las técnicas pragmáticas y la acción simbólica alcanzan, ambas, su más plena expresión. Porque la sociedad, el grupo, la comunidad, la asociación o cualquier unidad social, es aquí máximamente ‘autoconsciente’, y puede alcanzar la claridad de juicio de alguien que está arrinconado luchando por su vida (Turner, 1974, p. 16).

#### **Fase IV:** “*La reintegración*”

El drama social llega a su fin. Alcanza su “clímax”, producto de la acumulación de las fases previas. La “solución” y el “resultado” (Turner, 1974, p. 17) fue la reivindicación de la figura del joven muerto y la legitimación de los intereses que representaba.

Estos logros estuvieron concentrados en un acto de nominación fundamental de la justicia: fue la víctima del drama. Definiéndolo así, desmentía sus conductas violentas e intenciones sexuales abusivas hacia Chávez. En esta fase distingo dos momentos:

**a) El abrazo y el perdón a Chávez**

Aquí quedó explícito el segundo sistema de creencias que orientó el drama social. Sugerido en el alegato fiscal, alcanzó su apogeo en un gesto de contenido cristiano y significación casi sacramental. Me refiero al perdón y abrazo mutuo entre la madre de Drew y el imputado.

Transcribo el relato que hizo un periódico local:

un momento de suma consternación tuvo el juicio cuando XX solicitó hacer uso de la palabra ante el tribunal y dirigirle unas palabras a quien fuera el agresor de su hijo... Cuando los presentes en la sala esperaban tal vez una ofensa de la mujer hacia el imputado, ésta tuvo un gesto de compasión poco común en estos casos. Diario el Oeste (2006, 9 de noviembre, p.1).

Previamente Chávez le había pedido perdón: “quiero decir que no era mi intención hacerle eso [a Drew] y que solo me defendí, no sé... me defendí... nada más. Ibídem, Diario el Oeste.

Luego la mujer le dijo:

Fabián, solamente la oración cura cada día mi dolor. Y ayer cuando fui a la iglesia de San Cayetano, le oraba a la Virgen, porque mi hijo está con Dios. Yo pensaba que eras tan joven y el destino que te toca también me duele, porque trabajo con jóvenes y Mariano también era muy bueno. No te voy a hacer daño, lo que te quiero dar es esto, un rosario, si lo aceptás, te va a ayudar, solamente Dios cura las heridas. Nosotros acá en esta tierra a veces ni sabemos cómo vamos a morir y cuál es nuestra misión verdadera y real. Pero solamente orando uno encuentra el camino para curar tanta violencia, de la cual vos también has sido objeto desde que naciste. A Mariano lo amamos mucho y queremos abrazarte con nuestro amor porque no hay otra cura para todo este dolor, para vos, para tu familia y si mi hijo en algo te ofendió, que era tan bueno, te pido perdón, te pido perdón. Ibídem diario El Oeste.

Empleando una sintaxis condicional a sus palabras, la mujer solicitó en nombre de su hijo, el perdón al imputado. Sin embargo, el protagonismo lo tuvo el *gesto de compasión*, por el cual absolvía a Chávez.

Otro diario, de alcance nacional, lo presentó así:

pero entonces ocurrió. Ocurrió que el martes 7 de noviembre de 2007 el mundo, fue por unos minutos, otro mundo... Y fue cuando XX se levantó de su silla y se acercó al acusado, Héctor. Y le dijo lo que le dijo. Le dijo que lo perdonaba. Y le dijo que no quería que sufriera. Le dijo que en esta tierra hay mucha violencia y que él fue víctima de esa violencia desde que nació. Le dijo otras cosas, le regaló un rosario para que lo acompañara toda la vida y después no dijo nada más... Y los dos, ella y él, abrazados, se pusieron a llorar. Ibídem diario La Nación.

Las magistradas, el letrado defensor y el funcionario fiscal lo interpretaron del mismo modo:

habrás visto la reacción de la madre ¡que después lo termina perdonando! Que eso fue tremendo. Para nosotros fue muy shockeante... Muy generosa. Fue muy duro para nosotros porque nunca nos había pasado que la mamá de un muerto se levantara y le dijera lo que le dijo: ‘mi hijo yo ya lo perdí, vos sos tan joven, espero que aún en prisión puedas seguir estudiando’... Y abrazarlo y darle el rosario que le dio. Es una actitud que a nosotros nos impactó porque nos pareció de una generosidad muy especial. No cualquier madre con un hijo muerto, un hijo joven, reacciona así. *Ibíd*em jueza n° 2. E. A.

Durante el juicio lo sorprendente, [lo] único que tuvo esto e irrepetible, porque no hemos tenido ningún caso, especialmente en este tipo de delito, fue la actitud de la madre de Drew, de la víctima, en cuanto a esto de abrazar al imputado, hablarle y perdonarlo. Esto fue lo insólito que nos llevó incluso a salir en los diarios nacionales. Y nos llamaron por la radio. Bueno, esto fue lo insólito y una conmoción obviamente para nosotros también, porque ese cuadro era una cosa que... era muy conmovedor ¿no? *Ibíd*em jueza n° 1. E. A.

Yo creo que tiene un valor positivo [el abrazo y perdón] que es, si uno va al caso, es lo que busca todo juicio. Es eso, nada más. O sea, ya después la condena si era alta o baja, eso el fin... o sea, ¿qué es?, la paz social, digamos. Que se reconcilie víctima y victimario, casi eso no existe. A mí me pasa que casi todas las personas que defienden y las condenan, siguen diciendo, a pesar de que hasta no han dicho que son culpables y siguen reclamando su inocencia y la víctima sigue odiando al victimario. O sea, en ese aspecto yo creo que, ya con eso valió la pena el juicio. Tal vez se podía haber producido también afuera, pero es un juicio que le quitó tensión al día siguiente, ya al día siguiente no había tensión, o sea, ojalá pasara eso en todos los juicios. *Ibíd*em abogado defensor. E.A.

La mamá durante el juicio, tenía después de cada audiencia, charlas conmigo de dos o tres horas. Y yo le iba diciendo que yo no iba a pedir, ni la horca, ni más de doce o trece años de prisión, que fue lo que pedí.<sup>71</sup> Y me lo entendió. Y, además, cuando lo vio a Fabián, se dio cuenta de lo que yo le venía diciendo en el proceso, era real, ¿sí? Entonces en un momento me preguntó que pensaba, si ella le dirigía unas palabras. Le

---

<sup>71</sup> El fiscal pidió 14 años de prisión, Cf. fs. 441 vta.

digo ‘a mí me parece fabuloso’, le digo, ‘tenés que hacerlo. Pero tenés que hacerlo en el sentido de demostrar que vos entendés y que no querés algo injusto’... Y ahí sí, jugó mucho la visión cristiana ¿no? Del perdón, de que la vida no se devuelve y a mí me parece que el discurso final de ella es imperdible. *Ibídem* fiscal. E.A.

El gesto de la mujer movía en la misma dirección, el giro interpretativo favorable a su hijo.

Mariano era un chico muy bueno, le dijo, y era incapaz de hacerte daño. Sé que estamos en un mundo violento y que la violencia atravesó toda tu vida desde que eras chico, pero el amor cura todas las heridas y acercarse a Dios es una buena manera de comenzar a andar ese camino. *Ibídem* Revista Selecciones pp. 132-133.

La maestra que en Ibiza instruyó a Ricky, el niño gitano, en Esquel enseñaba a Chávez, el joven *primitivo* y *sin roce* social, el camino del amor. Su acto confirmaba la santidad del hijo, sacrificado en Puerto Patriada: “de alguna manera ella lo coloca [a Drew] en esa posición de ángel porque es como una redención personal”. *Ibídem* fiscal. E.A.

Él, que había querido cautivar (¿abusar?) sexualmente a Chávez, “después del hecho pasó a ser más bueno que antes”. *Ibídem* abogado defensor. E.A.

A lo sumo había actuado como “una persona que intentó seducir de una forma poco sutil a otra persona y reaccionó mal. Y si [Chávez] hubiera sido una mujer, es cierto, posiblemente habría sido absolutamente una legítima defensa”. *Ibídem* abogado defensor. E. A.

La sala presidida por el crucifijo devino templo. Sin embargo, contrastando con su piadosa puesta en escena, la mujer solicitó para Chávez el castigo máximo previsto en el Código Penal: veinticinco años de prisión.

Así lo destacó en su voto la jueza n° 1: “la madre del ofendido en este caso, constituida en querellante, ha instado y requerido a través de sus apoderados, la imposición del máximo de la pena prevista para el delito”. E.J. (fs. 457).

## **b) La reclusión de Chávez**

Con la confirmación de la sentencia de segunda instancia se completó esta fase. Culminó el rito de pasaje y Chávez adquirió un nuevo estado: el de condenado. Recluido en una unidad penitenciaria federal, fue sometido al disciplinamiento carcelario. La interpretación metafórica de su persona, inspiró en quienes operan el Poder Judicial un doble propósito para con él. A mi juicio, en este orden de importancia:

### Un objetivo *curativo* - *reformativo*

Acá la pena era necesaria por otras cuestiones, ¿sí? Porque Fabián precisaba tratamiento. Para mí va a ser un chico totalmente, en términos legales, recuperado. Yo creo que va a ser un chico totalmente positivo. Por eso digo, también, creo que este es

uno de los pocos casos en que la pena, para mí, va a demostrar que tuvo algún sentido. Yo creo que Fabián Chávez saliendo de la cárcel, es otro Fabián Chávez. Mucho mejor, si se puede hablar de mejor. Con todo lo que tiene... Creo que con mucho riesgo de vulnerabilidad. Él tenía lesiones de sarna cuando lo detuvimos, estamos hablando de un chico con un cierto nivel de abandono. Eso me parece que ya lo debe haber superado. No sé cómo está a nivel educacional, pero me parece que avanzó bastante. Ibídem fiscal. E.A.

La enfermedad cutánea era el reflejo de otra, alojada en su personalidad. Era su interior lo que requería tratamiento, “ortopedia moral” (Foucault, 1991, p. 18). Tal metamorfosis hacía necesaria la cárcel. De ella saldrá “*otro Fabián Chávez*”.

Si bien “ese pibe iba a decir lo que realmente sintiera. Y el abrazo que le da a la madre es sincero”, ibídem fiscal, E.A.; la respuesta de la justicia fue el castigo terapéutico.

Y, si Drew fue más bueno después de muerto, Chávez fue más peligroso y nocivo después del juicio. Cito aquí algunos datos erróneos (personales y procesales) publicados sobre él.

Aseguraron:

- que tuvo una “historia de abusos sexuales de las que fue víctima”. Diario el Oeste 2006, (9 de noviembre),
- “que estuvo internado en varios institutos de menores”. Ibídem Diario La Nación.
- Que en Puerto Patriada “se puso borracho [y luego de una discusión] soltó una enorme piedra sobre el rostro del joven [Drew]”. Ibídem Revista Selecciones pp.128-129.
- Que “se declaró culpable inmediatamente”. Ibídem Revista Selecciones.
- “Que reconoció en el juicio haber matado al hijo de XX”. Ibídem Diario La Nación.

#### Un objetivo coercitivo - represivo

Según los magistrados y letrados, en la conducta de Chávez existió un componente doloso. En consecuencia, además de necesitar un tratamiento correctivo, merecía otro punitivo.

Después, cuando ya no peligraba ni su integridad sexual, ni su integridad física, ya estaba...después de las primeras piñas, y de los primeros pedrazos estaba caído [Drew]...[pasó] a una especie de venganza, de venganza ante el hecho que para él era asqueroso, digamos. Ibídem jueza n° 2.

Según la opinión del abogado defensor, Chávez se sentía merecedor de ese castigo:

lo que tal vez no terminó de definir la situación, fue el momento en que ocurrieron los hechos, las circunstancias. Para mí quedó como intrínquilis, lo que pasa es que fue aceptado de esa manera e inclusive, el mismo Chávez, tal vez manejando un sentimiento de culpa interior, era como que él estaba conforme con la sentencia. En cierta forma como que él se sentía que merecía una pena por lo que le había pasado



por lo que había hecho. Que a veces uno [como defensor] tiene que lidiar con eso... Bueno eso me estaba pasando también con Chávez, e inclusive la familia se había mostrado en esa misma actitud, o sea, como que: ‘no, no, está todo muy bien, él considera que tiene que sufrir una pena’, eso fue llamativo en esta causa. Ibídem abogado defensor. E.A.

Sin embargo, su asistido no lo interpretó de la misma forma. En su desacuerdo distinguí dos aspectos:

a) Con el fallo

Consideró que la pena fue excesiva: “¡No, no, no! No, de acuerdo no [estoy]. No porque, no sé, en realidad uno no puede decir bien, explicar bien lo que pasó en ese momento”. Ibídem Chávez (2007, 5 de marzo).

Por un lado, interpretó que el tribunal al no entenderlo, lo calificó erróneamente. Luego del juicio, Chávez me dijo que ignoraba cómo debía hablar en el debate: “yo pensé que le estaba dictando a los jueces y ellos escribían lo que decía”<sup>72</sup>.

La vivencia del joven remite a la caracterización hecha por Cárcova (1998) sobre el derecho, como un discurso opaco. Esta opacidad provoca habitualmente “en la población en general, aún en sectores altos y con instrucción calificada, una idea muy difusa acerca del derecho y de una muy lábil comprensión respecto de la lógica interna de su funcionamiento” (p.41).

Chávez ignoraba las reglas del juego, porque no le explicaron cómo jugarlas.

Por otro, interpretó que el castigo impuesto por las autoridades, tuvo una intencionalidad discrecional: “la cana me sigue, se burla de mí, me acusa de un crimen que no cometí”. Él, había escrito esta rima en la pared del calabozo de El Hoyo.

b) Con la interpretación del origen de su accionar

Chávez sostenía que su respuesta estuvo inspirada en el temor y la sorpresa que experimentó. Él no esperaba que Drew se comportara de la forma en que lo hizo. Su respuesta no se motivaba en la bronca o el odio: “no fue buscado, fue algo que me... yo creo que, por eso, fue más miedo ¿no? Que haya venido sin que yo haya buscado nada”. Ibídem Chávez (2007, 5 de marzo).

Consideraba que, de corresponder una sanción, no debía ser tan severa, ya que no quería matar a Drew.

**III** Así finaliza el drama social. Abrazo y perdón; corrección y castigo a Chávez lo condensan. Así quedó definida la afiliación, obligación e interés social de sus protagonistas.

La pelea de Puerto Patriada fue una manifestación del conflicto histórico que hasta hoy mantienen dos sectores poblacionales de la zona. Nacidos y criados contra venidos y quedados.

---

<sup>72</sup> Apuntes del cuaderno de campo.

Indios, paisanos, antiguos pobladores, criollos, marginales, violentos, vulnerables y jornaleros, versus huincas, gringos, ricachones, patronos, chacareros, policías, venidos de afuera, políticos y gente conocida.

La solución de derecho fue similar a la implementada de hecho: siglos de abusos y violencias en la zona.

La maquinaria de compensación del poder estatal gestionó el conflicto confirmando el *statu quo*.

En base a fallos parciales:

- a) victimizó a Drew, interpretando con eufemismos su objetivo amoroso: “*insinuación de tipo sexual*”, “*acercamiento íntimo*”.
- b) Desestimó un comportamiento agresivo hacia Chávez, fundamentándolo solo en testimonios de su círculo íntimo (madre y amistades) y en comentarios de sectores del pueblo cercanos a él.
- c) Criminalizó a Chávez inspirándose en un relativismo cultural acrítico: “debe destacarse que quizás su respuesta proviene de su culturización... y es entonces que sus vivencias responden con violencia ante cualquier situación”. E.J. (fs. 460).

La jueza n° 2 afirmó en la entrevista, que para condenar ella debía tener un grado de certeza óptimo:

sí, sino no condeno. Es decir, un grado de certeza, tanto para condenar como para absolver. Convengamos que hay casos que tenés... que esforzarte para ser objetivo. Hay casos que son muy duros y que te impactan emocionalmente y vos tenés que sacarle ese impacto emocional antes de juzgar. Lo que implica noches de no dormir y... calmarte... Entonces tengo que ser lo más frío que pueda existir en el mundo. Cosa que no es fácil muchas veces. *Ibidem* jueza n° 2. E.A.

Y la jueza n° 1 al referirse a los obstáculos para juzgar expresó:

tal vez yo lo que he notado a veces [en] una comunidad chica como es Esquel, en un medio al que uno pertenece y se siente que pertenece, porque no ha venido de afuera a cumplir con una función, como muchas veces se da en los Tribunales en estos cargos... Uno, a veces, no sé si somos tan imparciales, ¿por qué? porque de algún modo uno se conmociona al identificarse con las distintas partes del proceso. Por ejemplo, si el imputado pertenece, es de la misma escuela que van tus hijos, uno ya tiene como... hay un corrimiento, es decir hay... pero acá en esta escuela... y uno dice: yo conozco información, sé, identifico a esa persona con mi hijo, de algún modo y tengo otra mirada. Entonces no sé hasta qué punto lo de la imparcialidad del juez es tan estricta o tan pura, digamos así... Este es un proceso que yo he vivido y no sé qué lectura o que conclusión podría sacarse, pero el juez en la medida que está involucrado

en la sociedad en la que vive, creo que le va a pasar ese tipo de cosas Ibídem jueza n° 1. E.A.

Contrariamente a la ley y la doctrina jurídica, las dos sentencias utilizaron las numerosas incógnitas del caso, para presumir la culpabilidad de Chávez. Si hubiera sido absuelto o condenado por excederse en su defensa, podría haberse abierto una alternativa transformadora en la zona. Un cambio en las relaciones mutuas, interpersonales e intersectoriales. No fue así. Dios abrazando y perdonando, a través de la madre; corrigiendo y castigando a través de las y los jueces, legitimó el orden existente.

Yo, por ejemplo, soy una persona que me puedo definir como religiosa, más allá de que tengo mis épocas, de, de, ateo ¡de que no creo! ¿no?, por eso. Pero mi formación es religiosa. Y a veces yo, concretamente, he tenido experiencias muy fuertes [como jueza] de sentirme, realmente un simple instrumento. Ibídem jueza n° 1. E.A.

## **Conclusiones**

### **ECOS Y RESONANCIAS**

A continuación, desarrollo los aspectos más destacados de este estudio. Ellos son el eco de las voces que hice hablar; que resuenan. Enfatizo la manera en que las y los actores profesionales de esta etnografía, conciben la manera de hacer justicia. Observo que muchos fundamentos doctrinales con los que se identificaron, quedaron desmentidos por la lógica con la que tramitaron la causa judicial y el juicio oral. Lo justifico vinculando la teoría que utilicé en esta tesis, con pasajes de las entrevistas etnográficas que mayoritariamente, no incluí antes.

#### **1- Ni la verdad histórica, ni la jurídica. Versiones libres del caso penal**

Quienes se especializan en el derecho estructuran el caso justiciable y sus veredictos, través de dos operaciones discursivas:

- I-** fragmentando la información que ofrecen las diferentes pruebas, sean testimoniales, periciales o documentales;
- II-** omitiendo datos relevantes, desconociendo o sin profundizar líneas de análisis que ofrecen las pruebas.

De esta manera los alegatos y sentencias que presentan, se convierten en versiones libres del caso. Son puntos de vista cuyos argumentos, por falta de evidencias, no logran esclarecer el hecho. Esa es la razón por la que muchos pasajes de sus discursos, están enunciados en modo potencial. Son inducciones presentadas como deducciones.

Con este recurso llenan los vacíos informativos exhibidos en la versión del acusado y en otras pruebas relevantes. Estas lagunas demostrativas impiden conocer el núcleo de la verdad histórica. Sin ella, la verdad jurídica queda en entredicho, eclipsada por incertidumbres sustanciales. Por lo tanto y a pesar de invocar la sana crítica racional, sus razonamientos no producen certezas. Son invenciones, relatadas al estilo Rashomon.

Y el juicio es una contienda... El juicio es el ámbito donde se reedita el conflicto, se redefine el conflicto en términos legales y donde cada una de las partes, que generalmente son básicamente, el imputado y su defensor y la fiscalía, o los acusadores, que pueden ser públicos o privados, tratan de demostrar su hipótesis. Demostrar su inocencia, en el caso del imputado y la acusación... Y ante un juez que debe ser imparcial, ante un tribunal que puede ser imparcial<sup>73</sup> y que va a decidir el caso frente a

---

<sup>73</sup> Me resulta llamativo el contrapunto verbal entre “debe” y “puede”.

un público. Que no nos olvidemos que esa es la otra pata del juicio, la publicidad... Nosotros redefinimos el hecho. Incluso, hasta la forma de calificar los hechos de algún modo acotan... Porque nosotros no podemos fallar por la íntima convicción, es decir, si la íntima convicción..., si no está apoyada en pruebas, no sirve de nada. Porque el sistema penal se basa en pruebas. ¿Cómo interpretamos las pruebas? Bueno ahí hay un margen en que cada uno se maneja, ¿no es cierto? Jueza n° 1 (2010, 15 de junio). E.A.

Este uso discursivo, contradice el deber de objetividad que tienen quienes operan la administración de justicia. Lo observo en dos aspectos:

**I)** En la práctica consuetudinaria de su oficio. Transcribo aquí dos fragmentos de entrevistas etnográficas, que describen esta tendencia. El primero corresponde a la secretaria del tribunal:

la capacidad del fiscal y del defensor tiene que ver con el mostrarle al tribunal, porqué los hechos se producen de la manera que ellos dicen que se producen. Y empieza a jugar la dialéctica también en esto. Porque lo que a vos te pasó en el juicio es que aún, cuando hayas presenciado la producción de la prueba, lo que más sorprende al público es la dialéctica de las partes en el alegato final. El juez normalmente, que ya tiene una preparación diferente... especial, específica digamos, de estar ahí y de ver las cosas... Es un especialista y tiene una lupa puesta; entonces ve el juicio desde un lugar, ¿está? ¿Qué hacen las partes? Tratan que el juez lo vea desde el lugar que ellos quieren que se vea, los hechos... y ponen énfasis cuando preguntan y todo. Por eso es tan importante, en el momento en el que se hizo el juicio no estaba el sistema actual procesal, que cuando empieza el juicio el fiscal nos diga cuál es el caso que está investigando exactamente y que la defensa nos diga cuál va a ser su caso. Su caso quiere decir, yo voy a demostrar que no fue autor, que no estuvo en el lugar del hecho. O puedo demostrar que estuvo en el lugar del hecho, pero que se defendió. O puedo demostrar que estuvo en el lugar del hecho, no se defendió, pero que era inimputable por tal motivo. Entonces cuando el juez mira, la lupa que tiene es esa. La del fiscal y... las dos lupas que pretenden las partes meterle, ¿no? Y él obviamente tiene la suya. La gente común se sorprende mucho en el alegato final, porque ahí es donde la capacidad de las partes de poner sobre la mesa, cómo fueron los hechos y porqué fueron los hechos. Pero, más que pruebas, utilizan dialéctica. Entonces, cuando uno tiene muy buena dialéctica convence al otro.

- Entrevistador: ¿Qué sería la dialéctica?
- Secretaria: Y la dialéctica es esto de la forma de utilizar el lenguaje, para convencer al tribunal.
- E: ¿Algo más o menos parecido a los sofistas?

- S: Y... más o menos, sí. Y bue... Pero es una forma de utilizar el lenguaje. Entonces para el público en general es muy sorprendente esto, porque cuando vos decís: ‘¿cómo?, lo escucho y tiene razón, escucho al otro y tiene razón’ y ahí está, digamos, el tema, que eso es el proceso penal. Secretaria del tribunal de cámara (2012, 9 de febrero).

El segundo fragmento corresponde al fiscal:

E: El año pasado se hizo un curso de oratoria y muchos de los que participaron, muchos de fiscalía y defensores, decían: ‘yo vengo acá para saber cómo hacer para convencer’.

Y me llamó la atención esto, ¿existe algo de esto también? ¿Hacer triunfar una versión?

Fiscal: Sí, existe, sí. Existe... el sistema deja un margen, dentro de ese margen de error, para [que] el mejor vendedor, venda mejor. Yo sigo considerando que nuestro sistema nunca va a renunciar a la verdad real. Otros sistemas si han renunciado. No es la verdad real, sino la verdad del que triunfa. Pero eso es muy norteamericano, demasiado norteamericano. Nosotros no estamos en ese... no llegamos a ese nivel. Tenemos otra cultura. Con lo cual yo digo, insisto, para mí la fuerza de la verdad triunfa independientemente del discurso. Sino seríamos como dice XX<sup>74</sup> del Superior Tribunal, dice: ‘seríamos sofistas sin sus virtudes. Modernos sofistas’. Fiscal 2012, (3 de marzo).

E.A.

**II)** En el error conceptual que cometen, al analizar el caso penal y al dictaminar sobre él. Confunden un razonamiento inductivo con uno deductivo. Al respecto, la cita que sigue es gráfica:

aparece la prueba, la prueba objetivamente vista. Lo que el tribunal no puede hacer es separarse de la prueba objetiva, para decir ‘Ud. tiene razón o Ud. no tiene razón’. Ya no puede utilizar dialéctica, ya tiene que utilizar la sana crítica racional que es siempre sobre la prueba. Lo que tiene que hacer es ver: ‘a ver ¿qué pasó?’. Entonces, obviamente, después ¿qué hace?, un análisis lógico de la prueba. Por esto que yo te decía, el tribunal ¿por qué piensa que la víctima, en este caso, no lo atacó sexualmente? ¿Por qué piensa que, en ese puntito de la declaración de Chávez, exagera la situación? Lo hace diciendo, bueno, porque en realidad, Chávez es probable que él lo haya sentido así. No dice que Chávez miente, pero todo indica que no fue así. Que todo lo que pasó que nos contaron en el juicio de cómo fueron los hechos, como lo invitó a subir al auto, como fueron juntos, como era la historia de la víctima, o sea ¿porque yo voy a pensar que la víctima se bajó a atacarlo sexualmente? O sea, ¿por qué voy a pensar que tuvo ya una actitud violenta, si hasta ese momento no la había tenido, y nunca la había tenido. Y después

---

<sup>74</sup> El entrevistado hace referencia al juez de casación que produjo el primer voto de la sentencia de 2º instancia.

ve la personalidad de Chávez, su historia y todo eso, bueno, ahí hace un análisis lógico. Puede equivocarse el Tribunal, o sea, esto está claro. Hace deducciones. No todo es... me muestran que es negro, entonces yo digo que es negro. A veces no me muestran que es negro, pero si me dicen que iba caminando a la noche y me tragué un escalón porque no lo vi y... seguramente blanco no era, porque si era blanco lo habría visto. Entonces ya tengo que pensar que era oscuro. O sea, ese proceso de análisis de deducción se hace después. Pero la diferencia que tiene que tener el tribunal con las partes es esta: las partes se pueden permitir hacer un análisis de la prueba no tan ajustado, el tribunal no. Ibídem secretaria del tribunal de cámara.

La praxis jurídica devela la encerrona en la que caen quienes operan el proceso penal. En sus alegatos y sentencias aseguran esclarecer lo ocurrido. Sin embargo, las narrativas que utilizan contradicen los estándares lógicos. No respetan “la regla de la verdad de las premisas utilizadas” (Guzmán, 2013, p. 10).

## **2- Negación del debido proceso**

Al tergiversar el criterio de objetividad, dejan al imputado sin el resguardo de garantías jurídicas fundamentales. Me refiero al principio de inocencia y al de imparcialidad. Los vacíos informativos, que dan lugar a un cúmulo de incertidumbres, se utilizan contra el imputado. Ante la duda acusan y condenan. La exitosa impotencia demostrativa revela que el análisis del conflicto carece de imparcialidad.

Llegado aquí, debo decir que considero la declaración del imputado como otra versión. Otro relato que también pujó en el proceso. Pero a diferencia de los contruidos por los y las especialistas, el suyo no exhibió incongruencias. Verdadero o no, es imposible determinarlo. Y si bien presentó incógnitas, no conducían indefectiblemente a su incriminación. Al menos por el delito que lo inculparon y castigaron. Los acusadores y el tribunal solo pudieron refutar su narración desconociendo “las reglas básicas del discurso general racional” (Guzmán, 2013, p. 10).

El margen de error, para mí en el sistema actual y, esto es algo que yo creo que en los últimos tiempos va a dar difusión doctrinaria importante, el margen de error está a favor de la absolución. Yo no encuentro en el sistema actual y, mucho menos en el nuestra Provincia, un margen de error hacia la condena. Para mí está completamente neutralizado el margen de error, hacia la condena. Ibídem fiscal. E.A.

Como se lee, la cita precedente muestra una contradicción entre la línea ideológica doctrinal, a la que adscribe el entrevistado y la praxis jurídica implementada en el caso de estudio.

### **3- Habitus, sentido común y selectividad de los sujetos y delitos**

¿Por qué profesionales con capacidad y experiencia, no advierten aspectos relevantes, como los presentados anteriormente?

Lo atribuyo fundamentalmente al habitus. Al “sistema de disposiciones y principio generador y de estructuración de prácticas y representaciones”, (Bourdieu, 2012, p. 201).

Con la palabra *disposición*, el autor designa *una manera de ser, un estado habitual, una tendencia, propensión o inclinación*. Sin embargo, ello no implica una intencionalidad consciente hacia los fines que tiende. Esta predisposición de quienes operan el derecho provoca:

**I)** su identificación o correspondencia con las perspectivas sectoriales del querellante. La cercanía de trayectorias familiares, sociales, escolares y profesionales es la que produce esta homología.

**II)** Una interpretación similar sobre acusado y su sector social de pertenencia. Así explico la selectividad del sujeto y del delito reprochado. También, por qué la resolución del drama social reforzó el estado de las cosas existente en el pueblo.

Prevalecen *los principios inconscientes del ethos*, es decir, de un corpus de conocimientos semiformalizados. A través de ellos evalúan y juzgan las conductas *razonables* y las *irracionales*.

“Porque no era racionalmente esperable esa reacción [de Chávez]. Para mí lo que más hubo es un componente interno, de su propia historia de vida”. *Ibíd*em fiscal. E.A.

Esta “*certeza sui generis*” permite transformar justas, determinaciones apartadas de la ley, de la jurisprudencia y de la doctrina. En sus mentalidades operan “las creencias inquebrantables que llamamos sentido común” (Bourdieu, 2012, p. 317). Ellas se ponen de manifiesto en el análisis de las pruebas, en las calificaciones delictuales que proponen los acusadores, en los veredictos tribunales y también en ciertas interpretaciones de la defensa.

La finalidad de los juicios orales, entre otras, es que el acusado pueda ver toda y entender toda la prueba en su contra, para que él mismo, si le imponen una condena, acepte que es lógico, que con lo que hay ahí como elemento, es la condena que se le tiene que aplicar. Y que, en ese aspecto, creo que hay pocos juicios que cierren tan completo, habiendo una condena, como cerró ese. Abogado defensor (2013, 26 de octubre).

El sentido común, apuntala sus esquemas interpretativos (Giddens, 1987), este es uno de los fundamentos en el que apoyan sus versiones al estilo Rashomon. Les ofrece la seguridad ontológica que necesitan para explicar, “por qué las cosas son lo que son u ocurren como lo hacen, en el mundo natural y en el social” (Giddens, 1987, p. 116)<sup>75</sup>.

---

<sup>75</sup> El autor incluye en el sentido común las visiones del mundo elaboradas por expertos: científicos, filósofos, sacerdotes, magos (Giddens, 1987).



Dicha seguridad abre paso al peligro que advierte Bourdieu (1995): “sustituir la doxa ingenua del sentido común por la doxa del sentido común científico, la cual ofrece, con el nombre de ciencia, una simple transcripción del discurso propio del sentido común” (Bourdieu: 1995, 185).

- Entrevistador: ¿Cómo construís la sentencia?

- Jueza n° 2: Yo la construyo calibrando. El alegato fiscal, el alegato de la defensa. Las pruebas reunidas, no solo en la instrucción sino sobre todo y fundamentalmente las que se vierten en el debate oral, es decir, los testigos que escuchás, los peritos que escuchás, que a su vez tenés las pericias que te dan escritas, las explicaciones que te dan los peritos, que éstas no son vinculantes, las pericias. Vos habrás visto que en esta sentencia yo... critico bastante la pericia médico-legal, pero porque hago un análisis estudiando. Comparando el hecho en sí, lo que te dijo el imputado, lo que dice el fiscal, lo que dice la defensa, las pruebas que tengo y esas, las analizo en base a la logicidad de la sana crítica y el sentido común. No se necesita ser un jurisconsulto para hacer una sentencia. Simplemente yo creo que lo que tiene que prevalecer es la logicidad, la sana crítica y el sentido común. Y eso te va a llevar a buen puerto. Si tenés la mínima duda, absolvé. Yo siempre dije que prefería absolver a un culpable que condenar a un inocente... El sentido común es lo más importante.

- E: ¿y qué es el sentido común para vos?

- J: Para mí es la experiencia de vida en general. ¿Qué implica experiencia de vida en general? Analizar las cosas con simplicidad en base a la vida común de cualquier individuo, a la tuya propia, analizar sin volcarte ni hacia un lado ni hacia otro, sino tratando de entender la problemática poniéndote vos en el lugar ese. Es decir, analizarlo como parte de una vida o de la vida, digamos.

Si a mí las pruebas no me cierran, una vez analizado, pese a lo que dijo el fiscal o la defensa, las pruebas, yo veo que no cierra, que hay dudas. Que no me siento segura como para decir: ‘no, condeno a tanto’... absuelvo”. Jueza n° 2 (2010, 2 de setiembre).

#### **4- ¿Justicia o paz social?**

Las partes en conflicto y el tribunal tienden a priorizar el consenso antes que determinar con precisión lo sucedido. No llegan a una decisión certera a través de razonamientos lógicamente válidos. Ante la imposibilidad de desentrañar cómo ocurrieron los hechos, los conjeturan y negocian un acuerdo. Luego, a ese convenio, le otorgan valor de verdad.

El proceso penal siempre busca la reconstrucción histórica de lo ocurrido, ¿no es cierto?, del hecho que se investiga. ¿Cómo se llega a la verdad? La historia muestra desde las torturas, la tortura no era un castigo, era una forma de llegar a la verdad, de conocer la verdad. Bueno con la humanización del sistema penal, hoy ya el sistema inquisitivo, la

ideología del sistema inquisitivo, el fundamento era que el juez busca la verdad y siempre la va a encontrar. Pero hoy manejamos otro concepto de la verdad, que en todo caso se llama verdad consensuada. Y cuando yo digo redefinir, muchas veces tiene que ver con esto de la verdad: ¿qué verdad va a traer el fiscal? ¿y qué parte (lo remarca) de la verdad va a aceptar la defensa y qué parte no? Porque la sensación que tenemos nosotros los jueces, muchas veces, es decir: la verdad no la conocemos o que lo que nosotros tenemos acá, es una parte muy acotada de la verdad real (lo remarca), de lo que en realidad pasó o de las motivaciones que tuvo el suceso. Es decir, antes el juez, que era más inquisitivo, buscaba esa verdad (lo remarca), a través, incluso, de pruebas que él consideraba que era procedente producir. *Ibíd*em jueza n° 1. E.A.

El proceso cambia la prioridad. Alcanzar la paz social, aunque no produzca un fallo justo. El margen de error que existe al interpretar las pruebas, sirve para arribar a la *verdad consensuada*. El derecho queda circunscripto a un “vasto montaje de ficciones” (Pérez Galimberti, 1995). Es un “*como si*”, cuya utilidad consiste en decodificar la realidad priorizando valores conciliatorios.

El éxito o fracaso de la institución judicial desde la perspectiva del control social no dependería, en suma, del cumplimiento de sus fines declarados, sino de la vigencia de su representación simbólica, es decir, de la eficacia de la ficción que encarna. (Pérez Galimberti, 2008, p. 7).

El abogado defensor del imputado lo explicó así:

yo creo que [el abrazo ente la madre de Drew y Chávez] tiene un valor positivo que es, si uno va al caso, es lo que busca todo un juicio. Es eso nada más. O sea, ya después la condena si era alta o baja, eso el fin... O sea, ¿qué es? [lo que busca el juicio], la paz social, digamos. Que se reconcilie víctima y victimario, casi eso no existe... O sea, en ese aspecto yo creo que, ya con eso valió la pena el juicio [a Chávez]... Ya al día siguiente no había tensión, o sea, ojalá pasara eso en todos los juicios.

- Entrevistador: ¿O sea que la paz social se eleva por sobre la verdad, diríamos?

- Defensor: Si. *Ibíd*em abogado defensor. E.A.

Analizado como un *hecho social total* (Mauss, 1971), el juicio oral y público exalta el valor societario predominante en la zona: la paz social. Es un ritual fundamentalmente pacificador, aunque su teatralización escenifique la búsqueda de la verdad. En los términos de Mauss, el juicio es ficción, formalismo y mentira social. Y en los del poeta, solo apariencia de justicia:

“Porque ese cielo azul que todos vemos,  
no es cielo, ni es azul.  
¡Lástima grande que no sea verdad tanta belleza!”<sup>76</sup>

## **5- Sociogénesis y psicogénesis. Colonialismo y prejuicios**

Aún sin ser intencional o consciente, la parcialidad tiene efectos de dominio. Al contradecir el principio de igualdad, el proceso judicial opera relaciones sociales de sometimiento.

La sociogénesis (Elías: 1993) de esta subordinación la ubico en “el viejo orden colonial”, (Adamovsky, 2012, p. 21). Aún luego de abolido el régimen, a principios del siglo XIX, la inferioridad jurídica del “no blanco”<sup>77</sup> (Di Meglio, 2012) siguió activa. Influenció el significado otorgado a este sector poblacional, a través del sentimiento de desigualdad. Esta expresión psicogénica (Elías, 1993) tomó forma gracias a la *racialización de la diferencia* (Briones, 1998)<sup>78</sup>. También mediante prejuicios *de marca y de origen* (Nogueira, 1955)<sup>79</sup>. *La plebe o el bajo pueblo* de la colonia, mutó en *barbarie* incivilizada. Este atributo justificó la ofensiva militar, el exterminio y la reducción a servidumbre de los *salvajes* en la Patagonia (Lenton: 2010). En el siglo XX, un elenco de metáforas discriminatorias la enunciaron: “*aluvión zoológico*”, “*cabecitas negras*”, “*indio de m...*”<sup>80</sup>. Actualmente, otros discursos y representaciones siguen fortaleciendo este imaginario xenófobo. Uno de ellos lo expresa el mito fundacional de la Nación. De raíz europeizante, predica que “*Argentina descende de los barcos*”<sup>81</sup>.

Una de las formas en que opera el colonialismo en el campo judicial, es mediante la sujeción criminal (Misse, 2014). Se trata de un proceso social que pone en movimiento una perspectiva negativa sobre individuos y grupos. El concepto da cuenta de una *creencia compartida*, concebida como “regla de experiencia” (Misse, 2014, p. 6). No se percibe como un preconcepto o estereotipo arbitrario, sino como una identidad socialmente construida, “tendiente al crimen

---

<sup>76</sup> Lupesio L. de Argensola, 1559-1613. Introducción recitada al tango “Maquillaje”, año 1956, letra de Homero Expósito y música de Virgilio Expósito.

<sup>77</sup> El autor en esta categorización incluye “a la gran mayoría de pobres, un esclavo, un habitante de cualquier pueblo de indios, una vendedora ambulante o lavandera, campesina o peón... mestizos, pardos y blancos pobres” (p. 10).

<sup>78</sup> Con esta noción la autora sostiene que, a través de la idea de raza, se atribuyen a la pigmentación de la piel o a otros rasgos fenotípicos, “indicadores visibles de (dis)capacidades heredadas”, (Briones, 1998, p. 28).

<sup>79</sup> El autor considera estos prejuicios raciales como una actitud desfavorable, culturalmente condicionada hacia miembros de una población. Cuando el prejuicio de raza se ejerce en relación a la apariencia, es decir, cuando toma por pretexto para sus manifestaciones los rasgos físicos de la persona: la cara, los gestos, acento, se dice que es *de marca*. Cuando basta la suposición que el individuo descende de cierto grupo étnico, se dice que es *de origen*.

<sup>80</sup> Este insulto es común escucharlo en la zona donde sucedieron los hechos de estudio. Se lo dirige a integrantes de pueblos preexistentes o no. Es suficiente compartir las características fenotípicas indígenas.

<sup>81</sup> El presidente Mauricio Macri, en enero del año 2018 pronunció un discurso en el Foro Económico Mundial de Davos. En ejercicio de su función dijo: “Yo creo que la asociación entre el Mercosur y la Unión Europea es natural porque en Sudamérica todos somos descendientes de europeos”.

El presidente Alberto Fernández en junio de 2021, durante una conversación con el presidente del gobierno de España, Pedro Sánchez, afirmó: “Nosotros los argentinos llegamos de los barcos y eran barcos que venían de Europa, y así construimos nuestra sociedad”.

y asociada a un tipo social” (Misse, 2014, p. 8). A través de ella, los expertos juzgan, no solo la conducta del imputado, también su persona. La criminalidad *lo habita*, constituyendo su mismidad.

Nosotros vemos que existe toda una estructura, más hoy que antes, donde las brigadas de investigaciones cumplen una función mucho más activa al integrar lo que sería la policía judicial, digamos. ¿Entonces qué pasa? Tienen una X cantidad de ciudadanos que ya los tienen catalogados, como que ‘éstos hacen esto’, ‘éstos hacen aquello’ y, cuando sucede un hecho, ya tienen un nombre. O sea, entonces después ven que elementos pueden encontrar para vincular... Entonces pasa a ser, en vez de una investigación del acto criminal, una investigación del autor, que es justamente lo que se trata de discriminar en el derecho penal. Uno fácilmente cae en el hecho de decir: ‘tuvo que haber sido fulano, porque tiene tal característica’. Y no es que estudiando el hecho se llega a fulano. Y en muchos casos el planteo inclusive, que he hecho yo y otros abogados, en Esquel plantean eso, es: no existe el nexo, lo crean ellos demostrando un perfil. O sea, en cualquier momento nos aparecen de nuevo [con] Lombroso y las teorías de, de... [del criminal nato] porque es muy notable”. *Ibidem* abogado defensor. E. A.

El caso de estudio muestra que la interpretación que hicieron del sospechado como un ser “*primitivo y sin roce social*”, fundó su incriminación y condena. A su vez, el origen social y personalidad del fallecido, fue el argumento utilizado para convertirlo en víctima. La pertenencia sectorial instituyó quién fue *persona de bien* y quién no.

El mismo Chávez expresaba sobre sí:

era algo como eso, alguien me venía avisando ‘dejate de joder que vas a caer’. Un largo tiempo, entonces, eso es lo que se me repetía en la cabeza, pero yo estaba en otra, era como que estaba el ángel y el diablo y yo estaba todo el tiempo con el diablo y nunca escuchaba. Héctor Fabián Chávez (2006, 29 de diciembre). E.A.

La sujeción criminal expresa un punto de encuentro entre la inferioridad jurídica ancestral y la desigualdad ante la ley actual. Confluencia donde rige el derecho penal de autor. “Donde la regla seguida no es la de la ‘presunción de inocencia’, sino la de la desconfianza y la de la ‘presunción (preventiva) de la culpabilidad’”, (Misse, 2014, p. 8).

Así el sometimiento mantiene su eficacia: los plebeyos del pasado son la población de riesgo, marginal y peligrosa de hoy.

## **6- Drama social, azar y tragedia**

Los actores jurídicos al interpretar la ocurrencia del ilícito, incluyen en sus análisis *el azar* como un factor interviniente. Para ellos la casualidad provocó una tragedia. Involucran uno

con la otra. Sin embargo, lo trágico no da lugar al azar. La tragedia es tal, porque existe predestinación. Haga lo que haga su protagonista, siempre sufrirá el tormento.

En el caso de estudio, cualquiera hubiese sido la respuesta del imputado, su destino no cambiaría. Si hubiera denunciado a su antagonista por abuso sexual, no le hubieran creído. Él tenía antecedentes conflictivos y su rival buena fama. Si éste no hubiera muerto y lo hubiera denunciado por el robó de su billetera y licencia de conducir, él tendría el crédito. No así el condenado. Todas las opciones terminan en su condena. ¿Por qué?

Turner responde:

en el drama social, aunque se realizan elecciones de medios y fines y se define la afiliación social, el énfasis se deposita en la lealtad y la obligación, tanto como en el interés, por lo que el curso de los sucesos puede adquirir un carácter trágico (Turner, 1974, p. 11).

Entrevistador: - ¿Qué obstáculos puede uno encontrar? (en la tarea de jueza)

Jueza: - (Suspira...) Yo obstáculos no sé... Lo único que te diría es que, de algún modo, con referencia a la imparcialidad y a la objetividad, o a la imparcialidad especialmente que se les exige a los jueces, tal vez yo lo que he notado a veces [en] una comunidad chica como es Esquel... Uno a veces, no sé si somos tan imparciales, ¿por qué? porque de algún modo uno se conmociona al identificarse con las distintas partes del proceso... Entonces no sé hasta qué punto lo de la imparcialidad del juez es tan estricta o tan pura, digamos así... Este es un proceso que yo he vivido y no sé qué lectura o que conclusión podría sacarse, pero el juez en la medida que está involucrado en la sociedad en la que vive, creo que le va a pasar ese tipo de cosas. *Ibíd*em jueza n° 1. E.A.

Lealtades, obligaciones e intereses sectoriales definieron este proceso judicial. El *carácter trágico* lo padeció el imputado. Recurriendo a la suerte como factor explicativo, las y los actores judiciales se eximen de complejizar sus análisis técnico jurídicos. La falta de vigilancia epistemológica (Bourdieu, 2002) es un impedimento para conocer los obstáculos epistemológicos (Bachelard, 1972) que inspiraron sus decisiones.

Y cómo explicarle a una mamá que éste era un crimen, que era merecedor de castigo, pero que no era un crimen organizado o dirigido o especulado en contra de su hijo. Sino que esto había sido un encuentro ocasional entre dos personas, trágico para los dos. *Ibíd*em fiscal. E.A.

Woody Allen en su film “Match point”, cuenta la historia de un profesor de tenis implicado en la muerte de dos mujeres y otras transgresiones asociadas. A medida que suceden los hechos, inevitablemente surgen las preguntas: ¿quién o qué fuerza conduce los acontecimientos? ¿Qué

fundamentación explica el drama? ¿Puro azar?, ¿predestinación?, ¿elecciones personales?, ¿configuraciones histórico-sociales? Todas ellas se insinúan al espectador como posibles respuestas al enigma.

La historia comienza enfocando una red de tenis. La pelota viaja de un lado al otro de la cancha, mientras el espectador solo ve la malla por donde pasa. En el sexto envío la esfera impacta en la red y se eleva. La imagen se detiene y ella queda suspendida en el aire. Inmediatamente se escucha la voz de un narrador que dice:

*“El hombre que dijo: “Preferiría ser afortunado que bueno”, tenía una profunda perspectiva de la vida. La gente teme reconocer que, parte tan grande de la vida, depende de la suerte. Da miedo pensar que sea tanto, sobre lo que no tenemos control. Hay momentos en un partido en el que la pelota alcanza a pegar en la red, y por una décima de segundo puede seguir su trayectoria o bien caer hacia atrás. Con un poco de suerte, sigue su trayectoria y ganas. O tal vez no y pierdes”.*

Finalizando la película ocurre un hecho fortuito, o al menos así aparenta. Inevitablemente esta escena remite a la inaugural, cerrando así el círculo argumental y abriendo el debate.

La alegoría inicial de Match Point, bien puede describir la historia judicial que estudié en esta tesis. Sin embargo, Chávez no perdió el juego porque le faltó suerte. Le faltó el beneficio de inventario de quienes operan el Poder Judicial. Esto influyó notablemente el resultado del caso.

Si, como dice Andrés Rivera (1987), “el destino es una casualidad que se organiza” (p. 153), entonces habitus, sentido común y prejuicios, montaron en forma de acaso, el destino penal de Chávez.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

Adamovsky, E. 2012. *Historia de las Clases Populares en la Argentina. Desde 1880 hasta 2003*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

Álvarez, S. y O. Brunatti. 2006. *Crítico y Distante: la representación de la criminalidad en la justicia penal*. Simposio: Antropología, Violencia y Justicia.

Allen, W. (Director) 2005. *Match Point* [Película]. BBC Films.

Asesinato en Puerto Patriada: acusado reconoció haber golpeado a la víctima con una piedra. (8 de noviembre de 2006). *Diario El Oeste -zona cordillerana-*. 5.

Bachelard, G. 1972. *La formación del espíritu científico*. México: Siglo XXI editores.

Baytelman Aronowsky, A. y J. M. Duce. 2004. *Litigación Penal. Juicio Oral y Prueba*. Chile: Universidad Diego Portales.

Bourdieu, P. y L. Wacquant. 1995. *Respuestas. Por una antropología reflexiva*. México: Editorial Grijalbo.

Bourdieu, P. 2001. *Poder, Derecho y Clases Sociales*. España: Editorial Desclée de Brower.

Bourdieu, P. 2012. *Bosquejo de una teoría de la práctica*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Briones, C. 1998. *La Alteridad en el cuarto mundo. Una deconstrucción antropológica de la diferencia*. Buenos Aires: Ediciones del Sol.

Cafferata Nores, J. 1994. *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

Cárcova, C. 1998. *La opacidad del derecho*. Buenos Aires: Editorial Trotta.

Cómo reflejaron los medios de México, Brasil y el mundo la fallida frase de Alberto Fernández (10 de junio de 2021). *Perfil*. Cómo reflejaron los medios de México, Brasil y el mundo la fallida frase de Alberto Fernández | Perfil

- Di Meglio, G. 2012. *Historia de las Clases Populares en la Argentina. Desde 1516 hasta 1880*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Durkheim, E. 2001. *Las reglas del método sociológico*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Elias, N. 1993. *El proceso de la civilización*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. 1978. *La verdad y sus formas jurídicas*. Argentina: Editorial Gedisa.
- Foucault, M. 2007. *Los Anormales*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- García Marañón, E. 1989. *Homicidio simple y homicidio agravado*. Buenos Aires: Editorial Universidad.
- Giddens, A. 1987. *Las nuevas reglas del método sociológico*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Gramsci, A. 1972. *Introducción a la filosofía de la praxis*. Barcelona: Ediciones Península.
- Guber, R. 1991. *El salvaje metropolitano. A la vuelta de la Antropología Postmoderna. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Buenos Aires: Editorial Legasa.
- Guber, R. 1998. Identidad Social Villera. En Boivin, M, Rosato, A. y Arribas, V. (Dirs.), *Constructores de otredad. Una introducción a la Antropología Social y Cultural* (pp. 172-186). Buenos Aires: Editorial Eudeba.
- Guber, R. 2001. *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Argentina: Grupo Editorial Norma.
- Guillemí, R. 2007. El abrazo de Ana. *Selecciones. Reader's Digest*. Revista mensual, Argentina, noviembre (804), 120-133. Argentina. Versión digital: El abrazo de Ana (selecciones.com.ar)



- Homicidio en Puerto Patriada: el fiscal pidió 14 años y la querrela la pena máxima. (9 de noviembre de 2006). *Diario El Oeste -zona cordillerana-*. 1.
- Karsenti, B. 2009. *Marcel Mauss. El hecho social como totalidad*. Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- Kauffman, E. 1987. *Un ritual jurídico. El juicio a las Juntas Militares*. Buenos Aires: FLACSO, Ed. Mimeo.
- Kennedy, D. 2016. *Abuso sexual y vestimenta sexy. Como disfrutar del erotismo sin reproducir la lógica de la dominación masculina*. Argentina: Siglo XXI.
- Kessler, G. 2009. *El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Kurosawa, A. (Director) 1950. *Rashomon* [Película]. Daiei Film.
- La madre que perdonó. (21 de octubre de 2007). *Diario Jornada*. Año LIV (17.974), 20-21.
- Lenton, D. 2010. La cuestión de los indios y el genocidio en los tiempos de Roca: sus repercusiones en la prensa y la política. En Bayer O. (Coord.), *Historia de la Crueldad argentina. Julio A. Roca y el genocidio de los Pueblos Originarios* (pp. 29-49). Buenos Aires: Ediciones El Tugurio.
- Lewis, O. 1961. *Antropología de la pobreza*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Ley V-108, (ex 5.442). Carta de derechos de los ciudadanos de la Provincia del Chubut ante la Justicia. Art. 7 y 9. 3 de enero de 2006. Digesto Jurídico - Provincia del Chubut (legischubut.gov.ar)
- Macri: En Sudamérica todos somos descendientes de europeos (25 de enero de 2018). *Perfil*.  
Macri: “En Sudamérica todos somos descendientes de europeos” | Perfil
- Malinowsky, B. 1984. *Una Teoría Científica de la cultura*. España: SARPE.

- Malinowsky, B. 1985. *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*. Barcelona: Editorial Planeta De Agostini.
- Mari, E. 1993. *Papeles de Filosofía*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Mauss, M. 1971. Ensayo sobre los dones. Razón y forma del cambio en las sociedades primitivas. En *Sociología y Antropología* (pp.155-171). Madrid: Editorial Tecno.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. 2015. *Los derechos humanos frente a la violencia institucional*. [http://violencia\\_institucional.01.pdf](http://violencia_institucional.01.pdf) (jus.gob.ar)
- Míguez, D. 2004. *Los Pibes Chorros. Estigma y marginación*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Misse, M. 2005. Sobre la construcción social del delito en Brasil. Esbozos de una interpretación. En Tiscornia S. y Pita M. V. (Eds.), *Derechos Humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica* (pp. 117-132). Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- Misse, M. 2014. Sujeción criminal. En de Lima R., Ratton, J. L. y Ghiringhelli de Azevedo R. (Orgs.), *Crime, Polícia e Justiça no Brasil* (pp. 204-212). São Paulo: Editora Contexto.
- Nogueira, O. 1955. *Preconcepto racial de marca y preconcepto racial de origen: sugerencia de un cuadro de referencia para la interpretación del material sobre relaciones raciales en Brasil*. Congreso Internacional de Americanistas, Vol. I, (pp. 409-435). San Pablo, Brasil.
- Paluch, A. 2011. El perdón parece ser la palabra más difícil. En *El combustible espiritual* (pp. 104-118). Buenos Aires: Grupo Editorial Planeta.
- Paulme, D. 2006. Prefacio a la tercera edición. En Mauss, M. *Manual de Etnografía* (pp. 13-20). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Pérez Galimberti, A. 1995. Una aproximación a la teoría de las ficciones. *Revista Trilogía*. México: Abril/Agosto 2008. <http://www.revistatrilogia.com/inicio/node/153>

- Pizarro, R. 2001. *La vulnerabilidad social y sus desafíos: una mirada desde América Latina*. Santiago de Chile: C.E.P.A.L., División de Estadística y Proyecciones Económicas.
- Plagado (s/f). En *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario*. plagado, plagada | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE
- Plagar (s/f). En *Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario*. plagar | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE
- Poder Judicial de la Provincia del Chubut. Cámara Criminal de Esquel. Chávez, Héctor Fabián S/ Homicidio Simple. Expte. N° 72. F°. 25. Año 2006.
- Renoldi, B. 2008. *Narcotráfico y justicia y en la Argentina. La autoridad de lo escrito*. Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- Sarrabayrouse Oliveira, M. J. 1999. *Los juicios orales y la construcción del "objeto" judicial*. En <https://www.equiponaya.com.ar/articulos/politica02.htm>
- Schutz, A. 1974. *Estudios sobre la teoría social*. Buenos Aires: Amorrortu, Editores.
- Tiscornia, S. 2008. *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Turner, V. 1974. Dramas sociales y metáforas rituales. En *Dramas, Fields and Metaphors* (pp. 23-59). Ithaca: Cornell University Press.
- Turner, V. 1982. Dramas Sociais e Histórias sobre Eles. En *Ritual to theatre. The Human Seriousness of Play* (pp. 1-34). New York: Pas Publications.
- Turner, V. 1988. *El proceso ritual. Estructura y antiestructura*. España: Taurus.
- Turner, V. 1989. *La selva de los símbolos*. México: Siglo XXI.
- Un detenido en el homicidio de Mariano Martín Drew. (septiembre-octubre de 2005). *Periódico Noticias de la Comarca*. (10), 1 y 23.

Urtizberea, M. (17 de noviembre de 2006). Ana María y Héctor. *La Nación*.  
<http://www.lanacion.com.ar/859435>

Visacovsky, S. 2005. El temor a escribir sobre historias sagradas. Memoria social, moralidad política y audiencias nativas en la argentina. En Sabina Frederic y Germán Soprano (Comps.), *Cultura y política en etnografía sobre la Argentina* (pp. 271-313). Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes Editorial.

Zaffaroni, E., A. Alagia y A. Slokar, A. 2010. *Manual de derecho penal. Parte General*. Buenos Aires: Ediar.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Akutagawa, R. 2003. Rashomon y otros cuentos. Rashomon y otros cuentos. Libro: Rashomon y otros cuentos (librosenred.com)
- Capote, T. 2006. *A sangre fría*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Copi, I. 1992. *Introducción a la lógica*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Durkheim, E. 2011. Dos leyes de la evolución penal. *Revista Pensamiento Penal*, Dos leyes de la evolución penal | Revista Pensamiento Penal
- Goffman, E. 1980. *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Gutiérrez, A. 2005. *Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu*. Argentina: Ferreyra Editor.
- Kafka, F. 2008. *El Proceso*. Buenos Aires: Editorial Beeme.
- Maine, H. 1974. El Derecho Antiguo. En Godelier, M. *Antropología y Economía*. (pp. 47-53). Barcelona: Editorial Anagrama.
- Mari, E. 1997. *Papeles de Filosofía II*. La teoría de las ficciones en la política y la filosofía. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Moreira, M. 2001. *Antropología del control social*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Antropofagia.
- Moreira, M. 2007. La pericia antropológica como saber científico y como prueba judicial. *Antropología y Derecho. Publicación del CEDEAD* (6), 22-27.
- Peláez, C. 2014. *Morir en los márgenes. Exploraciones etnográficas en torno al proceso judicial de un hecho violento*. En actas XI Congreso Argentino de Antropología Social Rosario, Argentina, Perspectivas críticas en Antropología Social. Construcciones teóricas y prácticas desde América Latina.

Rodríguez, M. 2008. El rol del defensor en el nuevo modelo de proceso penal. *El Reporte. Escuela de capacitación del Poder Judicial de la Provincia del Chubut*, (17), 5-8.

Sarmiento, D. 2004. *Facundo*. Buenos Aires: Editorial Agebe.

Tiscornia, S., (Comp.). 2004. *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Editorial Antropofagia.